



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL

**CARACTERÍSTICAS DE LAS MENORES INTERNAS  
POR HOMICIDIO EN EL CONSEJO DE  
MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**T E S I S**

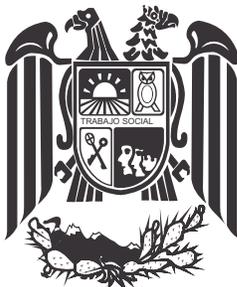
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
**MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL**

PRESENTA

**JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CALLEJAS**

DIRECTORA DE TESIS:

**DRA. MARÍA ELENA JARQUÍN SÁNCHEZ**



MÉXICO, D.F.

2011



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Índice.

	Pág.
Presentación	2
Capítulo 1 Marco Jurídico	
1.1 Derecho natural	7
1.2 Derecho Positivo	9
1.3 Historia de los Derechos	14
1.4 Definición	20
1.5 Derechos Humanos y Legislación	25
1.6 Infancia y Derechos Humanos	27
1.7 Legislación local	38
1.8 Sistema de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal	48
Capítulo 2 Infancia	
2.1 Población	50
2.2 Pobreza	54
2.3 Empleo	59
2.4 Vivienda	65
2.5 Salud	69
2.6 Violencia	77
2.7 Educación	91
2.8 Menores infractores	95
2.9 Menores infractores en la Ciudad de México	97
Capítulo 3 Metodología	
Proyecto	107
Descripción y análisis de las Menores infractoras por homicidio	112
Capítulo 4	
Conclusiones	126
Bibliografía	137

Presentación.

Después de un largo proceso, tanto personal como profesional, atendemos al dicho que afirma que “no hay plazo que no se cumpla” y me permito presentar un recuento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que tiene entre sus metas lograr un acercamiento a las leyes en las que se sustentan los mencionados derechos. Haremos un contraste de estas leyes con la población interna de lo que era el Centro de Menores Infractores del Distrito Federal. La hipótesis que buscamos demostrar es que en la República Mexicana, y en particular en la Ciudad de México, no existe el respeto a los derechos de la juventud y de la infancia, lo cual contradice los discursos y declaraciones oficiales. Ahora bien, lo que parece aún peor son las condiciones y trabas institucionales que se dan tanto a nivel local como federal, y que dejan a la infancia en mayor vulnerabilidad, pues como las cifras y las historias de cada niña nos dicen, antes de ser consideradas victimarias en realidad debemos verlas como víctimas.

¿De quién fueron víctimas? Del Estado que debe garantizar su desarrollo, de la sociedad en su conjunto que sigue sin atender, defender y comprometerse; en hacer visibles y sensibilizarse sobre las condiciones en que vive, o en algunos casos sobrevive, la infancia. En este mismo sentido, nos sorprendemos frente a las alarmantes cifras que nos señalan que 7 millones de jóvenes “ni” estudian “ni” trabajan. Los famosos *nini's*: término empleado en España para definir a una población totalmente diferente a la que en nuestro país lo hace, es decir, en México designa a jóvenes que se encuentran excluidos de los beneficios que un Estado democrático, moderno y comprometido con su desarrollo debería ofrecer a todas y todos sus ciudadanos.

Nos encontramos, pues, muy lejos de los niveles que los discursos oficiales señalan sobre las condiciones de vida de la infancia. El texto que tiene en sus manos pretende contribuir a la discusión de razonamientos tan categóricos como aquellos que señalan que el delito, en cualquiera de sus manifestaciones, aumenta entre la población infantil, sin más, como si esto fuera una consecuencia lógica y sin realizar un análisis profundo sobre la historia y las condiciones sociales que llevaron a niñas y adolescentes a delinquir.

No queda más que agradecer a tantas y tantas personas que han colaborado directa e indirectamente durante el curso de 4 semestres de la Maestría en Trabajo Social, en el tiempo que llevó la elaboración del presente documento, ya sea esto con palabras de aliento, con información, o simplemente escuchando y abonando en las discusiones que permitieron un mejor análisis.

A modo de contexto, partimos del hecho de que la pirámide poblacional en México está cambiando, y eso significa que cada vez hay menos niños naciendo entre nosotros, la atención a esta población, supone siempre una tarea inacabada, pues, de igual manera inacabadas son las proyecciones que tenemos con respecto de nuestro país, y si reconocemos que cualquier realidad es perfectible, coincidiremos en que la mejor forma de construir una mejor sociedad y un mejor país, es comenzando por brindar mejores condiciones, oportunidades, reconocimiento, desarrollo y respeto a las generaciones que nacen.

Lo anterior no significa nada nuevo; si uno habla con algún padre o madre de familia, en la mayoría de los casos se encontrará con gente preocupada por el bienestar de sus hijos, de lo que la sociedad actual les ofrece<sup>1</sup>, y lo que ésta les pudiera y debiera estar ofreciendo; enumeraría una cantidad de cambios necesarios, indispensables y urgentes que en la familia, la sociedad y el gobierno se deberían gestar, colocando por encima el interés del menor. Aprovecho para señalar que el concepto de menor, para este trabajo, se referirá a las y los menores de edad, rebasando el concepto de menor, el cual puede y es usado de forma peyorativa, para referirnos a la población menor de edad.

La intención de esta investigación gira en torno de este sentido y busca revelar en algunos casos, y señalar en otros, los problemas, carencias, necesidades y omisiones que la familia, la sociedad y el gobierno tienen para con los miembros menores de la sociedad.

---

<sup>1</sup> 73.4% de las familias declaran darse mucho cariño, en “Informe de la Encuesta Nacional Sobre La Dinámica de las Familias” ENDIFAM 2005. DIF Nacional. Pág. 65.

Desde esta perspectiva, intentaremos visualizar y con ello señalar las tareas pendientes que tiene nuestro país sobre la sensibilización, el reconocimiento y respeto hacia esta población y sus derechos, en particular en la Ciudad de México, pues reconocemos que la satisfacción de sus necesidades constituyen el principio del ejercicio de su libertad ya que no es humano el que está encadenado a la miseria y es víctima de su propia existencia.

Reconocemos que México es un país de jóvenes y de menores de edad; ello trae consigo una serie de responsabilidades que tienen que ser atendidas por parte del Estado, a su vez, éste, debe también planificar las acciones que serán emprendidas con relación al futuro mediano e inmediato de su población, buscando con ello, no sólo cumplir con el mandato constitucional, sino llevar a nuestro país a mejores condiciones de vida.

Los problemas y necesidades que una sociedad tan compleja presenta; su atención y proyección hacia el futuro; las acciones y políticas que deberán aplicarse, son una tarea necesariamente compartida, y no hablamos sólo del gobierno, incluso, no sólo de la sociedad y el gobierno, sino de todos los actores que intervienen de una u otra forma en el desarrollo cotidiano del país.

La academia es uno de estos actores cuyos aportes y propuestas deben ser escuchados y atendidos por el resto de los actores, pues la sociedad representa el principio y fin de la investigación social y, en consecuencia, es ella la única beneficiaria de todos estos esfuerzos.

Abordar la realidad social no es tarea fácil. Intentar aprehenderla en su totalidad significa perder la riqueza de todas sus particularidades, por lo que se hace necesaria su revisión también de forma concreta.

Lo que despierta nuestro interés es la infancia, en específico, aquella que se encuentra interna en los antes Consejos de Menores del Distrito Federal, ahora Comunidades de Diagnostico Integral para Adolescentes (CDIA). **Asomarnos a la**

**población femenina y poder conocer, aunque sea por un momento, cuál fue la situación de las menores, particularmente de las que cometieron la infracción (delito) de homicidio, justo antes del cometer este hecho delictivo; puesto que, como Michel Foucault, nos dirá que** —La observación del delincuente debe remontar no sólo a las circunstancias sino a las causas de su delito; buscarlas en la historia de su vida [...]”.<sup>2</sup>

A la vista de algunos podría parecer poco el número de casos de menores internas en el Centro de Tratamiento de Menores por haber cometido homicidio, e incluso suponer que, debido a lo reducido, es irrelevante. Sin embargo, no buscamos sólo un diagnóstico, sino la denuncia de las condiciones sociales en que éstas menores vivieron antes de cometer el crimen, además de señalar cómo una gran cantidad de niñas y adolescentes viven día a día en las mismas, o peores, condiciones ante el desdén de todos los actores de la sociedad, negándoles con ello, un destino mejor.

Ya lo señala Gracia Fuster: —Los problemas sociales no existen <objetivamente>. Somos nosotros como sociedad quienes determinamos cuándo cierta condición social se convierte en problema social. Dicho en otros términos, los problemas sociales se construyen socialmente [...] la redefinición de una condición social en problema social está determinada por un proceso de definición colectiva”.<sup>3</sup>

Conocer para denunciar y corregir es lo que se pretende con este documento, pues el problema real son las causas, tomando en cuenta tan serias consecuencias, es decir, el homicidio ejecutado por niñas menores de edad. Lo anterior, también responde a lo que el artículo 13 inciso *c* de la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menciona:

---

<sup>2</sup> Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. México, 1976. Ed. Siglo XXI, pág. 255.

<sup>3</sup> Gracia Fuster, Enrique. *Las víctimas invisibles de la violencia familiar: el extraño iceberg de la violencia doméstica*. 1º edición, Barcelona. Ed. Paidós, 2002, pp.129.

[...] La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta ley, en cualquiera de sus formas, debe ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente[...].

El objetivo del presente documento es identificar una parte de la realidad de estas menores y buscar una explicación a los hechos, no con afán acusatorio, sino con el fin de asumir como sociedad cuál es nuestra responsabilidad, en qué hemos fallado para que una menor de edad se encuentre interna por tan censurable falta, en lugar de encontrarse en libertad viviendo, estudiando, como muchas otras iguales a ella, disfrutando de su infancia y adolescencia, y no soñando, como lo hace hoy, desde su encierro con un futuro del cual parece ya fue despojada.

## Capítulo 1

### Marco jurídico

A continuación haremos una breve revisión sobre el Derecho como concepto. Tomaremos como punto de partida lo que se conoce como Derecho natural hasta llegar al Derecho positivo o moderno; este último, marco sobre el cual se construye la normatividad de nuestra sociedad. Esta breve revisión nos permitirá entender el contexto y la forma en el que el Derecho Internacional, representado en los Derechos Humanos, actúa en nuestro país.

#### 1.1 Derecho natural

La discusión sobre qué es y qué no es el derecho natural comenzó hace varios siglos, en donde el Derecho romano hablaba de un Derecho natural, diferenciándolo del Derecho de gentes. En palabras del jurista del siglo XVI Andrés de Exea:

Llamamos Derecho natural a aquellos principios que existen naturalmente en todos los hombres, que se descubren no mediante un esfuerzo, sino como por un instinto natural y una inclinación a lo que es verdadero y bueno. Porque la criatura racional los determina simplemente, por la fuerza de su naturaleza, y no por una inquisición o raciocinio.<sup>4</sup>

Es decir, por Derecho natural debemos entender que todo hombre es igual a otro, por lo tanto ningún hombre puede estar sometido a otro. Sin embargo, el hombre renuncia a parte de su libertad para entrar en un cuerpo social que le garantice mayor seguridad y comodidad.

El derecho natural evolucionó dando lugar a distintas visiones fundamentadas en el instinto natural y la inclinación a lo verdadero y bueno, a una construcción social que, como iremos descubriendo, sustenta dicho derecho en un pacto social logrado por

---

<sup>4</sup> Citado por Carpintero Benítez, Francisco. Historia del derecho natural. Un ensayo. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 7. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 1999. Pág. 25

ciudadanos libres. Éstos deciden definir y regular sus relaciones en busca de un fin común, es decir, cuando el hombre decide vivir en sociedad y normar sus relaciones como relaciones entre iguales, que además son salvaguardados de igual forma en todos y cada uno de sus ciudadanos.

El doctor en Derecho Francisco Carpintero Benítez, nos dice en su escrito *El derecho natural en la edad moderna* que el iusnaturalismo moderno nace con un propósito jurídico-político concreto:

Hacer posible frente al sistema jurídico político dominante, una visión de la comunidad política que se concreta en la igual libertad de todos los hombres, entendiéndolo que éste era basado en una pluralidad de hombres que pactaban libremente sobre la formación de dicha comunidad, acotando la responsabilidad de las actuaciones del gobernante, pues éstas, sólo pueden recaer sobre los sometidos a él, es decir, a los ciudadanos y, por tanto éstos son los responsables de todas las medidas que tome sobre ellos el poder público[...] Al ser los miembros de una comunidad los salvaguardas del derecho natural, se parte del principio de que nadie puede adquirir o perder derechos contra su voluntad, por lo tanto, si el gobernante se torna autoritario, la libre voluntad de los individuos puede destituirlo y castigarlo.<sup>5</sup>

El doctor Carpintero Benítez explica el derecho natural como –el derecho a que no me determinen mi arbitrio porque yo – su titular- soy el único sujeto que está capacitado para determinarlo, concretarlo o limitarlo, es decir, es un derecho negativo, pues se concreta a la ausencia de toda determinación que provenga del exterior, no podemos pues hablar de su fomento o aumento, sino de su mantenimiento, pues se refieren sólo al mantenimiento de la libertad externa y exigen que sea omitido todo aquello a través de lo cual esta libertad se vería molestada. Pues la libertad es, en sí, una realidad negativa, ya que no pretende otra cosa sino ser libre de toda determinación extraña”.<sup>6</sup>

El origen de la noción axiológica del concepto *derechos humanos* se encuentra en la idea de los derechos naturales. Para Álvarez Ledesma esto significa que no puede ser interpretado como un concepto jurídico sino ético; explica además que el concepto

---

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> Carpintero Benítez, Francisco. *Historia del derecho natural*. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 7. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 1999. Pág. 320 y ss.

*derechos naturales* no alude a un origen jurídico refiriéndose a valores, exigencias y atributos morales relativos a un ideal de persona.<sup>7</sup>

## 1.2 Derecho positivo.

El Derecho, entendido como teoría en la época moderna, fue conocido inicialmente como positivo, teniendo como principales representantes a Hans Kelsen, Alf Ross, Norberto Bobbio y Herbert Hart, entre otros. El Derecho moderno complementó a la tradición del derecho natural, dando fin con ello a la hegemonía eclesiástica, la cual había tomado como propio el Derecho natural en la Edad Media.

Para Rousseau, autor de *El contrato social*, queda claro que los derechos del hombre son un planteamiento iusnaturalista en donde “renunciar a la libertad es renunciar a la cualidad de hombres, a los derechos de humanidad e incluso a los deberes”.<sup>8</sup> Recordemos también lo que se menciona en la Declaración de Independencia de las 13 colonias americanas, en dominio del reino británico: “nosotros consideramos como incontestables y evidentes por sí mismas las siguientes verdades: que todos los hombres han sido creados iguales, que ellos han sido dotados de ciertos derechos inalienables; y que entre estos derechos ocupan el primer lugar: la vida, la libertad y la búsqueda del bienestar; y que para asegurarse el goce de estos derechos, los hombres han establecido entre ellos gobiernos cuya justa autoridad emana del consenso de los gobernados”.

Kelsen nos dice que el positivismo jurídico “es el nombre que le damos a la teoría jurídica que concibe únicamente como derecho al derecho positivo, esto es, al derecho producido por actos de voluntad del hombre”<sup>9</sup>, y lo distingue de la moral puesto que ésta proviene de un orden social diferente. La justicia para Kelsen es el modo como la moral se proyecta en el campo del Derecho.

---

<sup>7</sup> Álvarez Ledesma, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*, serie jurídica. Ed. Mc Graw Hill. México, 1998. pp. 63.

<sup>8</sup> Rousseau, Jean Jacob. *El contrato social*. Ed. Istmo. México. 1999. pág. 10.

<sup>9</sup> Squella, Agustín. *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*. Ed. Distribución fontamara S. A., México, 1995. p. 13.

Para Bobbio, el positivismo jurídico se entiende como una actitud éticamente neutral, es decir, que acepta como criterio para distinguir una norma jurídica ciertos datos verificables objetivamente y no la correspondencia con determinado sistema de valores, además de vincularlo directamente con el Estado, al ser éste el productor del Derecho. Lo anterior nos lleva a pensar que el derecho positivo busca la conveniencia científica en vez de las consideraciones morales.

El Derecho entonces, además de ser el instrumento normativo del Estado para las personas, se vincula necesariamente con el gobierno, pues es a través de sus instituciones legislativas que estas normas se convierten en leyes para todos, dejando de lado el subjetivo argumento de sí son o no, moralmente justas. Este argumento coincide con Max Weber en el sentido de que el derecho moderno, cumple la función específica de proporcionar criterios lógico-formales de precisión de resultados, permitiendo prever la conducta del otro, racionalizando así la conducta propia.<sup>10</sup>

Los Derechos Humanos contienen ciertas características que no sólo los justifican, sino que fortalecen. Entre estas características encontramos que los derechos, primeramente, son universales, es decir, le corresponden a todas las personas, sin excepción, aunque nos encontramos con limitaciones en la aplicación de éstos derechos, como lo menciona Luís Prieto Sanchís<sup>11</sup> al decir que los derechos reconocidos en un ordenamiento no pueden considerarse universales, por la razón de que todos los sistemas jurídicos conocidos presentan un ámbito de validez limitado, no obstante, esta dificultad puede superarse, considerando que un derecho será universal cuando su ejercicio se atribuya a toda persona dependiente de la jurisdicción de un país. Además, como lo menciona el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>12</sup>, son indivisibles en dos sentidos. En primer lugar, no puede haber jerarquía

---

<sup>10</sup> Correas, Oscar. *Acerca de los derechos humanos "apuntes para un ensayo"*. Ed. CEICH, UNAM Coyoacán S. A. México 1995. Pág. 28.

<sup>11</sup> Citado en: Álvarez Ledesma, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*, serie jurídica. Ed. Mc Graw Hill. México, 1998. pp. 79.

<sup>12</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*. Ed. Mundi-Prensa. México. 2003. pp. 20.

entre diferentes tipos de derechos, pues todos son igualmente necesarios para una vida digna. En segundo lugar, no es posible reprimir algunos derechos para promover otros.

En ese sentido, la presión de la comunidad internacional provoca, y sigue provocando, que los regímenes democráticos se incorporen al sistema internacional de los Derechos Humanos obligando a su respeto a la autoridad y a la propia sociedad.

Se entiende, nos dice Mario Álvarez Ledesma, que “los Derechos Humanos son absolutos porque su fuerza moral y jurídica los coloca como exigencias éticas y derechos que tienen tal importancia que, cualquiera otra exigencia moral o jurídica debiera ceder ante ellos, esto es así porque los derechos humanos, son los de mayor importancia éticamente hablando, por tanto, no puede entrar en debate con otros derechos, pues éstos buscan colocar la condición humana en la cúspide de la pirámide”.<sup>13</sup>

Ante esta revisión, debemos dar cuenta de dos hechos fundamentales: el primero se relaciona con la afirmación del doctor Isidro H. Cisneros, Consejero Presidente del Consejo Electoral del Distrito Federal quién comenta que “los derechos humanos de hoy, en el pasado fueron conocidos como derechos naturales”<sup>14</sup>; y el segundo, recordar que la evolución del derecho jurídico, directamente relacionado con las formas de organización nacional e internacional dan cabida al reconocimiento en las legislaciones de estos derechos, es decir, la aparición del Estado y la legislación en la que se fundamenta permite la aparición de la ciudadanía, la cual parte de dicho Estado. Éstos son elementos sin los cuales no es posible explicar los Derechos Humanos.

Lo anterior nos permite reconocer el por qué de las aseveraciones contenidas en el documento moderno más reconocido y a su vez el más ratificado por las naciones sobre Derechos Humanos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos;<sup>15</sup> la cual

---

<sup>13</sup> Álvarez Ledesma, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*. Serie jurídica. Ed. Mc Graw Hill. México, 1998. pp. 85.

<sup>14</sup> Cisneros Isidro H et ál. “Derechos humanos”, en *Léxico de la política*. Ed. FCE. México. 2000.

<sup>15</sup> Adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

en su preámbulo reconoce la dignidad intrínseca y derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana, así como de los derechos y libertades fundamentales del hombre y las libertades frente a sus formas de organización, es decir, el Estado.

Dichas aseveraciones nacen del propio Derecho natural, el cual, como ya vimos, se da en el contexto de la libre asociación de los hombres, siendo este mismo cuerpo su garante y por ello le corresponde a las formas de gobierno que cada sociedad ha determinado para sí; reconocer, incluir y velar por la garantía de estos derechos que son universales, es decir, para todos los seres humanos, explicándose así el por qué no es posible abolirlos o limitarlos.

## Estado

Para comprender claramente cuál es el papel del Estado en la conformación de los Derechos Humanos, así como su desarrollo en el tiempo, partimos de la definición de Max Weber, quien nos dice que ~~el~~ igual que las demás asociaciones políticas que lo han precedido, el Estado es una relación de dominio de hombres sobre hombres, basada en el medio de la coacción legítima, así pues para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan a la autoridad de los que dominan en cada caso, recordándonos que para ello, existe un conjunto de instituciones distintivas y relativamente centralizadas que se atribuyen el monopolio de la violencia colectiva de una sociedad sobre el territorio”.<sup>16</sup>

Recurrimos también al concepto de Jorge Alonso y Alberto Ariz, quienes lo describen como ~~el~~ conjunto de instituciones y relaciones sociales (buena parte de ellas sancionadas por el sistema legal de dicho Estado) que normalmente penetra y controla el territorio y a los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Tales instituciones tienen como último recurso para efectivizar las decisiones que

---

<sup>16</sup> Weber, Max. *Economía y sociedad*. Ed. FCE. México 2005. pp. 1056 y 1057.

toman, la supremacía en el control de los medios de coerción física que algunas agencias especializadas del mismo Estado normalmente ejercen sobre ese territorio”.<sup>17</sup>

Lo anterior nos da nociones tales como “sistema legal” e “instituciones” que emanan del Estado, además de la noción de “sociedad” y el reconocimiento del territorio que ésta ocupa, sin mencionar el control ejercido por el Estado mediante la supremacía de los medios de coerción física.

Sin embargo, estos elementos no fueron siempre los mismos. La concepción del Estado moderno aparece desde el momento en que ocurren las dos grandes revoluciones del siglo XVIII, es decir, la norteamericana y la francesa, dando lugar a la aparición de conceptos tales como, “estado de derecho” y “constitución”, quedando a partir de ese momento indisolublemente ligados. Antes de ese tiempo, ya existían los Estados, pero es a partir de ese momento que aparece el llamado “constitucionalismo”, es decir, la organización política del Estado a partir de los siguientes elementos:

- La soberanía recae en el pueblo.
- El origen del poder no es divino ni hereditario, sino popular.
- Los órganos del Estado están integrados por representantes populares.
- Derechos fundamentales que la ley tutela y garantiza.
- El ejercicio del poder se distribuye entre órganos jurídicamente estructurados y dotados de competencias limitadas.
- El poder del Estado se ejerce de manera restringida con límites fijados mediante el Derecho (los derechos del hombre y el ciudadano y la división de poderes).
- Marco legal que regula el poder político: Constitución.
- El poder público y los ciudadanos están sometidos a ella.
- Las transformaciones del orden constitucional están reguladas por ella misma.

Lo anterior entendido como el Estado moderno constitucional de derecho.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Citados por Alvarado Garibaldi, Salvador. *Apuntes para el Estado una introducción al estudio del Estado*, Ed. ENTS-UNAM. México, 2006. pp. 27.

### 1.3 Historia de los derechos

Después de reconocer cuál ha sido el proceso de los derechos a través de diferentes corrientes del Derecho natural y convenir sobre su origen, revisaremos cuál ha sido el proceso histórico, pues éste nos permitirá reconocer de mejor manera el devenir de lo que ahora es reconocido como el Derecho Internacional en Derechos Humanos en sus diferentes contextos.

Para el funcionario e investigador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Carlos Villán Durán, los antecedentes históricos del concepto actual de Derechos Humanos se remontan al nacimiento del Estado moderno, en cuyo contexto se plantea por primera vez la limitación del poder del Estado-Corona en relación con sus súbditos, lo cual marca por vez primera en nuestro texto el por qué de la necesidad de la defensa de los derechos frente al Estado. En este sentido, Villán continúa diciéndonos que el primer derecho reivindicado fue el de la libertad de opción religiosa dando paso, posteriormente, a la gran pugna de la reforma y la contrarreforma.<sup>19</sup>

Cabe mencionar que la aparición de los Derechos Humanos en el Estado moderno, dejan atrás la justificación religiosa al secularizarse la sociedad centrándose en la libertad del individuo; de esa forma el Derecho se “positiva” y se le denomina iusnaturalismo. En palabras de Villán Durán “los Derechos Humanos se conciben en el siglo XVIII para limitar el poder del Estado”.<sup>20</sup>

Al Reino Unido le corresponde [nos dice Villán Durán] el honor histórico de haber producido los primeros textos jurídicos positivos de derechos humanos que confirmaban los derechos personales y patrimoniales en el año de 1628 y el de la prohibición de la detención sin mandamiento judicial en 1679, consagrados en el documento *Declaration of Rights* de 1689. Dicha corriente de positivización del

---

<sup>18</sup> Covián Andrade, Miguel. —“Temas selectos de Derecho Constitucional” en *El control de la constitucionalidad. Fundamentos teóricos y sistemas de control*. Ed. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, UNAM. México, 2003. pp. 91- 92.

<sup>19</sup> Villán Durán, Carlos. *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*. Ed. Trotta, España. 2002. P. 66.

<sup>20</sup> *Idem*.

derecho, irradia a las colonias británicas en Norteamérica, al aparecer la declaración del *Buen Pueblo de Virginia* del 12 de junio de 1776, redactado por G. Mason, la cual destaca por ser el primer documento con un catálogo específico de Derechos Humanos seguido por otras de las colonias británicas, las cuales continuaron con dicha corriente, para culminar con la declaración de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica del 4 de julio del mismo año; en la cual se incluyen ciertos derechos inalienables, tales como la libertad y la búsqueda de la felicidad.<sup>21</sup>

Con la revolución francesa del 26 de agosto de 1789, se da lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Dicha declaración aporta dos elementos fundamentales, a decir de Villán Durán: 1) reconoce los derechos individuales conquistados con el objeto de limitar el poder absoluto del Estado y, 2) fundamenta los derechos humanos en la propia naturaleza y dignidad inherente al hombre, sin importar los valores filosóficos o religiosos que las distintas culturas aporten”.<sup>22</sup>

Es decir, con la etapa denominada Renacimiento, encontramos la aparición de nuevas corrientes de pensamiento, las cuales positivaban el Derecho, y con ello los Derechos Humanos, al reconocerse que el Estado moderno los debe incorporar como medio de los ciudadanos para protegerse del propio poder de éste.

De esa forma es que se da una transformación del Derecho natural concretándose en derechos políticos del hombre. La declaración francesa de 1789 diferencia entre los derechos del hombre y los del ciudadano; los primeros propios de todo miembro de la familia humana; mientras que los segundos se adquieren en función de la pertenencia a un grupo social y al acuerdo, —contrato social establecido entre cada Estado y sus Ciudadanos”.<sup>23</sup>

Para González Amuchástegui, citado por Álvarez Ledesma, lo digno de recalcar es que, desde la perspectiva histórico constitucional, es evidente que el hecho de una declaración de derechos escrita, que precede a una Constitución también escrita, es uno

---

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> Álvarez Ledesma, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*. Serie jurídica. Ed. Mc Graw Hill. México, 1998. pp. 72.

de los momentos claves de dicha historia”.<sup>24</sup> En esa época, la protección del individuo frente a un Estado omnipotente se estimaba como un obstáculo para la espontánea actividad del hombre.

El reconocimiento y la incorporación constitucional de los derechos humanos siguió su camino pasando no sólo por la incorporación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la revolución francesa, ya que éstos fueron convirtiéndose en formas de presión al Estado, tal y como lo demuestra la declaración rusa de los *Derechos del pueblo trabajador y explotado* de enero de 1918, origen de lo que se convertiría después en los derechos económicos, sociales y culturales. La Constitución mexicana de 1917 y la alemana de 1919 se reconocen como esfuerzos notables de reconocimiento a los derechos económico-sociales.<sup>25</sup>

No podemos ignorar el hecho de que estos derechos han evolucionado con el tiempo y de la mano del desarrollo del Estado. Inicialmente aparecen al interior de las naciones, para ser retomados particularmente por América Latina, coincidiendo con los años en que nacen los primeros estados nacionales, logrando entonces su libertad de la corona española.

Los Derechos Humanos son dinámicos, evolutivos y progresivos, así lo reconoce Villán Durán, quién además nos recuerda que su objetivo es uniformar y universalizar las normas, constituyendo así un mínimo vital exigible en toda sociedad y en todo tiempo; principio que es posible ver claramente en un mundo globalizado y con instancias jurídicas internacionales.

Lo anterior hace referencia a la evolución del propio Derecho, en relación con el momento histórico del Estado moderno. Cosa aparte es el desarrollo de los propios derechos humanos, pues éstos, a raíz de su aparición formal en las revoluciones de las colonias británicas en América y de la francesa, comienza el conteo de los propios

---

<sup>24</sup> Álvarez Ledesma, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*. Serie jurídica. Ed. Mc Graw Hill. México, 1998. pp. 73.

<sup>25</sup> Villán Durán, Carlos. *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*. Ed. Trotta, España. 2002 pp. 68.

derechos, dividido en grandes etapas cuyos referentes para su ordenación tienen como base un gran tema por tutelar, es decir, en un primer momento se tutelan los derechos civiles y políticos y, en un segundo momento, los derechos económicos, sociales y culturales. A continuación presentamos un recuento.

A partir de que estos derechos han sido reconocidos en las legislaciones nacionales, comienza a pretender explicarse la evolución de los Derechos Humanos desde una corriente denominada “holística”, es decir, partiendo de su significado, encontramos que el holismo, proviene del Griego *holos* que significa todo, entero, total, y es la idea de que todas las propiedades de un sistema no pueden ser determinadas o explicadas por sí mismas, sino, más bien, a través de la suma de sus componentes. El sistema completo se comporta de un modo distinto que la suma de sus partes. Por lo tanto, esta visión de los derechos humanos considera que el mundo constituye un todo que posee más realidad y valor que las partes que lo constituyen, por lo que no es suficiente considerar los aspectos externos de los individuos, si el hombre es integral, los derechos humanos también lo deben ser. Lo anterior permite explicar el por qué de los momentos históricos y la evolución de los propios Derechos Humanos desde este enfoque.

Los Derechos Humanos parecen más visibles en ciertos momentos históricos que permiten su inclusión en el discurso y, en algunos casos, en el imaginario del pueblo. Para Karel Vasak, el desarrollo histórico de los derechos humanos, puede registrarse en tres grandes momentos, los cuales describe en un trabajo realizado para la UNESCO en la década de los años 60's. Vasak propuso entonces tres grandes momentos denominados generaciones y que pueden ser claramente entendidas en el marco del propio Estado moderno:<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>

## Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Los derechos civiles y políticos son los más antiguos en su desarrollo normativo, pues fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la revolución francesa de 1798. A éste primer grupo corresponden los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Como resultado de esas luchas, sus exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre ellos figuran: los derechos y libertades fundamentales, sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica, la abolición de la esclavitud o servidumbre; el derecho al libre tránsito, la libertad de pensamiento y religión, entre otros.

## Segunda generación

Esta generación la constituyen los derechos económicos, sociales y culturales. Momento en que el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

Los derechos sociales, económicos y culturales, cuyo titular es el individuo en comunidad, son legítimas aspiraciones de la sociedad. Son derechos de contenido social que procuran mejores condiciones de vida; éstos derechos sociales son el resultado de la revolución industrial y su desigualdad económica. Por cierto que en nuestro país, la Constitución de 1917 ya los incluía -por vez primera en el mundo- y son mencionados en el capítulo de las garantías individuales.

De ahí el surgimiento de un constitucionalismo social que enfrentaba la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos ya en las normas constitucionales, fueran realmente accesibles. Se demandaba entonces un Estado de

bienestar que implementara acciones, programas y estrategias a fin de lograr que las personas las gozaran de manera efectiva; entre ellos encontramos:

- La seguridad social.
- Trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Nivel de vida adecuado que le asegure al trabajador y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia, el derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Educación en sus diversas modalidades.
- Educación primaria obligatoria y gratuita (en México encontramos que la educación básica incluye también la secundaria).

### Tercera generación

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta del siglo pasado para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.
- La paz.
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.

- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

Como podemos observar, encontramos momentos claros en los cuales reconocemos a la primera generación con el origen que ya hemos descrito: la aparición de los derechos humanos y su "postivación". La segunda, tiene que ver con la aparición de los Estados que produjeron las revoluciones, por poner un ejemplo, rusa y mexicana. La tercera generación ya acompaña el proceso de las Naciones Unidas y, como es posible inferir de sus planteamientos, tiene que ver con el desarrollo de las naciones y sus habitantes, partiendo del reconocimiento de sus diferencias.

#### 1.4 Definición

Ofrecer una definición sobre los Derechos Humanos (DH) no es tarea fácil, sin embargo, revisaremos algunas definiciones para proponer lo que reconoceremos como tal en esta investigación.

Coincidimos con Álvarez Ledesma en que todos los derechos están referidos al hombre, y que el término Derechos Humanos no refleja una concepción teórica particular, facilitando su aceptación no sólo entre los expertos sino entre las naciones mediante los tratados internacionales.

Considerando entonces que los derechos pertenecen al hombre por antonomasia, se encuentran también reconocidos por el Derecho internacional, y a su vez por legislaciones locales, dando forma a un sistema internacional de defensa de los derechos humanos sin distinción de su posición dentro de la sociedad.

Para la Organización de las Naciones Unidas el concepto de Derechos Humanos, lo retomamos del texto *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, donde nos indica que los derechos humanos son: –Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.”<sup>27</sup>

Entre sus principales características cita:

- Son universales, derechos inalienables de todos los seres humanos.
- Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos.
- Son iguales, indivisibles e interdependientes.
- No pueden ser suspendidos o retirados.
- Imponen obligaciones de acción y omisión, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados.
- Han sido garantizados por la comunidad internacional.
- Están protegidos por la ley.
- Protegen a los individuos y, hasta cierto punto, a los grupos.

Además, reconoce que las normas en derechos humanos se han ido definiendo cada vez mejor en los últimos años. Codificadas en ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y nacionales constituyen un conjunto de normas de actuación respecto de las que pueden exigirse responsabilidades a los titulares de obligaciones de todos los niveles de la sociedad y en especial a los órganos del Estado.

La ONU incluye en su definición la dignidad humana, tanto de individuos como de grupos, su defensa jurídica y con el apoyo internacional, la responsabilidad del

---

<sup>27</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Ed. Atar Roto Presse S.A. Ginebra, 2006. pp. 1-2.

Estado como garante de estas normas que regulan su actuación señalando principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad y en proceso de definición constante.

Tomamos también aquellas definiciones que incluyen los organismos públicos autónomos, federal y local que tiene la función de su defensa en el territorio nacional, pues son ellas la parte institucional que mejor pueden brindar una orientación apegada a las normas jurídicas vigentes.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) son:

El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos reúne una serie de elementos entre los que encontramos el reconocimiento de libertades o prerrogativas de la persona por el simple hecho de serlo, lo cual hace referencia al principio de universalidad. Continuando con la lectura, encontramos que estas libertades son indispensables para el desarrollo integral del individuo, lo que se relaciona con el hecho de que la naturaleza del hombre es compleja y debe ser atendida de forma integral, es decir, holística, buscando garantizar su desarrollo en igualdad de circunstancias con el resto de los seres humanos en el mundo jurídicamente organizado, lo cual no quiere decir que un ser humano que no pertenezca a una sociedad no sea susceptible de tener dichos derechos, sino de que éstos son reconocidos histórica y jurídicamente e incluidos en las legislaciones que dan sustento a los Estados mismos, quienes los reconocen y protegen.

La Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) a partir de la definición general del artículo 4° de su Reglamento Interno, reconoce: –Son los derechos inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir con la dignidad que corresponde a toda persona, reconocidos en el orden jurídico mexicano y

en los instrumentos internacionales de derechos humanos [...] por igual y que son necesarios para la existencia de los individuos y la colectividad”.<sup>28</sup>

Además, la CDHDF señala que, a su vez, existen cuatro dimensiones de los Derechos Humanos, éstas son: a) la histórica, que hace referencia al proceso de transformación que, a lo largo de la historia de la humanidad, se ha dado en materia de los derechos humanos; b) la ética, por representar un código ético de comportamiento basado en ideales y valores cuyo fundamento es la dignidad de la persona, que parte de lo individual, pero que se reconoce y establece a partir de su carácter social; c) la política porque reconoce que son también un pacto político que establece un puente entre el código ético y el código legal. Los Derechos Humanos implican el reconocimiento de otros y otras, es decir, reconociendo a través del diálogo y la construcción de consensos la diversidad; y por último, d) legal, los derechos humanos requieren su exigibilidad. Es por esto que deben plasmarse en normas y documentos que establezcan, por un lado, la obligación del Estado para cumplirlos y, por otro, la posibilidad de la sociedad de exigir su respeto.

El reconocimiento de los derechos es permanente, ya que la evolución humana en muchas de sus esferas requiere de nuevas regulaciones para la convivencia de las naciones y sus habitantes. Así pues, se desarrollan cotidianamente otras necesidades alrededor de la gestación de nuevos actores y movimientos sociales, además de los impactos que las nuevas tecnologías producen en la existencia humana, es decir, la manipulación genética de la especie humana, la clonación de animales y de seres humanos, los trasplantes de órganos (derechos de las especies vivas y de la naturaleza).

Como podemos ver hace referencia a algunos principios ya revisados anteriormente al reconocer que son inherentes a la naturaleza humana, además de la igualdad en las condiciones de una vida digna, es decir, universalidad y la dignidad que tutelan los derechos incluyendo al individuo y a la colectividad y no sólo a las personas

---

<sup>28</sup> Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. *Marco conceptual de la estrategia educativa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. Serie documentos oficiales. Ed. Milenio S. A. México, 2005. pp. 28.

sino a los grupos y la sociedad en su conjunto que son susceptibles de convertirse en víctimas de la violación de sus derechos. Nos recuerda la CDHDF que los Derechos Humanos están consagrados en el primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, Villán Durán, hace referencia a un concepto de derechos humanos, identificado ya con el derecho internacional, es decir, una conceptualización que puede ser reconocida como moderna en el ámbito de los derechos humanos, pues es posterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1945, reconocida por la mayoría de los países otorgándole –en su ejercicio e implicaciones entre naciones- un carácter internacional a los Derechos Humanos. El autor lo define como el “sistema de principios y normas que regula un sector de las relaciones de cooperación institucionalizada entre Estados de desigual desarrollo socioeconómico y poder, cuyo objeto es el fomento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como el establecimiento de mecanismos para la garantía y protección de tales derechos y libertades, los cuales se califican de preocupación legítima y, en algunos casos, de intereses fundamentales para la actual comunidad internacional de Estados en su conjunto”.<sup>29</sup>

El reconocimiento de los principios y normas registra su inserción en los Estados e instituciones, no solamente entre los países sino de éstos para con sus ciudadanos. Al ser un sistema se habla de un conjunto de procedimientos, los cuales se encuentran en el marco del Derecho ligados a las naciones y al Estado en su función cotidiana de gobernar, considerando en sus relaciones a los Derechos Humanos. Toma en cuenta la cooperación entre naciones y el establecimiento de mecanismos que coadyuven a la tarea del respeto de los derechos, todo ello, en un espacio internacional.

---

<sup>29</sup> Villán Durán, Carlos. *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*. Ed. Trotta, España. 2002 pp. 85.

## 1.5 Derechos Humanos y legislación

El origen de la tradición internacional en Derechos Humanos, tal como los conocemos hoy, que emana de los tratados de organismos internacionales y su tratamiento para lograr su inclusión en las leyes nacionales de los países miembros, la encontramos en los capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, donde se establecen los principios de cooperación internacional, incluidos aquellos que nacen en la propia organización anunciando que, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización de las Naciones Unidas promoverá el respeto universal a los Derechos Humanos y libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.<sup>30</sup>

Una vez firmada y ratificada la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos por varias naciones –entre ellas México- comenzó una larga tradición de acuerdos internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño. Las naciones hoy cuentan, como ya observamos, con leyes propias que los definen y reglamentan el devenir cotidiano de sus habitantes y sus relaciones con otras naciones, incluyendo organismos internacionales, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado mexicano, cuenta con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como carta magna, es decir, máxima ley que plasma los principios básicos que rigen la vida entre sus habitantes y que señala a su vez los procedimientos mediante los cuales se adecuará o modificará, además de la inserción de algunos documentos internacionales de las Naciones Unidas.

---

<sup>30</sup> Carta de las Naciones Unidas, firmada en la Ciudad de San Francisco, California en los Estados Unidos de Norte América, el 26 de junio de 1945, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm#9>

El título segundo, primer capítulo “De la soberanía nacional y de la forma de gobierno” de la CPEUM, advierte en sus artículos 39 y 40, que la soberanía reside en el pueblo y es para beneficio de éste, además de reconocer la decisión de constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Para fortalecer dicha idea, encontramos que en el artículo 25 señala en su primer párrafo que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático.

A su vez, la propia Constitución define sus procesos de modificación mediante el cual se consideran e incluyen en ella documentos sobre acuerdos internacionales celebrados por el presidente de la república,<sup>31</sup> convirtiéndose, previa aprobación del Senado de la República, en parte del marco constitucional mexicano. Lo anterior es señalado en el artículo 133 Constitucional:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

---

<sup>31</sup> La Ley Sobre Celebración de Tratados de la República Mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992, define en su artículo 2º el término *tratado* aclarando la discusión refiriéndose por igual a “~~tratado~~”, “~~convenio~~”, “~~convención~~”, “~~pacto~~”, y establece que: “es un acuerdo celebrado por escrito, regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. Los tratados deberán ser aprobados por el Senado de conformidad con el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estar de acuerdo con la misma y ser la Ley Suprema de toda la Unión en los términos del artículo 133 de la Constitución, cualquiera que sea su denominación particular”.

## 1.6 Infancia y Derechos Humanos

De conformidad con lo que dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. La Convención prevé que en algunos casos el niño pueda haber alcanzado antes la mayoría de edad, pero el principio general es que sea a los dieciocho años.

En ese sentido, UNICEF reflexiona y nos dice en el documento “Estado mundial de la infancia 2005”, que la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, es decir, a la calidad de esos años.

Más que mencionar lo que se incluye en la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 1º. UNICEF nos invita a revisar que la infancia significa más que un periodo de tiempo (desde el nacimiento hasta los 18 años), que las características culturales, económicas, políticas y sociales influyen en la percepción que tenemos de este grupo de la población y del cual todos hemos sido parte.

Lo anterior lo ratifica Kempe<sup>32</sup> cuando menciona que el niño ha sido objeto de muy variados tratos en diferentes épocas, civilizaciones o pueblos. Desde sacrificios para apaciguar a los dioses en la antigua Sidón, o para pedir lluvias en el antiguo Egipto, los menores eran sacrificados en busca de un beneficio mayor. Para Kempe, debemos al cristianismo la defensa de la infancia al iniciar los trabajos del primer centro de protección al niño en el siglo XIV, en Valencia, España, es decir, al continuar en la lectura nos percatamos de que históricamente no existe un claro entendimiento de lo que es la infancia, ya que es hasta bien entrado el siglo XX que ha ganado madurez la consideración científica del niño.

---

<sup>32</sup> Kempe, Ruth. *Niños maltratados*. Ediciones Morata, Quinta edición. España 1998. p. 13.

El desarrollo internacional de los derechos que han sido proclamados en beneficio del reconocimiento y atención a las necesidades de esta población tiene un origen reciente, posterior a la primera guerra mundial.

Un acercamiento jurídico, además del mencionado en la Convención sobre los Derechos del Niño, lo encontramos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que menciona: “se es niño hasta los 18 años”; además, el artículo 646 del Código Civil Federal de nuestro país refleja que la mayoría de edad comienza a los 18 años cumplidos.

Entre los hechos históricos del siglo XX que sirven de referencia para la infancia se pueden destacar:

- 1904. Ley de Protección a la Infancia o Ley Tolosa, quien creó el Consejo Superior de Protección a la Infancia.
- 1920. Se crea en Ginebra la Unión Internacional de Socorro a los Niños.
- 1947. La ONU crea UNICEF (Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia).
- 1979. Año Internacional del Niño.
- 1983. Declaración de la Santa Sede con la Carta de los Derechos de la Familia.
- 1984. En la 36ª Asamblea Médica Mundial en Singapur se origina la Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre el Maltrato y Abandono del Niño.
- 1986. Resolución del Parlamento Europeo en el que se aprueba la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado.
- 1990. Se lleva a cabo la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia en Nueva York.
- 1994. Año Internacional de la Familia.
- 1998. Declaración de Ottawa de la Asociación Médica Mundial sobre el Derecho del Niño a la Atención Médica.
- 2000. Coloquio Internacional de Bioética y Derechos del Niño en Mónaco. Declaración de Mónaco.

Así mismo, consideramos las declaraciones redactadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su antecesora Asamblea de las Naciones; para ello presentamos el siguiente recuento:

- La primera declaración a favor de la infancia, apoyada por la entonces Asamblea de las Naciones, se realiza el 28 de septiembre de 1924. La denominada Declaración de Ginebra es vista como una respuesta frente a los graves problemas que enfrentó la infancia por el conflicto bélico de la primera guerra mundial.
- Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concertado en Ginebra, Suiza el 30 de septiembre de 1921 y enmendado por el protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, (19 de octubre de 1945).
- Convenio internacional para la recepción de la trata de mujeres y niños (25 de enero de 1936).
- Convención para la represión de la circulación y del tráfico de publicaciones obscenas (11 de mayo de 1948).
- 1961. Convenio de la Haya número X sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección a menores.
- 1973. La ONU aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que se establece que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere tanto por parte de su familia, la sociedad y el estado".
- Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (6 de marzo de 1986).
- Convención interamericana sobre la restitución internacional de menores (18 de noviembre de 1994).
- Convención sobre los derechos del niño (25 de enero de 1991).
- Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional (19 de enero de 1997).

- Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (7 de mayo del 2002).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (22 de abril del 2002).

En la actualidad encontramos en los nuevos documentos internacionales la preocupación por garantizar las posibilidades de desarrollo de la infancia; algunos autores les llaman “protección integral” dada la correspondencia de éstos con sus objetivos.

Sin embargo, reconocemos a la Convención como el instrumento básico de protección a la niñez y las obligaciones que el Estado tiene para con dicha población, permitiéndonos hacer más visibles sus necesidades y, en el mejor de los casos, evitar convertir a las y los menores en víctimas, no sólo de la falta de oportunidades, respeto y reconocimiento sino del propio sistema jurídico mexicano. La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3º establece que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el documento internacional que busca consagrar los derechos de las y los menores de edad. En nuestro país fue ratificado por el Senado de la República para su inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México hay una gran cantidad de niñas y niños que viven en condiciones verdaderamente difíciles, en las que los mínimos derechos de subsistencia, protección y participación no son atendidos. El hambre, la enfermedad y la falta de acceso a la educación sigue siendo el diario panorama de muchos de estos menores. El abandono, la

explotación, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual y la corrupción, son otras de las problemáticas de las que son víctimas nuestros menores.<sup>33</sup>

Una de las áreas más vulnerables son los menores debido a que en sus especiales circunstancias están más expuestos al atropello de sus Derechos Humanos; a ellos y a su respeto están encaminados los esfuerzos de la comunidad internacional, quien junto con los Estados, tienen una responsabilidad especial a este respecto, no sólo por lo que toca a su protección en general, sino porque deben satisfacer sus necesidades elementales y proporcionarles una calidad de vida que les permita sustraerlos de actividades peligrosas, así como de los abusos conscientes o inconscientes a los que están expuestos.<sup>34</sup>

Las acciones internacionales no se quedan allí, pues al interesarnos particularmente los menores en conflicto con la ley penal, debemos considerar las denominadas directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, reconocidas como las Directrices de Riad,<sup>35</sup> ratificadas por nuestro país en 1990. Éstas reconocen en sus principios básicos que la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes que no son potencialmente criminales.

Dichas directrices señalan en el quinto principio que “deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás”. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:

---

<sup>33</sup> Boletín de prensa N° 122/2004. La CDHDF impulsa acciones contra la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes. México, Noviembre de 2004.

<sup>34</sup> Trigueros, Laura, Doctora en Derecho de la Escuela Libre de Derecho. Ponencia impartida en la Facultad de Derecho de la Escuela Libre de Derecho —“Algunos temas de derecho familiar”.

<sup>35</sup> Página de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h\\_comp47\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp47_sp.htm)

- La creación de oportunidades, en particular educativas.
- La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia.
- Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes.
- La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes.
- El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta.

Existe el reconocimiento de las cualidades particulares de la infancia, así como el señalamiento de que debe existir por parte de los Estados, la atención a la educación, el respeto a sus derechos, el fomento de su bienestar y el abordaje frontal de la prevención, el cual, como veremos más adelante, es posible reconocerlo en la Convención relativa a los Derechos de los Niños.

#### 1.6.1 Marco jurídico de la infancia

Es momento de definir y reconocer las características propias de la población menor de edad. En nuestro país son todos los menores de 18 años. Enunciaremos el marco jurídico que permite aseverar quiénes son los menores de edad y cuáles son las garantías jurídicas que los protegen, para presentar después algunos indicadores de dicha población en el marco de los derechos de la infancia; posteriormente, señalaremos las condiciones de vida de las menores de edad, incluyendo las internas hoy por haber cometido homicidio en cualquiera de sus categorías.

Como ya mencionamos en el capítulo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea

General en su resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Su entrada en vigor se dio el 2 de septiembre de 1990. En su artículo 1º señala que: Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En cuanto a la nación mexicana, es el 7 de abril del 2000 que se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer el respeto al pleno ejercicio de los Derechos de las niñas y los niños:

Art. 4º. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. [...] Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. [...] Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. [...] El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. [...] El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

#### Niñas y niños (menores)

Uno de los elementos más importantes que se desprenden de la Convención es la necesidad de crear un marco jurídico adecuado a la atención de la infancia. En México la atención comienza desde lo planteado por la Constitución en sus artículos segundo y cuarto, este último señala el reconocimiento de los derechos de las y los niños en cuanto a alimentación, salud, educación y sano esparcimiento como elementos de su desarrollo integral.

Asimismo, el artículo cuarto señala la responsabilidad de la familia y personas a cargo legalmente de preservar los derechos de los menores, además de establecer la responsabilidad del Estado para promover una cultura de respeto a la dignidad y pleno ejercicio de sus derechos otorgando facilidades para la colaboración de particulares para el cumplimiento de los derechos de la niñez.

Mientras que el artículo segundo se aboca a señalar la responsabilidad de las autoridades para combatir la pobreza de las comunidades indígenas y migrantes apoyando con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.

Lo anterior fortalece el derecho a no ser discriminado de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su capítulo tercero habla de las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, plantea la imperante necesidad de enfocar esta medida a la infancia.

A partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende también la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, durante la administración presidencial de Ernesto Zedillo, se decretó el 23 de mayo del 2000.

Dicha ley se fundamenta en el texto del párrafo 6° del artículo 4° constitucional y es aplicable en todo el territorio nacional, como claramente lo señala en su primer artículo:

Artículo 1. La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. [...] La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Es importante señalar la especificación que esta ley realiza en su 2° artículo, en relación a la edad de la infancia y la adolescencia:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A El del interés superior de la infancia.
- B El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- D El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E El de tener una vida libre de violencia.
- F El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

En los artículos siguientes se hace hincapié en las responsabilidades de los Estados y el Distrito Federal en aplicar dicha ley. A continuación se incluyen los artículos que obligan a legislar localmente en beneficio del menor:

Artículo 5. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

Artículo 7. Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos [...]

Como ya se mencionaba más arriba, en los artículos 5° y 7° se señala la necesidad de implementar mecanismos que impulsen una cultura de protección de los derechos del niño, dando pie a que se generen leyes y esfuerzos locales, que en el caso del Distrito Federal, son de interés para nuestra investigación.

Con estos marcos de referencia podemos señalar diversas leyes que protegen en alguna forma el disfrute de los derechos de los niños. En materia de salud, encontramos la Ley General de Salud que establece pautas y lineamientos en materia de atención materno-infantil como una prioridad del sistema de salud en su conjunto, y por otro lado, el énfasis en la prevención de adicciones en menores de edad, especialmente el tabaquismo y alcoholismo.

Tanto la Ley del Seguro Social, como la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el Ejército, procuran la adecuada atención a menores beneficiarios, por lo que ambas leyes buscan proteger la familia como núcleo fundamental para beneficio de los menores.

En otro sentido, la Ley de Asistencia Social plantea los mecanismos por los cuales las instituciones particulares podrán coadyuvar en la protección de los derechos de los menores haciéndolos sujetos prioritarios de atención, como lo señala su artículo cuarto. Podemos ver que esta ley tiene un profundo sentido de protección a la familia, al igual que sucede con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que protege a la familia de agresiones internas y por añadidura a los menores, siendo ésta causal para la pérdida de la patria potestad.

En cuanto a la protección de los menores contra el trabajo forzoso y en consonancia con los instrumentos internacionales en materia de trabajo, el artículo quinto de la Ley Federal del Trabajo señala que los contratos a menores de catorce años no serán válidos, así como tampoco será válido que menores de dieciséis años laboren horas extras.

Tomando en cuenta a los sujetos obligados de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como lo son los medios de comunicación, tanto la Ley Federal de Cinematografía como la Ley Federal de Radio y Televisión establecen restricciones para la transmisión de cualquier documento o programa que ponga en riesgo el desarrollo armónico de la infancia y establece clasificaciones informativas y restrictivas a fin de servir como instrumentos para su protección. De igual forma, la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que las publicidades dirigidas a la población infantil, su información debe ser clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, incorporando mecanismos que adviertan cuando no sea apta para esa población.

Otro de los principales derechos protegidos por la legislación nacional es el derecho a la identidad. Esta protección la encontramos en dos legislaciones, por un lado, el Código Civil Federal que establece el derecho de tener el documento probatorio de dicha identidad: el acta de nacimiento, en la cual queda especificada, según el artículo 67, la edad aparente del niño, su sexo, el nombre y apellido que se le pongan y el nombre de la persona o casa de expósitos que se encarguen de él, además que en ningún caso la autoridad responsable podrá hacer inquisición sobre la paternidad. El segundo ordenamiento es la Ley de Nacionalidad que establece los requisitos bajo los cuales el Estado mexicano reconocerá a sus nacionales por nacimiento.

Por último, en materia de educación se encuentran dos instrumentos que dirigen su atención a la población infantil para la promoción de políticas a favor del desarrollo del conocimiento científico como lo señala la Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 12. Adicionalmente, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establece la prioridad de enfocar políticas a la población infantil más vulnerable: la rural e indígena.

## 1.7 Legislación local

El siguiente punto, sobre la legislación local, se nos presenta de gran importancia, pues es aquí, donde encontramos por un lado la justificación que da pie a dicha investigación, la cual se hace de carácter documental, esto debido a la nula oportunidad de acercarse al objeto de estudio, y quedarnos en la consulta y análisis de la información proporcionada en su momento por las autoridades en la persona de Verónica Navarro.

En México, tomamos en consideración dos antecedentes para con la población menor de edad en conflicto con la ley penal, el primero, la reforma del artículo 4° de la Constitución publicada el 7 de abril de 2000 donde establece la protección integral de la infancia y de la adolescencia como responsabilidad del Estado al reconocer la obligación de éste para satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. La segunda, es la reforma constitucional del año 2008 al artículo 20, donde ordena que el proceso penal deberá ser acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Sin dejar de lado, la importante reforma al artículo 18 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, que establece un solo criterio a nivel nacional sobre la edad penal.

Es a partir de la construcción sugerida por la Convención de los Derechos del Niño y retomada por la legislación local, que optamos por recuperar esta categorización en los ejes adelante descritos, para que, a partir de su observación y análisis podamos comprobar, en su caso, que las y los menores de edad en la ciudad de México, antes que victimarios, han sido víctimas de las instituciones, la sociedad, las familias, generando en dicha población características que las y los colocan en desventaja; desigualdad; injusticia; inequidad y condiciones que las rebasan, propiciando con ello lo que debiera ser evitable, las condiciones que construyen la conducta delictiva.

Al considerar dichos elementos, revisaremos primero cada uno desde la visión institucional, para ser contrastada con la de las organizaciones, desde la dimensión nacional y, posteriormente la local, estableciendo con ello, la situación en la que la infancia vive y se desarrolla en México y en la Ciudad.

Para identificar cuál es la legislación diseñada para la protección de los menores en el Distrito Federal acudimos al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados LIX Legislatura, que en su reporte temático núm. 1 de febrero del 2005, sobre violencia y maltrato a menores en México, reconoce que, dentro de la legislación nacional para la protección de los menores, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar es el instrumento destinado a la protección de esta población en el Distrito Federal, además de incluir la prevención de la violencia familiar, es decir, que esta ley no es exclusiva para los menores sino para la familia en su conjunto en el D. F.

Una diferencia sustantiva entre los niveles federal y el de la ciudad, se encuentra en la forma en que se catalogan los derechos de los menores. En el Distrito Federal se especifican en 5 rubros generales de los que se desprende el conjunto más amplio de derechos reconocidos que se adecuan a los estándares internacionales y que se incluyen en la Ley de los Derechos de los Niños y las Niñas en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000. La ley define los siguientes derechos:

- A) A la Vida, Integridad y Dignidad:
  - I. A la vida, con calidad;
  - II. A la no discriminación;
  - III. A una vida libre de violencia;
  - IV. A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;
  - V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;
  - VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad; y

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil.

B) A la Identidad, Certeza Jurídica y Familia:

I. A la identidad;

II. A ser registrados después de su nacimiento con un nombre y apellidos propios;

III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético;

IV. A vivir y crecer en el seno de una familia;

V. A integrarse libremente y sin presión de ninguna autoridad, institución u organización, a un hogar provisional y a recibir los beneficios de la adopción llegado el caso;

VI. A emitir su opinión en todos los asuntos que le afecten y a ser escuchado tomando en cuenta su edad y madurez;

VII. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones;

VIII. A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno.

C) A la Salud y Alimentación:

I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

II. A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III. A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;

- IV. A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción;
  - V. A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación.
- D) A la Educación, Recreación, Información y Participación:
- I. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;
  - II. A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social;
  - III. De asociarse y reunirse;
  - IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud biopsicosocial y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;
  - V. A recibir educación de calidad, conforme lo señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - VI. A participar en la vida cultural de su comunidad, así como el desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva y a los juegos y actividades propias de su edad.
- E) A la Asistencia Social:
- I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

Otros ordenamientos que refieren o contienen de manera indirecta disposiciones en materia de protección a los derechos de la infancia, se encuentran en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, que a diferencia de las categorías que se establecen a nivel federal, en la ciudad se diferencian las necesidades de niños y jóvenes, y de estos últimos entre mayores de edad y menores de edad, lo que brinda un amplio espectro de protección a sus derechos de manera más específica. De esta forma, por ejemplo, se consagra el derecho al trabajo de los jóvenes haciendo especial énfasis en la primera experiencia laboral.

Por otro lado, la atención a ambos grupos queda claramente delineada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que en su artículo 28 faculta a la Secretaría de Desarrollo Social para “formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población”, por lo que en su estructura orgánica encontraremos áreas específicas.

También se debe señalar que el derecho a la no discriminación hacia niñas y niños se establece en el artículo 4º de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.

De igual forma en materia de no discriminación la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal pone especial énfasis, para los entes públicos, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de acciones para incorporar el progreso de los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de las niñas y los niños.

En materia de educación, el Distrito Federal ha establecido programas diversos de atención establecidos desde la Ley de Educación del Distrito Federal y cuyo reflejo más claro se encuentra en el decreto de ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal inscritos en escuelas públicas de esta entidad en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Establece mecanismos para garantizar el acceso al derecho a la educación sin que la

falta de recursos mínimos, como pueden los útiles escolares, lo impidan. Aunado a ello, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal establece como grupo prioritario de atención a niñas, niños y jóvenes.

Otro de los elementos que deben resguardar las instituciones y sus leyes es la posibilidad de particulares de atender las necesidades que estos derechos consagran, por lo que la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal reconoce a los centros de educación de carácter privado, como son las escuelas de educación preescolar, jardín de niños, primarias, bachilleratos, escuelas técnicas e instituciones de educación superior, las cuales solamente requerirán de la presentación de su declaración de apertura para desarrollar sus actividades.

En materia de participación las niñas y niños del Distrito Federal, tienen el derecho a ser incluidos en los mecanismos de democracia directa establecidos, como son las Asambleas Ciudadanas de las Unidades Territoriales, las cuales se reúnen tres veces por año y en las cuales no se podrá impedir la participación de ningún vecino que podrán ser niños y jóvenes con derecho a voz.

Aunque en la Ley de Salud del Distrito Federal no se contemplan acciones directas a favor de la infancia como grupo particular, en sintonía con lo establecido a nivel federal, la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, pone especial cuidado en niñas, niños y adolescentes, pues establece prohibiciones tanto en la venta y consumo como en los lugares donde frecuentemente se pueden desarrollar sus actividades.

Finalmente, en materia de protección a la integridad y convivencia social, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos señalan que las actividades de capacitación deben formar una visión de responsabilidad ciudadana en particular con esta población, impulsando también su participación como voluntarios de las actividades sociales que se realizan.

La infancia es una población que históricamente ha sufrido un trato desigual debido en parte al desconocimiento de sus características, las cuales muy recientemente han sido atendidas como lo demuestra el caso investigado por Henry Kempe, quien publicó en 1962 en la *Journal of the American Medical Association* (Revista de la Asociación Médica Americana) un escrito llamado “El síndrome del niño golpeado”<sup>36</sup> donde señaló la inexistencia de una legislación que atendiera el problema de la violencia familiar, teniendo que recurrir a la “Ley de Protección a los Animales” como referente para definir la violencia.

Por otro lado, la psicóloga Rosa María Martín Barba considera que las niñas - respecto de los niños- son las primeras que abandonan la escuela obligadas tanto por sus deberes domésticos como por cuidar a sus hermanos menores. En las zonas rurales es mayor el número de casos en los cuales las menores son enviadas a trabajar como empleadas domésticas o “~~n~~anas”, incluso son “prestadas” a familiares o personas ajenas a la familia para este tipo de tareas. En México gran parte del maltrato a niñas está vinculado a la ideología de la mujer sumisa: una niña debe aprender a ser obediente. Esa obediencia es la que direcciona a la menor a cumplir las obligaciones de trabajo dentro y fuera de casa.

En este contexto, si las niñas y adolescentes denuncian los abusos el entorno familiar y social les resta importancia, pues se duda de su palabra, y por ende, se minimiza la importancia del delito. Si bien esta situación es predominante en el caso de las mujeres menores, también está muy extendida en el caso de los niños.<sup>37</sup>

Por lo tanto, la atención que hoy prestemos a la realidad cotidiana y condiciones de vida de las y los menores, con especial atención a las condiciones que pudieran estar generando problemáticas más complejas como la conducta delictiva, son esenciales y obligadas para el Estado, pero de igual manera para los profesionales, en particular los trabajadores sociales, claro está, a la luz del marco jurídico vigente.

---

<sup>36</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LIX Legislatura. Reporte temático num. 1, Violencia y maltrato a menores en México. Febrero de 2005. México.

<sup>37</sup> Martín Barba, Rosa María. Coordinadora general de Atención a Víctimas, Procuraduría General del Estado de Hidalgo. Actas del Congreso Nacional Sobre maltrato al Menor, México, 1995. pp. 56-57.

La tarea de la interpretación de la Convención, queda a cargo del Comité de los Derechos del Niño, el cual es el órgano que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se hace importante señalar el hecho de que cuando un país ratifica la Convención asume la obligación jurídica de implementar los derechos reconocidos por el tratado, además, el Comité hace pública su interpretación del contenido de las disposiciones de los derechos recogidos en la Convención, las cuales se conocen como "Observaciones Generales".

La aplicación es el proceso en virtud del cual los Estados Partes toman medidas para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños situados dentro de su jurisdicción.<sup>38</sup>

La "Observación General" N° 5 del Comité de los Derechos del Niño en su 34° período de sesiones del 19 de septiembre a 3 de octubre de 2003, donde se publican las *Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño* (artículos 4° y 42° y párrafo 6 del artículo 44°), en el apartado F, sobre "Reunión de datos y análisis y elaboración de indicadores", comenta:

La reunión de datos suficientes y fiables sobre los niños, desglosados para poder determinar si hay discriminaciones o disparidades en la realización de sus derechos, es parte esencial de la aplicación.

Los Estados deben colaborar con los institutos de investigación pertinentes y fijarse como objetivo el establecimiento de un panorama completo de los progresos alcanzados en la aplicación de la ley. La evaluación requiere elaborar indicadores sobre todos los derechos garantizados por la Convención.

Cabe mencionar que en ambas observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, para el caso de esta investigación, no se contó con los indicadores que pudieran orientar su revisión y análisis, además de no encontrar el apoyo en tiempo

---

<sup>38</sup> El artículo 4° exige que los Estados Partes adopten "todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole" para dar efectividad a los derechos reconocidos; en la recomendación general del Comité de los Derechos del Niño CRC/GC/2003/5 p. 2.

y forma para la obtención de la información necesaria, dificultándose así el desarrollo del presente trabajo.

Es en este sentido que los indicadores propuestos y contruidos para la presente investigación retoman los postulados originales de la Convención de los Derechos del Niño, es decir, coincidimos con la visión y postura con la que la Red por los Derechos de la Infancia en México expone en su texto *Derechos de la Infancia en el D. F: diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el DF, Agenda de Política Pública para la Infancia en el DF*, publicado en el 2006, donde reconocen que la Convención de los Derechos de los Niños abarca todo lo referente a los derechos humanos; reconoce derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales de todas y todos los ciudadanos, además establece derechos específicos para la población infantil y adolescente por su condición de desarrollo. Dicha Convención representa el reconocimiento social y jurídico al carácter de niños y niñas como sujetos plenos de derechos y es el principal y más importante instrumento internacional en la materia:

- Derecho a la vida
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a una vida libre de violencia

Entendiendo por derecho a la vida:

- A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios: alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales.
- A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.
- Fomento al desarrollo familiar.

Derecho a la seguridad jurídica:

- Seguridad jurídica a su persona, su familia o el apoyo institucional en su caso, considerando el interés superior del menor.
- Recibir trato digno en caso de ser víctima o victimario de algún ilícito.

Por salud:

- A tener acceso a los servicios médicos necesarios y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, atención, y en su caso, rehabilitación de discapacidades.
- A recibir conocimientos básicos en salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental.
- A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción

Por educación:

- A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario, administrativo o judicial.
- A recibir educación de calidad, conforme lo señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- A participar en la vida cultural de su comunidad, así como el desarrollo de la creación artística, la recreación, el esparcimiento, la actividad deportiva y a los juegos y actividades propios de su edad.

Entendiendo por derecho a una vida libre de violencia:

- La no violentación del menor en cualquiera de sus formas.

La anterior descripción, retoma los 5 ejes incluidos en el capítulo II de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, sin embargo, no se ha encontrado un análisis o revisión puntual y preciso de dichos ejes.

#### 1.8 Sistema de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal

El presente trabajo, no se encontraría completo, sino incluyera una descripción del marco jurídico actual de los adolescentes en conflicto con la ley penal, para lo cual, asistimos a la revisión que en ese sentido, realizó la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual publicó en el 2009, el Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009.

Dicho informe permite comprender las generalidades del sistema de justicia actual, resaltando la importante fecha del 12 de diciembre de 2005, día en que se publica en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 18 Constitucional, donde instruye a la federación, los estados y el Distrito Federal a establecer, en el ámbito de sus competencias, un sistema integral de justicia aplicable a quienes tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18, estableciendo con ello un criterio único de la edad penal a nivel nacional, continúa el Diario Oficial, y se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales. Este sistema debe garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que, por su condición de personas en desarrollo, les han sido reconocidos.

Específicamente, en el D. F. se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del año 2007, fuera del tiempo estipulado por la federación, la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal (LJADF), en la cual reconoce a las personas de 12 y 17 años de edad como sujetos plenos de derechos. En el caso de que se les impute o se les haya comprobado una conducta calificada como delito, el Estado deberá garantizarles todos los derechos de las personas privadas de la libertad, considerando su minoría de edad, lo anterior, permite observar dentro de dicha ley, el

establecimiento de la doctrina del modelo garantista en la justicia para la población menor de edad.

Para el especialista latinoamericano en justicia para la infancia, Emilio García Méndez, citado por la CDHDF, en su propio análisis sobre la LJADF, ésta aun no incluye el principio de equidad entre el menor y la parte acusatoria, por otro lado, desvincula al o la menor de edad de etiquetas tales como trastornado o enfermo patológico, sin embargo deja fuera la corresponsabilidad de los diferentes actores, es decir, Estado y sociedad<sup>39</sup>.

Reconoce entre otras cosas, que el internamiento debe ser el último recurso de tratamiento, a partir claro está, del denominado interés superior de las personas adolescentes, el cual es entendido por ésta ley como el lineamiento regulador que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las personas que tienen entre 12 y 18 años de edad, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstas con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Comisión de los Derechos Humanos del D.F. Informe Especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009. México. 2009.

<sup>40</sup> *Idem.*

## Capítulo 2

### Infancia

A continuación anotamos los indicadores en función de los aspectos arriba mencionados, recordando que revisaremos especialmente a la población mayor de 14 y menor de 18 años en el Distrito Federal.

#### 2.1 Población

Más de la mitad de la población mundial tiene menos de 25 años, y más de la quinta parte de la población de los países latinoamericanos tienen entre 10 y 19 años con un promedio de 21.7% según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La mayor generación de adolescentes registrada en la historia —más de 1,200 millones de personas— se está preparando a ingresar a la adultez en un mundo en rápido cambio. Su nivel educacional, su estado de salud, su disposición a asumir papeles y responsabilidades de adultos y el apoyo que reciben de sus familias, sus comunidades y sus gobiernos determinarán su propio futuro y el futuro de sus países. Casi la mitad de los habitantes del mundo tienen menos de 25 años de edad: se trata de la mayor generación de jóvenes jamás registrada en la historia.<sup>41</sup>

México cuenta, según el Censo de Población y Vivienda del 2005 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con más de 103 millones de habitantes, poco más de 53 millones son mujeres representando el 51% de la población del país.

---

<sup>41</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). *Estado de la población mundial 2003 valorizar a 1.000 millones de adolescentes: inversiones en su salud y sus derechos*. ONU, 2003.

La Ciudad de México (CM) ocupa, según cifras del Censo de Población 2005, dentro de una limitada superficie de apenas 1 mil 499 kilómetros cuadrados, es decir, el 0.075% del territorio nacional, el segundo lugar en número de habitantes por entidad federativa, sólo superado por el Estado de México; además de ser la capital de la República, cuenta con 8,720,916 habitantes, el 8.4% de la población nacional, donde el 52% de la población pertenece al sexo femenino; cuenta con la mayor densidad poblacional en el país con 5 mil 799 habitantes por kilómetro cuadrado, sin olvidar el hecho de que apenas el 0.3% de la población de la Ciudad de México vive en zonas rurales, es decir, del total de niños y niñas en el D. F., tan sólo 12,172 residen en localidades rurales.

La esperanza de vida al nacer (cuadro 1) medida en años que ofrece la CM, supera la media nacional siendo:<sup>42</sup>

Cuadro 1

	<b>Ciudad de México</b>	<b>Nacional</b>
Varones	72.8	71.8
Mujeres	78.1	77.2

Fuente: Esperanza de vida al nacer, año 2006. Estadísticas Sociodemográficas

Mientras la población de las 16 Delegaciones Políticas en el Distrito Federal prácticamente ya no crece (0.1% anual entre 2000 y 2005), la población de la Zona conurbada aumenta aceleradamente (a 2.1% anual entre 1995 y 2000 en los 28 municipios mayores, y 2.9% anual en el resto de los municipios conurbados) y constituye ya un conglomerado de unos 11 millones de habitantes.

<sup>42</sup> Fuente: INEGI. Esperanza de vida al nacer, año 2006. Estadísticas Sociodemográficas.

En este sentido, las cifras de nacimientos y muertes en la Ciudad son según el Cuadro 2 de:

Cuadro 2

<b>Año</b>	<b>Nacimientos</b>	<b>Fallecimientos</b>
2004	167,285	48,950
2005	163,212	49,882
2006	155,703	49,894
2007	160,735	51,465
2008	160,377	52,404

Fuente INEGI, información estadística, mortalidad.

Las 5 delegaciones que presentaban mayor densidad de población en el año 2005 eran:<sup>43</sup>

1. Iztacalco con 17,884 habitantes por km<sup>2</sup>
2. Cuauhtémoc con 16,133 habitantes/km<sup>2</sup>
3. Iztapalapa con 15,693 habitantes/km<sup>2</sup>
4. Gustavo A. Madero con 14,040 habitantes/km<sup>2</sup>
5. Venustiano Carranza con 13,612 habitantes/km<sup>2</sup>

La población menor de 18 años en la Ciudad de México era en el 2005 de 2,479,026 es decir, el 28.4% de la población de la capital, donde el 50.6% eran varones y el resto población femenina.

En cuanto a población total, menor de edad y menores de 14 hasta 17 años 11 meses, encontramos en el cuadro 3 que las delegaciones más pobladas son:<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Fuente: Dirección de Política Poblacional del GDF con base en cifras del INEGI —Casos Generales de Población y Vivienda, 1950–2000”.

<sup>44</sup> Fuente: INEGI II Censo de Población y Vivienda, 2005.

Cuadro 3

<b>Delegación</b>	<b>Población total</b>	<b>Menores de edad</b>	<b>14-17/11 años</b>
Iztapalapa	1,820,888 (20.8%)	582,847 (32.0%)	131,426 (7.2%)
Gustavo A. Madero	1,193,161 (13%)	338,960 (28.4%)	79,920 (6.7%)
Álvaro Obregón	706,567 (8%)	206,455 (29.2%)	47,903 (6.7%)
Coyoacán	628,063 (7%)	152,671 (24.3%)	37,036 (5.9%)
Tlalpan	607,545 (7%)	176,423 (29%)	40,952 (6.7%)
Cuauhtémoc	521,348 (6%)	123,978 (23.7%)	30,610 (5.8%)
Venustiano Carranza	447,459 (5%)	119,006 (26.5%)	28,792 (6.4%)

El grupo de edad que nos ocupa, es decir, aquellos menores de edad, mayores de 14 y menores de 18 años cuentan un total de 577,858 donde 289,492 son varones y 288,366 mujeres.

De acuerdo a las proyecciones de población elaboradas por el Gobierno del Distrito Federal, incluidas en su Programa de Población del Distrito Federal 2001-2006, las tendencias demográficas permiten prever que la población del D. F. aumentará de 8.6 millones de habitantes en el 2000 a 8.7 en el año 2006, 8.8 millones en el 2010 y 9.0 en el 2020. El incremento de unos 400 mil habitantes en esta entidad significará un aumento de sólo el 4.6% al cabo de veinte años, es decir, que la tasa de crecimiento demográfico pasará de 0.3% en el periodo 2000-2003 a 0.2% entre el 2010-2020, mientras que según el Censo de Población y Vivienda del 2005 del INEGI, el promedio nacional para ese año fue de 0.9%.

En el Distrito Federal están representados el mayor número de pueblos indígenas en todo el país, más los pueblos originarios de la ciudad, la migración de pobladores indígenas ha conformado una ciudad con gran diversidad lingüística y cultural. La población de 0 a 17 años que vive en hogares donde al menos una persona habla alguna lengua indígena representa el 4.5% del total de la población infantil.

La población migrante del interior de la república entre 5 a 17 años es de 41,946 personas, registrando mayor presencia en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan. Así mismo, la presencia de niños y niñas provenientes de otro país es de 3,086 en donde la delegación Miguel Hidalgo cuenta con el registro más alto.

En el D.F. habitan 20,811 niñas y niños con discapacidad, siendo el grupo de 10 a 14 años el que registra el porcentaje más alto con 34.8%; la delegación que mayor número de población infantil con discapacidad concentra es Iztapalapa, seguida de Gustavo A. Madero y Coyoacán.<sup>45</sup>

## 2.2 Pobreza

En este apartado mencionamos las cifras que la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Iberoamericana de Juventud presentan en el texto *La juventud en Iberoamérica, las tendencias y urgencias sobre los países que presentan mayor incidencia de pobreza en los jóvenes*, encabezando dicha lista Honduras, Nicaragua, Bolivia, Paraguay, Guatemala y Perú con valores del 50% o más, de jóvenes en pobreza. Con valores entre 30% y 50% se encuentran Ecuador, Venezuela, Colombia, Argentina, El Salvador, República Dominicana, Brasil, México y Panamá. Finalmente, Chile, Uruguay y Costa Rica presentan la menor incidencia con 20% o menos.<sup>46</sup> Es por ello que coincidimos con el pronunciamiento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), quien declara que entre las naciones latinoamericanas, México es el país con la tasa más alta de pobreza infantil.<sup>47</sup>

En general, una persona se considera en situación de pobreza si no tiene acceso, o carece de la capacidad de acceder, a un paquete normativamente establecido de bienes, servicios y derechos. En este sentido, retomamos las mediciones oficiales que

---

<sup>45</sup> Sauri Suárez, Gerardo. *Derechos de la Infancia en el DF: Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F., Agenda de Política Pública para Infancia en el DF*. Ed. Red por los Derechos de la Infancia en México AC. México. 2007.

<sup>46</sup> Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL). *La juventud en Iberoamérica, Tendencias y urgencias*. Argentina. Ed. Organización de las Naciones Unidas. 2007.

<sup>47</sup> Periódico *La jornada*. México, Distrito Federal, Año 23, número 8271. Sección: sociedad y justicia, 30 de agosto del 2007.

describen de forma integral la medición de la pobreza a partir de 3 elementos: pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonio.

La CEPAL, sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los países, reconoce que en México para el año 2005, se encontraba un 36.5% de la población total en pobreza y más de 11.7% en situación de indigencia.

La metodología del gobierno para medir la pobreza en México identifica tres tipos de pobreza: de acuerdo con el nivel de ingresos, la educación, el acceso a servicios básicos y de salud, la alimentación y la vivienda de la población.<sup>48</sup>

En el año 2001 se constituyó un Comité Técnico para la Medición de la Pobreza conformado por siete especialistas independientes que propusieron a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) una metodología clara y transparente para medirla.<sup>49</sup> Ésta fue adoptada por el gobierno como oficial. El resultado ha sido la definición de tres líneas de pobreza: alimentaria, de capacidades y de patrimonio, con parámetros más elevados a los de la línea de un dólar PPC (Paridad de poder de compra) por día y que corresponden a niveles de ingreso *per capita* representativos de distintos niveles de carencias, como se muestra en el cuadro 4.

Pobreza alimentaria: es la población que cuenta con un ingreso *per capita* insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable.

Pobreza de capacidades: es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, cuenta con un ingreso *per capita* insuficiente como para realizar las inversiones mínimamente aceptables en la educación y la salud de cada uno de los miembros del hogar.

---

<sup>48</sup> La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece que para medir la pobreza se utiliza la metodología del Comité Técnico para la Medición de la Pobreza (CTMP) del año 2002.

<sup>49</sup> La metodología para el cálculo de la pobreza se basa en las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares, así como en la canasta alimentaria INEGICEPAL.

Pobreza patrimonial: es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, educación y salud, cuenta con un ingreso *per cápita* que no le es suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros del hogar.<sup>50</sup>

Cuadro 4

Localidad	% de la población de la CM viviendo en:		
	Pobreza alimentaria	Pobreza de capacidades	Pobreza de patrimonio
Distrito Federal	5.4	10.3	31.8
Azcapotzalco	3.8	7.7	27.1
Coyoacán	2.4	5.0	18.9
Cuajimalpa	3.9	7.9	27.4
Gustavo A. Madero	6.0	11.4	27.4
Iztacalco	5.4	10.4	32.9
Iztapalapa	7.6	14.3	41.6
Magdalena Contreras	5.0	9.9	32.1
Milpa Alta	10.9	17.6	40.8
Álvaro Obregón	4.4	8.7	29.3
Tláhuac	10.3	18.2	46.9
Tlalpan	3.6	7.1	24.4
Xochimilco	7.1	13.2	37.9
Benito Juárez	0.5	1.2	6.4
Cuauhtémoc	4.1	8.1	26.6
Miguel Hidalgo	1.9	4.1	16.5
Venustiano Carranza	6.1	11.4	34.4

El índice de desigualdad de ingreso monetario en México según el Consejo Nacional de Población en “La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México” mostraba en el 2000 que el Distrito Federal presentaba las mayores

<sup>50</sup> Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

desigualdades en el país: el 20% de los hogares más ricos acumulaban 63.9% de los ingresos monetarios mientras que el 20% de los hogares ni siquiera obtenían el 3%.<sup>51</sup>

Para el Gobierno del Distrito Federal la pobreza es ~~una~~ realidad social que expresa déficit en el ejercicio de los derechos sociales básicos, que tiene carácter multidimensional y que no se reduce a la dimensión del ingreso”.<sup>52</sup>

La pobreza es la incapacidad de un individuo o un hogar de satisfacer de manera digna y suficiente sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.<sup>53</sup>

El índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para determinar el grado de pobreza extrema, señala que al Distrito Federal correspondía, en el año 2000, el menor índice del país (-1.5294).<sup>54</sup>

Respecto del índice de marginación, el DF registra menor rango respecto de otras entidades del país y muestra que se han logrado importantes avances entre 2000 y 2005.<sup>55</sup>

El documento editado por UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2005 señala que ~~La~~ privación relativa en lo que atañe al ingreso y la riqueza familiar es un factor en las privaciones absolutas de bienes y servicios esenciales que los niños y las niñas necesitan para sobrevivir, crecer y prosperar y por tanto puede tener graves implicaciones para ellos [...] como promedio, los niños y las niñas de familias situadas

---

<sup>51</sup> Consejo Nacional de Población. *La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México*. Ed. CONAPO 2006. México.

<sup>52</sup> Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. artículo primero, fracción XV.

<sup>53</sup> *Análisis y propuestas sobre desarrollo social en el Distrito Federal desde la perspectiva DESCA*. Equipo Pueblo, A.C., mimeo, diciembre 2007.

<sup>54</sup> Entre mayor sea el indicador, es decir, más cerca de cero, menor es el bienestar. ~~El~~ índice de marginación permite discriminar entidades federativas según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación primaria, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios bajos y las derivadas de la residencia en localidades pequeñas, aisladas y dispersas, como puede ser la falta de servicios de salud, equipamientos e infraestructura adecuada, lo cual conforma una precaria estructura de oportunidades que obstruyen el pleno desarrollo de las potencialidades humanas”. CONAPO, *Índices de marginación 2000*, pp. 17-20.

<sup>55</sup> *Idem*.

en el quintil inferior de la población en términos de riqueza tienen más del doble de posibilidades de morir antes de cumplir cinco años que los niños y las niñas que viven en el quintil superior”.

A continuación en el cuadro 5 se presentan los índices de marginación de las delegaciones políticas en el Distrito Federal:<sup>56</sup>

Cuadro 5

<b>Delegación</b>	<b>Índice de marginación</b>	<b>Lugar</b>
Milpa Alta	- 1.30509	1
Xochimilco	- 1.70479	2
Iztapalapa	- 1.72632	3
Tláhuac	- 1.72860	4
Magdalena Contreras	- 1.75643	5
Cuajimalpa	- 1.79780	6
Álvaro Obregón	- 1.87378	7
Gustavo A. Madero	- 1.87379	8
Tlalpan	- 1.88437	9
Iztacalco	- 1.93054	10
Venustiano Carranza	- 1.93820	11
Azcapotzalco	- 2.00568	12
Cuauhtémoc	- 2.09002	13
Miguel Hidalgo	- 2.13681	14
Coyoacán	- 2.19043	15
Benito Juárez	- 2.44852	16

<sup>56</sup> CONAPO. *Índices de marginación, 2000*. [www.conapo.gob.mx/00cifras/2000.htm](http://www.conapo.gob.mx/00cifras/2000.htm) El gobierno del DF utiliza para el cálculo de la marginación cuatro dimensiones: educación (porcentaje de población de 15 años y más con secundaria completa); ingresos (porcentaje de población ocupada que gana hasta dos salarios mínimos); patrimonio (porcentaje de viviendas sin teléfono); vivienda (porcentaje de viviendas sin mosaico o recubrimiento; porcentaje de viviendas sin agua entubada dentro de la vivienda; promedio de ocupantes por vivienda).

Lo anterior refleja que la CM se encuentra, en comparación, en mejor situación que otras localidades del país, sin embargo, comenzamos a encontrar coincidencias en algunas delegaciones como Iztapalapa, con la mayor población infantil y la tercera en el índice de marginación, así como las de mayor porcentaje de población en pobreza.

En cuanto a la información sobre los menores de edad, no sólo no encontramos información por grupo de edad, sino que no somos los únicos, ya que como menciona la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el sistema de información poblacional que se registra en el Distrito Federal no considera las características del sector infantil. No se cuenta con la estadística suficiente para mostrar la situación real de la infancia. La información se presenta de manera esporádica, lo que dificulta el monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia, así como del ejercicio y disfrute de los derechos del mismo sector.<sup>57</sup>

### 2.3 Empleo

La importancia del tema la remarca la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien en su informe 2006, destaca que en el mundo hay 218 millones de niños trabajadores, 126 millones de ellos lo hacen en actividades peligrosas; más de 70% del total de menores que trabajan lo hacen en la agricultura.<sup>58</sup>

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su título sexto denominado del Trabajo y de la Previsión Social, el artículo 123 reconoce el hecho de que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. En el inciso A, fracción III, menciona que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

---

<sup>57</sup> Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal*. CDHDF. México. 2008.

<sup>58</sup> La Jornada. Martes 12 de junio de 2007. Sección Sociedad y justicia. Por Patricia Muñoz.

Para la Convención de los Derechos de los Niños (CDN), la protección contra toda forma de explotación laboral infantil está determinada en su artículo 32, el cual establece que el estado protegerá a la niñez contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo y reglamentará las condiciones del mismo, todo lo anterior considerando lo relacionado también con la explotación de niños y niñas trabajadores migrantes, trabajo en el sector informal y doméstico.

En este mismo sentido el gobierno mexicano ha recibido algunas recomendaciones por parte del Comité de los Derechos del Niño que tienen que ver con la explotación de niños trabajadores migrantes, el elevado número de niños que trabajan en la agricultura, en el sector no estructurado y la falta de clasificación entre los niños que viven y trabajan en la calle, de los que solo hacen uso de ella para sus actividades laborales.

Por otro lado, con la aprobación del Convenio 182 de la OIT, que establece la prohibición de las peores formas de trabajo infantil -entendiendo por peores formas a la esclavitud, el trabajo forzoso y el reclutamiento en conflictos armados; la utilización de niños para la prostitución o pornografía; el reclutamiento de niños en actividades ilícitas y el trabajo que sea perjudicial para su salud física o emocional-, México al ratificar dicho Convenio tiene la obligación, entre otras cosas, de incluir las sanciones penales para aquellos grupos o personas que utilicen de manera directa o indirecta a los niños en actividades de explotación laboral, así como la implementación de planes y programas de atención y prevención.<sup>59</sup>

Para muchos niños y niñas trabajar significa acceder a servicios como la educación, la salud, el acceso a actividades recreativas, el apoyo a los gastos familiares, y en otros casos, la manutención completa, como lo es la población que vive en situación de calle.

---

<sup>59</sup> Legislación, políticas públicas y situación de los Derechos Humanos de la Infancia en el Distrito Federal. *Un análisis desde la Convención de los Derechos del Niño*. CDHDF. Ed. Red por los Derechos de la Infancia en México. México. 2003.

En ese sentido consideramos la definición propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)<sup>60</sup>, quién nos dice que “el trabajo infantil se refiere al conjunto de diversas actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes para contribuir a su economía (incluyendo la familiar), y que ésta puede contener aspectos positivos que favorezcan al desarrollo de capacidades, habilidades y competencias”. En contra parte encontramos el trabajo nocivo que puede ser entendido como:

- Trabajo en el que el daño al niño o niña es extremo y en el que es imposible prevenir las violaciones de derechos, requiriendo, por lo tanto, la separación urgente del niño o niña del trabajo.
- Trabajo en el que se vulneran derechos, pero en el que sí es posible prevenir las violaciones de derechos mediante mejoras a las condiciones laborales o apoyo a los niños y niñas para encontrar alternativas mejores al trabajo nocivo.
- Trabajo en el que no se violan derechos y que puede contribuir a la realización de los otros derechos.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reconocía a un millón 871 mil 335 de menores trabajadores en el año 2000 y organizaciones no gubernamentales como la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT) refieren que hay diez millones de niños y niñas trabajadoras en nuestro país.<sup>61</sup>

---

<sup>60</sup> *Idem*. p.15.

<sup>61</sup> *Idem*. p.15.

A continuación se presenta en los cuadros 6 y 7 que permitirá explicar de mejor manera, a partir de la existencia de las últimas cifras encontradas, la realidad del trabajo infantil en México, recordando que no son consideradas aquellas que se relacionan con las actividades ilícitas de los menores.

Cuadro 6

Trabajo infantil de 12 a 14 años por tipo de trabajo y sexo 2000-2002

<b>Tipo de trabajo y sexo</b>	<b>2000</b>	<b>%</b>	<b>2001</b>	<b>%</b>	<b>2002</b>	<b>%</b>
Trabajo infantil	2,421,137	100	2,264,853	100	2,159,035	100
Niños	1,086,159	45	997,609	44	993,878	46
Niñas	1,334,978	55	1,267,244	56	1,165,157	54
Trabajo económico	1,034,052	100	910,269	100	860,259	100
Niños	717,964	70	648,470	71	615,953	72
Niñas	316,088	30	261,799	29	244,306	28
Trabajo doméstico	1,387,085	100	1,354,584	100	1,298,776	100
Niños	368,195	27	349,139	26	377,925	29
Niñas	1,018,890	73	1,005,445	74	920,851	71

Cuadro 7

Trabajo infantil de 6 a 11 años por tipo de trabajo y sexo 2000-2002<sup>62</sup>

<b>Tipo de trabajo y sexo</b>	<b>2000</b>	<b>%</b>	<b>2001</b>	<b>%</b>	<b>2002</b>	<b>%</b>
Trabajo infantil	1,186,249	100	1,167,667	100	1,149,087	100
Niños	682,197	58	671,511	58	660,826	58
Niñas	504,052	42	496,156	42	488,261	42
Trabajo económico	695,872	100	667,841	100	639,812	100
Niños	498,793	72	478,701	72	458,610	72
Niñas	197,079	28	189,140	28	181,202	28
Trabajo doméstico	490,377	100	499,826	100	509,275	100
Niños	183,404	38	192,810	39	202,216	40
Niñas	306,973	62	307,016	61	307,059	60

Se acepta por parte del INEGI<sup>63</sup> que en 2002 existían tres millones 300 mil menores trabajando, es decir, creció cerca del doble de la cifra oficial en 2 años, los cuales se encontraban repartidos casi igual por género, y de éstos, dos terceras partes tienen entre 12 y 14 años y el resto entre seis y 11 años. En el Distrito Federal ese mismo estudio contabilizaba a 9,000 niños que trabajaban en las tiendas por departamentos (cerillos), lo que demuestra un subregistro en las cifras del INEGI, pues no consideran a la población infantil de seis a 12 años que realiza actividades económicas, domésticas e ilícitas.

<sup>62</sup> Becerra Millán, Abigail. Reporte temático núm. 4, *Trabajo infantil en México*. Ed. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LIX Legislatura. México 2005.

<sup>63</sup> INEGI. *El trabajo infantil en México 1995-2002*. México, 2004.

Lo anterior es apoyado por Erick Gómez-Tagle López, autor del libro *La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Una aproximación sociológica*, quién reconoce que en el Distrito Federal 5 mil menores son explotados sexualmente, principalmente en la zona de La Merced, en donde se concentra aproximadamente 15% de la prostitución. Destacan también zonas como Tepito y cines, como el Teresa.<sup>64</sup>

Revisando el estudio *Niños, niñas y jóvenes en el Distrito Federal* realizado en el 2002 por UNICEF, en la Ciudad de México existían 14,322 niños, niñas y jóvenes adolescentes que utilizaban las calles para trabajar y vivir, cuyo porcentaje es de 25 en menores de 12 años y de 75 en mayores de 12 y menores de 18. De este total de trabajadores de calle, el número de niños es de 9,081, lo que representa el 63.4% y las niñas suman 5,241 lo que representa el 36.6 % restante, éstas últimas entre 6 y 17 años desempeñan un trabajo principalmente como empacadoras en autoservicios, vendedoras ambulantes en la calle y ayudando a sus familias en los mercados públicos.

La población indígena representa un sector importante en este rubro, ya que conforman el 5% del grupo de 6 a 17 años de edad, mientras que para los menores de 5 años el porcentaje aumenta hasta el 20%.

Continúa la CDHDF recordándonos los riesgos que tienen los niños y niñas cuando desempeñan su trabajo, ya que la mayoría de ellos, aunque no los únicos, inician su actividad laboral en promedio a los 12 años, dos años menos a lo estipulado en la legislación, lo cual no permite garantizar ningún tipo de seguridad laboral ni obligaciones por parte de quien contrata, como lo son empresas que cuentan con los servicios de los empacadores y que no ofrecen ningún tipo de seguridad ni apoyo a los chicos.

Aunque su participación varía de acuerdo a la edad y actividad que desempeñan, las niñas representan un sector importante del trabajo infantil informal. Del total de

---

<sup>64</sup> La jornada, sección Política. "Paraísos del turismo sexual infantil, 8 ciudades y 2 delegaciones del DF". reportero Juan Balboa, del jueves 20 de abril del 2006.

niños y niñas trabajadores y acompañantes, cerca de 5 mil 600 son niñas, de las cuales 1 de cada 10 tiene menos de 6 años.

Las niñas de 6 a 17 años trabajan principalmente en tres actividades: como empacadoras en tiendas de autoservicio 42%, en el comercio ambulante en avenidas, cruceros, plazas y jardines 31% y en locales y puestos fijos de los mercados públicos de sus familiares 12%. Así mismo, la presencia en las calles y otros espacios públicos de niñas en temprana edad es de 618 casos.<sup>65</sup>

La mayor parte de las niñas y niños indígenas urbanos y trabajadores residen en las delegaciones Álvaro Obregón, Iztacalco, Magdalena Contreras, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Benito Juárez.<sup>66</sup>

Nuevamente encontramos el problema de la falta de cifras, tanto oficiales como no oficiales sobre el tema, pues los últimos datos vienen del 2002, y como observamos, no incluyen aquellos aspectos que tiene que ver con las actividades ilícitas que desarrollan los menores, además de no contabilizar a menores de 11 años, al grado de no poder obtener una cifra aproximada de cuántos menores se encuentran trabajando. Lo único claro es el hecho de reconocer que en la CM se encuentran más de 30 mil menores trabajando, de los cuales alrededor de 7,500 son menores de 12 años.

## 2.4 Vivienda

De acuerdo con los criterios del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-Hábitat), se considera que un país atiende sus requerimientos de vivienda cuando no hay necesidad de vivienda nueva y los requerimientos de mejoramiento no exceden 3% del inventario habitacional.

---

<sup>65</sup> UNICEF. *Niños, niñas y jóvenes trabajadores en el DF*. México, 2002.

<sup>66</sup> *Ibid.*

La Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contempla en su artículo 19 que todos los niños tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, moral y social.

Lo anterior remarca la importancia de reconocer cuál es la situación que prevalece en torno a la vivienda que habitan –o deben habitar- los menores de edad en la ciudad.

El Censo de Población y Vivienda del año 2005 reportó que en ese año, en México existían 24, 006,357 viviendas, mientras que en la Ciudad de México, existían 2, 215,451 viviendas, de estas 53.6% son casas independientes y el resto, departamentos en edificios; en suma, 9.2% de las viviendas del total nacional.

En la CM el 98.7% de viviendas cuentan con drenaje, 97.6% reportaron disponer de agua y el 98.6% cuenta con energía eléctrica.<sup>67</sup>

Para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), según el mismo censo de población y vivienda 2005, estimó que más de dos millones de personas cuentan con un sólo cuarto para habitar. Las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran 34.2% del total de este tipo de viviendas. En la delegación Milpa Alta casi la mitad de las viviendas tiene un sólo cuarto, y 38% en Xochimilco. Por otro lado, en la capital 147 mil viviendas en las que habita poco más de medio millón de personas, no tienen sanitarios propios, es decir, 3 de cada 10 viviendas carecen por completo de ese servicio, lo que significa una población cercana a 126 mil habitantes. Las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero son las que concentran el mayor número de viviendas que no cuentan con ese fundamental servicio.<sup>68</sup>

Si bien en el Distrito Federal sólo 4.3% del parque habitacional no cuenta con cocina, en números absolutos se estima que más de 95 mil viviendas, en las cuales

---

<sup>67</sup> INEGI. *Estados Unidos Mexicanos. II Censo de Población y Vivienda, 2005*. Consulta Multidimensional de Datos. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).

<sup>68</sup> *Idem.*

reside una población cercana a 365 mil personas, carecen de ella. Nuevamente las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero son las que cuentan con el mayor número de viviendas sin cocina.

En el año 2000 la CONAFOVI calculó que tomando en cuenta el rezago habitacional por hacinamiento y deterioro de las viviendas era necesario construir más de 1.8 millones de viviendas nuevas y mejorar 2.5 millones en el país. Al Distrito Federal le correspondía la construcción de más de 153 mil nuevas viviendas y el mejoramiento de 92 mil.<sup>69</sup>

Para el INEGI, según el II Censo de Población y Vivienda 2005, en el Distrito Federal se encontraban ocupadas el 100% de las viviendas, es decir, 2,215,451, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 8

Número de ocupantes por vivienda						
1	2	3	4	5	6	7 y más
206,739	369,042	455,538	538,072	329,644	157,646	158,770
9.3%	16.6%	20.5%	24.2%	14.8%	7.11%	7.16%

Según datos del INEGI el Distrito Federal se integra 89.3% de hogares familiares y dentro de esta misma clasificación, 64.2% corresponden a familias nucleares<sup>70</sup> y 25.1% a familias extensas (hogares ampliados, compuestos y hogares no especificados). Por otro lado, 10.5% del total de hogares en el Distrito Federal

<sup>69</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México. 2008 pp. 176.

<sup>70</sup> Definición tomada de INEGI en *Estadísticas a propósito del día de la familia mexicana*. Datos nacionales: —hs hogares familiares o familias se distinguen en dos clases. Las nucleares, que se componen usualmente del jefe, su cónyuge y/o sus hijos. Las no nucleares, que pueden integrarse por un hogar nuclear al que se han agregado otros parientes (como nieto(a), yerno o nuera, hermano(a), sobrino(a), padre o madre, etc.) y/o no parientes; o por el jefe con otros parientes e incluso personas no emparentadas con él”. No existen estadísticas precisas de otros tipos de familias.

corresponde a hogares no familiares, dentro de los cuales 9.7% son hogares unipersonales y 0.8% hogares de corresidentes.<sup>71</sup>

Es importante destacar que el Distrito Federal es la entidad con el mayor porcentaje de familias encabezadas por una mujer: en todo el país en 76.9% del total de hogares el jefe de familia es un hombre, mientras que en el Distrito Federal este porcentaje disminuye a 71.1%.<sup>72</sup>

Las 10 delegaciones con más viviendas registradas, según el conteo de población del 2005, tal como aparece en el cuadro siguiente:

Cuadro 9

Posición	Delegación	Viviendas	%
1	Iztapalapa	482,929	21
2	Gustavo A. Madero	331,820	15
3	Álvaro Obregón	199,041	9
4	Coyoacán	187,485	8.5
5	Cuauhtémoc	187,230	8.4
6	Tlalpan	171,773	7.7
7	Benito Juárez	141,404	6.3
8	Venustiano Carranza	134,623	6
9	Azcapotzalco	126,554	5.7
10	Miguel Hidalgo	123,992	5.5

En 2005, el promedio de ocupantes por vivienda en el Distrito Federal era de 3.8 personas frente a 4.2 en el país; el promedio de ocupantes por cuarto ascendía a 0.9 personas contra 1.1 en el país y el promedio de ocupantes por dormitorio era de 1.8 personas frente a 2.1 en el ámbito nacional.<sup>73</sup>

<sup>71</sup> INEGI, <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mhog04&c=4225&e=09>.

<sup>72</sup> *Idem.*

<sup>73</sup> INEGI, II Censo de población y vivienda 2005, [www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/](http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/)

Aunque no existe un censo sobre el número y la situación que viven los menores en situación de calle, estudios realizados por el DIF y la UNICEF en 1999 dan cuenta de 14 mil 322 niños y niñas que pasan la mayor parte del día en la calle, de éstos, 25% viven también en la calle, aunque se estima que podrían ser más de 30 mil.<sup>74</sup>

Llama la atención el hecho de que a casi 10 años no existan cifras actualizadas sobre la condición en que viven los menores de edad en México y en la Ciudad, tanto en hogares como aquellos en situación de calle.

## 2.5 Salud

El artículo 24 de la CDN garantiza a niñas y niños el más alto nivel de salud y acceso a servicios para el tratamiento y rehabilitación. Estos derechos son a la vez reconocidos en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal en su artículo 5° inciso C; misma que obliga a la Secretaría de Salud en su artículo 21° a diseñar en concordancia con el Programa Nacional de Salud, políticas y programas en materia de salud integral de niñas y niños dirigidas a prevenir enfermedades endémicas y epidémicas, la desnutrición, accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social.<sup>75</sup>

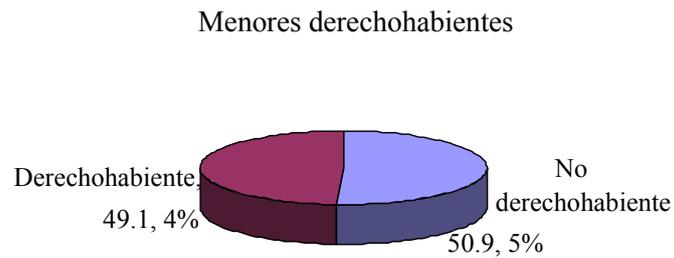
Para el Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F. elaborado en 2005 por la Red de los Derechos de la Infancia, el 50.9% de la población de 0 a 17 años en el D.F. no era derechohabiente a los servicios de salud, es decir, no tenían acceso a ningún servicio, ya sea público o privado, tal y como lo señala la sig. Gráfica.

---

<sup>74</sup> *Idem* . p. 26.

<sup>75</sup> Sauri Suárez, Gerardo. *Derechos de la Infancia en el DF: Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F., Agenda de Política Pública para Infancia en el D.F.* Ed. Red por los Derechos de la Infancia en México AC. México. 2007.

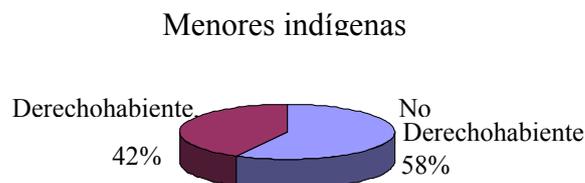
Gráfica 1



Fuente: Red de los Derechos de la Infancia

Esta situación es aún más grave para el caso de poblaciones altamente discriminadas, tales como la infancia indígena y la infancia con discapacidad. La población infantil indígena en el DF ve significativamente reducido el acceso a los servicios de salud; de la población de 5 a 14 años tan sólo 42.1% es derechohabiente.

Gráfica 2



Fuente: Red de los Derechos de la Infancia

En el caso de la infancia con discapacidad, los escasos mecanismos de canalización y servicios médicos especializados dificultan el desarrollo adecuado de niñas y niños. En este sentido, la marginación guarda estrecha relación con las enfermedades de niños y niñas con discapacidad, ya que el riesgo aumenta cuanto menor es la atención médica.

A más altos índices de marginación, menor es la información que posibilita la detección, diagnóstico y atención que aumente las posibilidades de desarrollo de las niñas y niños en la primera infancia.

Esta situación se refleja en los siguientes datos: 33% de las familias en el nivel de marginación media, con niños de cinco años o menos, no reciben ayuda o asistencia médica; de éstos, 64% indican que no saben dónde acudir. De quienes reciben ayuda, tan sólo en 20.7% de los casos han acudido a los centros de salud donde no necesariamente cuentan con especialistas ni servicios de rehabilitación. En el nivel de marginación alta, 36.4% acuden a las farmacias de similares o genéricos; cuando son derechohabientes 21.8% acude a las instituciones de seguridad social como el ISSSTE y el IMSS, y 17.9% al DIF D.F.<sup>76</sup>

El Distrito Federal tiene el segundo lugar nacional en cuanto a la esperanza de vida, 75.9 años contra 75 años a nivel nacional, 73.4 años para los varones y 78.4 años para las mujeres.<sup>77</sup>

La tasa global de fecundidad<sup>78</sup> y la tasa bruta de natalidad<sup>79</sup> en el Distrito Federal son las más bajas en todo el país: la tasa de fecundidad asciende a 1.7 hijos por mujer; el promedio nacional es 2.1 hijos. La tasa bruta de natalidad asciende a 14.8 nacidos vivos por cada 1,000 habitantes, mientras el promedio nacional es de 18.6 nacimientos.<sup>80</sup>

---

<sup>76</sup> *Idem.*

<sup>77</sup> INEGI, *Esperanza de vida por entidad federativa según sexo, 2005, 2006 y 2007*, datos para 2007, <http://www.inegi.gob.mx>

<sup>78</sup> La tasa global de fecundidad es el número medio de hijos/as que espera tener o haber tenido una mujer al final de su vida reproductiva de acuerdo con las tasas de fecundidad por edad observadas en un año dado.

<sup>79</sup> La tasa bruta de natalidad es el número de nacidos vivos por cada mil habitantes en un año determinado.

<sup>80</sup> *Idem.* p. 34.

La tasa bruta de mortalidad<sup>81</sup> ubica al Distrito Federal en el sexto lugar en todo el país, con una tasa de 5.4 defunciones por cada 1,000 habitantes en 2007, cifra que supera el promedio nacional de 4.8 defunciones por cada 1,000 habitantes al año.

Entre las principales causantes de muerte de la población de 5 a 17 años en el Distrito Federal destacan las denominadas causas externas (acontecimientos ambientales y circunstancias como traumatismos, envenenamientos y otros efectos adversos).

En particular, la contaminación del aire y del agua son causas importantes de la morbilidad<sup>82</sup> y mortalidad de niños y niñas en el Distrito Federal, causadas por enfermedades gastrointestinales o respiratorias, ya que la incidencia de diarreas y de enfermedades respiratorias en menores de 5 años es más elevada entre los hogares en pobreza que en los no pobres. En el caso de las diarreas, el porcentaje reportado para los niños en los hogares más pobres es prácticamente del doble que en los hogares con mejores condiciones socioeconómicas. Para las enfermedades respiratorias, las diferencias existen, aunque son menos marcadas.<sup>83</sup>

La cobertura de vacunación en México supera el 95%, lo que la convierte en una de las más elevadas del mundo. El número de vacunas suministradas es el mayor de América Latina.<sup>84</sup>

En el año 2004 se incorporó al esquema básico de vacunación para menores de cinco años de edad, la vacuna contra influenza. En la primera etapa, se benefició a 1.8 millones de niñas y niños de 6 a 23 meses de edad. De este modo, a partir de 2004 el esquema de vacunación consta de 11 inmunógenos que protegen a la población infantil contra poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, infecciones invasivas,

---

<sup>81</sup> INEGI, Tasa bruta de mortalidad por entidad federativa, 2000 a 2007, <http://www.inegi.gob.mx>. La tasa de mortalidad corresponde a la proporción de defunciones registrada por 100 000 habitantes.

<sup>82</sup> La morbilidad corresponde a la frecuencia en que se presenta una enfermedad en una población.

<sup>83</sup> Hernández Franco, Daniel et ál. —“Desnutrición infantil y pobreza en México” en *Cuadernos de desarrollo humano* num. 12. Ed. Secretaría de Desarrollo Social. México. 2003.

<sup>84</sup> Vigía de los derechos de la niñez mexicana, Los primeros pasos. Numero 1, año 1, abril del 2005. Consejo Consultivo de UNICEF México. Observatorio ciudadano de políticas de niñez, adolescencia y familia. UNICEF.

contra *haemophilus influenzae*, meningitis tuberculosa, sarampión, rubéola, parotiditis e influenza. La cobertura de vacunación con esquemas completos entre la población de un año de edad ascendió a 94.4% en el año 2000 y alcanzó valores superiores a 95% durante 2003 y 2004. En el grupo de niñas y niños de uno a cuatro años de edad, la cobertura de vacunación aumentó de 98.0% en el año 2000 a 98.2 en el 2004.<sup>85</sup>

### 2.5.1 Malnutrición

El artículo 27º de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de niñas y niños a programas de apoyo para su adecuada nutrición, mientras que el artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el D. F., garantiza el derecho a la alimentación.

En el D. F., según cifras del 4º Censo Nacional de Talla 2004 el 3.2% de niñas y niños en 1º de primaria registran talla baja, lo que muestra la presencia de desnutrición en determinadas poblaciones infantiles, lo anterior es una realidad para todo el territorio, según se reportó en la Encuesta Nacional de Nutrición (ENN) en el 2003:<sup>86</sup>

#### Cuadro 10

Incidencia de desnutrición y enfermedades diarreicas y respiratorias severas en niños menores de 5 años según condición de pobreza de sus hogares.

<b>Pobreza</b>	<b>Desnutrición</b>	<b>Diarrea</b>	<b>Enfermedades respiratorias severas</b>
Alimentaria	34.3	15.3	23.3
Capacidades	16.6	16.3	22.7
Patrimonio	8.6	11.6	20.6
No pobre	6.8	8.8	16.8

<sup>85</sup> Comité de los Derechos del Niño, 42º período de sesiones del 15 de mayo a 2 de junio de 2006. Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. Respuestas escritas del gobierno de México relativas a la lista de cuestiones formuladas por el Comité en relación con el examen del tercer informe periódico de México.

<sup>86</sup> Fuente: Encuesta Nacional de Nutrición, 2003.

Esta situación no parece reducirse en el tiempo ya que para el Instituto Nacional de Salud Pública, en su encuesta de salud y nutrición 2006, encontraron que la disminución de la desnutrición infantil para la CM fue tan sólo de 0.2% por año entre 1999 y 2006, por otro lado, los datos de obesidad infantil muestran un aumento alarmante en el país; en el periodo de 7 años se incrementó en 77% en los niños y en 47% en las niñas, mientras que a nivel nacional, la población infantil de 5 a 11 años que presenta obesidad es de 39.7%, afectando a 25.9% de los niños y 26.8% de las niñas.

### 2.5.2 Salud adolescente

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) ha reconocido que las y los adolescentes son uno de los sectores más desatendidos por las instituciones públicas del país, explicando en parte los trastornos alimenticios a los que nos referimos.

Los avances en el uso de anticonceptivos, tasas de fecundidad y número de embarazos no planeados han sido lentos.<sup>87</sup> México continúa registrando altos porcentajes de embarazo en adolescentes.<sup>88</sup>

Cuadro 11

Adolescentes a nivel nacional con vida sexual activa	14.4%
Varones que reportan no haber usado protección 29.6%	Mujeres que reportan no haber usado protección 56.6%

En el DF, el índice de mujeres adolescentes con al menos 1 hijo vivo aumentó de 3.6 a 4.0% entre 2000 y 2005. Según datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el 80% de las adolescentes embarazadas manifiestan que su embarazo no fue deseado.

<sup>87</sup> -Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2003". CONAPO. México. 2004.

<sup>88</sup> Fuente: Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F.

### 2.5.3 Salud ambiental<sup>89</sup>

Para el Diagnóstico Derechos de la Infancia preocupa particularmente la salud ambiental, pues en el Distrito Federal transitan aproximadamente 3 millones de vehículos y existen 31 mil industrias que emiten diversos gases contaminantes (monóxido de carbono, azufre, óxido de nitrógeno y polvos industriales), además se producen grandes cantidades de basura diariamente, mismas que son depositadas en lugares donde viven miles de familias.

Los principales riesgos de salud que afectan a la población infantil en el D. F. son, para Sauri Suárez,<sup>90</sup> los siguientes:

1. Contaminación del agua: en el D. F., según datos de 2005, 17.7% de la población de 0 a 17 años no contaba con agua dentro de su vivienda y 7.6% no contaba con drenaje conectado a la red pública. La carencia de estos servicios es causa importante de la morbilidad y mortalidad de niños y niñas causadas por enfermedades como las gastrointestinales.
2. El plomo y sustancias tóxicas: los niños/as son más susceptibles a la toxicidad del plomo que los adultos, debido a que su organismo se encuentra en desarrollo, en particular su sistema nervioso central que absorbe entre 30 y 50% de plomo ingerido dependiendo del estado nutricional del menor. Tan sólo en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se producen alrededor de 2 millones 486 mil toneladas anuales de residuos peligrosos, 70% de las cuales se originan en el Distrito Federal y el resto en los municipios conurbados del Estado de México. Algunos tipos de cáncer son originados por la exposición de elementos contaminantes, como la leucemia, que es el tipo de cáncer más frecuente en la infancia y que en el D. F. representa hasta 40% de todos los cánceres en menores de 15 años.

---

<sup>89</sup> *Idem.* p. 32.

<sup>90</sup> Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México.

3. Contaminación del aire, asma y otras enfermedades respiratorias: para el Distrito Federal, las causas de mortalidad infantil por enfermedades respiratorias tienen que ver, por un lado, con la pobreza, marginación, desnutrición y falta de acceso a los servicios de salud, así como con la exposición a altos contaminantes. Ambos elementos combinados resultan un grave peligro para la salud infantil.

#### 2.5.4 Adicciones

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones que elabora el INEGI en la República Mexicana en el año 2002 había 3.5 millones de personas entre los 12 y los 65 años que habían usado drogas, sin incluir al tabaco y al alcohol, siendo las drogas ilegales las de mayor consumo, dado que 2.8 millones de personas han caído en el consumo de este tipo de estupefacientes.

De hecho 216 mil adolescentes entre 12 y 17 años han usado drogas alguna vez. Los adultos jóvenes entre 18 y 34 años alcanzan la cifra de un millón 800 mil personas y entre 35 y 65 años, un poco más de un millón 400 mil individuos.

A nivel nacional el consumo de alcohol alcanza cifras de más de 32 millones de personas entre 12 y 65 años y cerca de 13 millones más que consumieron alcohol en el pasado.

En cuanto a las tendencias en la población urbana del país, a partir de los datos de la encuesta, se reporta incremento en el índice de consumo de los adolescentes, de 27% en 1998 a 35% en 2002 entre los varones, y de 18% a 25% respectivamente entre las mujeres. Entre los varones aumentó el número de menores que reportaron beber mensualmente cinco copas o más por ocasión de consumo de 6.3% a 7.8%.

Es decir que además de drogas como la marihuana, cocaína, los inhalables, los estimulantes de tipo anfetamínico y la heroína, hay que considerar adicciones como el alcohol que reporta en el 2002 cifras que rebasan los 32 millones de personas entre 12 y

65 años que consumen alcohol, que en su conjunto representan 44.8% de la población en ese grupo edad.

Para la Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes –Tabaco, Drogas y Alcohol en el DF”, realizada por la SEP entre más de 10 mil alumnos de la capital durante el 2006, reporta que las escuelas en las que se presentan los más altos índices de tabaquismo en el D. F. se ubican en las delegaciones Venustiano Carranza, Benito Juárez, Coyoacán, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Magdalena Contreras, por otro lado, las escuelas en las que se presentan los más altos índices de alcoholismo se ubican en las delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Tlalpan.

En las que se presentan los más altos índices de uso de drogas legales (tranquilizantes, sedantes, anfetaminas) y en algunos casos el uso de drogas ilegales (marihuana, cocaína, crack, alucinógenos) son Cuajimalpa, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán y Tlalpan.

## 2.6 Violencia

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reconoce en el año de 2005 que el registro sistemático sobre el maltrato a menores es muy reciente y la inconsistencia de algunas cifras expresa que no se le da la debida atención, probablemente se subestima, por lo que los registros no son claros sobre la cantidad de casos totales de menores maltratados pues con frecuencia el total de casos atendidos es superior al de casos denunciados.

En numerosos casos, comenta, no se comprueba el maltrato porque no hay evidencia física, omitiéndose que la agresión emocional, verbal, la negligencia y el abandono son formas de maltrato. Esto se puede inferir de la gran cantidad de casos clasificados como denuncias de maltrato no comprobadas. A esta grave situación se agrega el hecho de los casos no denunciados y las deficiencias que tienen las instituciones estatales para detectar y registrar el maltrato infantil.

Lo cual se suma a las reflexiones iniciales del Diagnóstico de los Derechos Humanos en el Distrito Federal, en donde igualmente se reconoce que no existen estudios suficientes ni información sistemática que nos pueda dar cuenta de las diversas formas y niveles de violencia que enfrentan niños y niñas en la CM.

Hablando de cifras internacionales y su comparación con nuestro país, encontramos que a partir de revisar las consecuencias más graves de la violencia interpersonal y auto-infringida, es decir, las muertes por homicidio y suicidio en población de todas las edades, la situación comparativa de México en el contexto mundial nos ubica con una tasa general de mortalidad por homicidios muy parecida a la calculada a nivel global (8.8 defunciones por 100,000 habitantes) pero relativamente alta comparada con países desarrollados como Noruega, Francia y España. En cuanto al suicidio la tasa general es relativamente baja (5.3 defunciones por 100,000 habitantes) comparada con países como Japón (19.5), Estados Unidos (13.9) o muchos de los países de Europa Oriental (con tasas por arriba de 30) aunque ha mostrado un crecimiento importante en los últimos 30 años (250%).<sup>91</sup>

De los menores de edad del país, 60% vive por debajo de la línea de pobreza; 2,100,000 niños de entre 5 a 14 años de edad no asisten a la escuela y sólo 1 de cada 3 menores de 14 años de edad es derechohabiente de los servicios de salud. Asimismo, 18% de los niños menores de cinco años de edad (1, 500,000 niños) presentan retraso en su crecimiento y 29 niños de cada 1,000 mueren antes de cumplir los cinco años de edad.<sup>92</sup>

Para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en 2002, del total de casos denunciados sólo en 14% de ellos (3,355) se dio parte a las autoridades de procuración de justicia. Los maltratos fueron dirigidos casi en la misma proporción en contra de niños (51%) que de niñas (49%). Los tipos de maltrato, de

---

<sup>91</sup> Azaola Garrido, Elena. *Informe Nacional sobre violencia y Salud*. Ed. DIF y SSA. México. 2006.

<sup>92</sup> *Idem*.

acuerdo con el orden de frecuencia en el que fueron denunciados, se presentan a continuación en el cuadro 12:<sup>93</sup>

Cuadro 12

Tipo de maltrato infantil denunciados durante 2002  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

<b>Tipo de maltrato</b>	<b>%</b>
Físico	32
Abandono	23
Omisión de cuidados	20
Abuso sexual	13
Emocional	6
Explotación laboral	5
Negligencia	1
Explotación sexual comercial	0.3

Fuente: Desarrollo Integral de la Familia

En cuanto a los responsables de los casos de maltrato por orden de frecuencia, aparecen en primer lugar las madres:<sup>94</sup>

---

<sup>93</sup> Fuente: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2002.

<sup>94</sup> *Ibid.*

Cuadro 13

Responsable del maltrato infantil en los casos atendidos  
Durante 2002 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

<b>Responsable del maltrato</b>	<b>%</b>
Madre	47
Padre	29
Ambos padres	5
Padrastro	5
Madrastra	3
Tíos	3
Abuelos	2
Otros	5

Fuente: Desarrollo Integral de la Familia

Por lo que se refiere a los casos reportados en el Distrito Federal, durante los últimos tres años (2000-2002), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ha recibido un promedio de 1,400 casos de maltrato infantil por año, es decir, un promedio de cuatro casos por día. De los menores maltratados 56% son niños y 44% niñas.

En México, durante la década de los 80's, se registraron 2,939 muertes por homicidio sólo entre el grupo de menores de 0 a 4 años de edad. Durante ese mismo periodo hubo un promedio anual de 4,533 niños de entre 0 y 4 años de edad que murieron en el país por causas accidentales o violentas. Estos datos permitieron arribar a la conclusión de que, en promedio, un niño menor de cinco años de edad es asesinado cada dos días en nuestro país y que por lo menos una tercera parte de los homicidios cometidos en contra de menores de edad tiene como antecedente diversas formas de maltrato.<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> *Op. cit.* Azaola Garrido, Elena.

Si, en cambio, se toma en cuenta a los menores de entre 0 a 14 años de edad (cuadro 14) llama la atención que, en números absolutos, sigue existiendo prácticamente el mismo número de niñas y niños muertos por homicidio durante el periodo de 1991 a 2002 que los que hubo entre 1979 y 1990.<sup>96</sup>

Cuadro 14

Homicidios de menores de 0 a 14 años de edad, por sexo.1979-2002

<b>Periodo</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>	<b>Sexo no especificado</b>	<b>Total</b>
1979-1990	4,973	2,338	83	7,394
1991-2002	4,727	2,589	35	7,351
Total general	9,700	4,927	118	14,745

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública

Es decir, que mientras en el periodo de 1979 a 1990 hubo un promedio de 616 niños y niñas que murieron cada año por homicidio, en el de 1991 a 2002 fueron 613, lo que significa que en México, desde hace ya casi 25 años, mueren asesinados regularmente dos menores de 14 años de edad cada día. Otro punto que llama la atención es el incremento en el número de niñas muertas por homicidio, en comparación con los niños, lo que se aprecia más claramente en las tasas por 100,000 habitantes, ya que mientras la tasa para los niños comenzó siendo de 2.5 en 1979 y descendió a 2.3 para 2002, en las niñas fue de 1.2 en 1979 y de 1.3 para 2002.<sup>97</sup>

<sup>96</sup> Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública. Centro de Investigación en Salud Poblacional Impacto de la Violencia. Dra. Martha C. Híjar, Investigadora Titular Directora del Centro en Investigación en Violencia, OMS.

<sup>97</sup> *Op. cit.* Azaola Garrido, Elena.

Cuadro 15

Entidades con el mayor número de muertes por homicidio  
en menores de edad entre los 0 a 14 años, durante el período 1979-2002.<sup>98</sup>

<b>Estado</b>	<b>Total</b>
Estado de México	5,405
Ciudad de México	870
Oaxaca	824
Michoacán	762
Guerrero	706

Fuente: Sistema de Información en Salud, 2002

Para concluir, podemos mencionar las cifras que encontramos para el año 2002 haciendo énfasis en que son las últimas que existen en cuanto a los homicidios y suicidios de menores de edad.<sup>99</sup>

Cuadro 16

Defunciones por violencia (homicidio y suicidio) en menores  
de entre 0 a 14 años de edad, por sexo en México, año 2002

<b>Grupo de edad</b>	<b>Niños suicidios</b>	<b>Niños homicidios</b>	<b>Niñas suicidios</b>	<b>Niñas homicidios</b>
0-1 año	0	44	0	35
1-4 años	0	67	0	47
5-9 años	7	38	1	30
10-14 años	96	113	62	51
Total	103	262	63	163

Fuente: Sistema de Información en Salud, 2002

<sup>98</sup> Fuente: Sistema de Información en Salud, 2002.

<sup>99</sup> *Ibid.*

Ahora presentamos las tres principales causas de defunción en México por homicidio entre los niños de 0 a 14 años de edad, durante el periodo comprendido entre los años 1998-2002.<sup>100</sup>

Cuadro 17

Causas de defunción por homicidio entre los niños de 0 a 14 años de edad

Causa	Menores de un año	1-4 años	5-9 años	10-14 años
Ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación	1°	3°	2°	2°
Negligencia y abandono	2°		3°	
Ahogamiento y sumersión	3°	1°		
Disparo de armas de fuego y otras armas no especificadas		2°	1°	1°
Agresión con objeto cortante				3°

Fuente: Sistema de Información en Salud, 2002

Hoy es posible reconocer que la violencia contra los menores se ejerce en diferentes contextos tales como la familia, la escuela y la comunidad, tal como lo propone la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que incluye diferentes tipos de violencia:

- La violencia auto infligida es aquella que una persona perpetra contra sí misma. Incluye ideación suicida, intentos de suicidio y el suicidio consumado.
- La violencia interpersonal es la violencia impuesta por otra persona o un número pequeño de individuos. Se divide en dos subcategorías:
  - La violencia familiar y de pareja: esto es, la violencia que se produce, sobre todo, entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar.

<sup>100</sup>

*Ibid.*

- La violencia comunitaria: es la que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar.
- La violencia colectiva es la ejercida por el Estado, por contingentes políticos organizados, por tropas irregulares o por organizaciones terroristas. A diferencia de las otras dos categorías generales, las subcategorías de la violencia colectiva indican los posibles motivos de la violencia cometida por grupos más numerosos de individuos o por el Estado.

No obstante, con la información disponible proveniente de las procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, en los DIF estatales, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se puede tener apenas un diagnóstico nacional aproximado sobre el problema:<sup>101</sup>

Durante el periodo 1999-2003, el maltrato a menores muestra el siguiente patrón:

- En más del 50% de los casos denunciados no se comprueba el maltrato.
- Del total de denuncias de maltrato, aproximadamente el 50% recibe atención.
- Casi el 40% de los maltratados son menores de entre 6 y 12 años, que reciben educación primaria, seguido de niños en edad preescolar y, en tercer término, los lactantes.

Es evidente que el abuso se verifica ante la total indefensión de los menores, pues el porcentaje de los menores agredidos varía de acuerdo al grupo de edad al que

---

<sup>101</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, reporte temático número 1. Violencia y maltrato a menores en México. LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. 2005.

pertenece. Durante el período comprendido entre 1999-2003 tenemos que el 18.7% de los menores atendidos fueron de 0-3 años, el 12.1% de 3-5 años y con 40.1% son menores de 6-12 años de edad. El tipo de maltrato más frecuente es el físico, representa en promedio el 30% de los casos en dicho período. Le siguen, por orden de frecuencia, la omisión de cuidados y la agresión emocional. Es importante señalar que el menor suele padecer más de un tipo de maltrato.<sup>102</sup>

Las estadísticas indican que en el periodo 1999-2003 el 75% de las agresiones sexuales afectan a niñas de entre 10 y 16 años de edad, además son las niñas las primeras que abandonan la escuela obligadas tanto por sus deberes domésticos como por cuidar a sus hermanos menores.<sup>103</sup>

Por mencionar un ejemplo sobre la violencia que se vive en la Ciudad de México, y por lo tanto la infancia, los resultados de la IV Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana en 2006 que realizó el Instituto Ciudadano de Estudios Sobre Inseguridad (ICESI), se concluye que 9 de cada 10 capitalinos se sienten inseguros en el Distrito Federal.

Para el DIF nacional, en cifras presentadas en el reporte temático número 1. Violencia y maltrato a menores en México<sup>104</sup>, los principales indicadores de menores maltratados de 0-18 años, en el periodo 1999-2004, en la Ciudad de México, son las siguientes:

---

<sup>102</sup> *Idem.*

<sup>103</sup> *Idem.*

<sup>104</sup> *Idem.*

Cuadro 18

Indicadores de menores maltratados de 0-18 años, en el periodo 1999-2004

<b>Años</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Denuncias recibidas	1,782	1,464	1,360	1,343	1,372	388
Denuncias en las que se comprueba el maltrato	704	578	514	379	377	120
Denuncias presentadas ante el ministerio público	26	36	27	0	0	0
Menores maltratados atendidos	1,608	1,223	1,087	792	817	185
Total de niños maltratados Atendidos	874	668	596	439	447	127
Total de niñas maltratadas	734	555	491	353	370	58

Fuente: DIF nacional

2.6.1 Violencia en la familia

De acuerdo a la Dirección General de Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, durante 2006 se recibió un total de 657 llamadas de niñas (52.5%) y niños (47.4%) que denunciaron situaciones de abuso y maltrato. Por delegación las cifras son las siguientes:

Cuadro 19

<b>Delegación</b>	<b>Casos</b>
Iztapalapa	120 (18%)
Gustavo A. Madero	63 (9.5%)
Coyoacán	60 (9.1%)

Fuente: LOCATEL

El tipo de maltrato más recurrente del total registrado fue el psicofísico con 86.8%; el padre o la madre fue la persona generadora de la violencia en 76.5% de los casos reportados, seguido de 6.8 por ciento de personas con otro parentesco. De acuerdo a esta misma dependencia, en el primer semestre del 2007 se han registrado 894 llamadas, lo que representa un incremento de 37% respecto al año anterior.

### 2.6.2 Violencia en la escuela

A partir de diversos estudios realizados en secundarias en el Distrito Federal, puede observarse que 30% de los alumnos reconoce haber recibido y dado golpes frecuentemente; 13% de los golpes recibidos fue por parte de algún maestro; 23% de los entrevistados afirma haber sido víctima de violencia en la escuela; 36% es reprendido por pelear con sus compañeros; 12% indica haber recibido caricias no deseadas, de los cuales 2% señala que éstas fueron de parte de algún maestro. Por otro lado, 13% señala haber visto un arma en su escuela (56% de éstos mencionaron armas de fuego) y 3% dijo haber llevado un arma a la escuela.

Otro estudio revela que 100% de los entrevistados de una muestra de secundarias en el DF mencionaron que existe el maltrato dentro de las escuelas; 39% menciona burlas y apodos; 32% golpes y abusos, y 16% ataques.<sup>105</sup>

### Violencia en la comunidad

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su estudio sobre violencia, citado por el Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F., nos muestra que, especialmente para adolescentes de alrededor de 15 años, el entorno comunitario es donde se registran altos niveles de violencia entre jóvenes.

---

<sup>105</sup> *Idem.* p. 32.

Los estudios sobre la violencia física no mortífera revelan que por cada homicidio cometido por jóvenes, hay unas 20 a 40 víctimas de violencia juvenil no mortífera que requieren tratamiento en el hospital. Al igual que con los homicidios, las tasas de victimización violenta no mortal son superiores en los adolescentes que en las adolescentes.

Para la capital, la tasa de mortalidad para el grupo de 15 a 17 años fue de 50 en 2004, mostrando un incremento de 10 puntos respecto a 2000 y ubicando a la entidad entre los niveles más altos en este indicador.

### 2.6.3 Diferencias por género

Es claro que existen formas de trato profundamente diferenciadas para niñas y niños, nos dice la Investigadora de la Infancia en México, Elena Azaola.<sup>106</sup> Estas diferencias tienen consecuencias potencialmente discriminatorias para las niñas y las mujeres, así lo muestran los siguientes datos de INEGI y el Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES):

- El 94.6% de las mujeres mexicanas mayores de 12 años realiza trabajo doméstico, en tanto que el 43.8% de los hombres “participa” en las tareas del hogar.
- Mientras que prácticamente la totalidad de las mujeres mayores de 20 años desempeña labores domésticas, sólo el 36.4% trabaja fuera del hogar. Entre los hombres, en cambio, el 76.8% tiene un trabajo fuera del hogar y el 43.8% colabora en tareas domésticas.
- Las mujeres dedican casi 48 horas a la semana a las tareas domésticas sin remuneración alguna, en tanto que los hombres sólo 13.
- El 85.6% de las mujeres mayores de 20 años (y es posible que una gran proporción de las menores), realiza limpieza del hogar mientras que sólo el 20.4% de los varones lo hace. El 85.1% de las mujeres prepara alimentos en el

---

<sup>106</sup> Azaola, Elena. —Violencia intrafamiliar y maltrato infantil” en *Cuadernos para la Educación en Derechos Humanos* Núm. 2. Ed. CDHDF. México. 2005.

hogar mientras que el 12.4% de los hombres participan en esta tarea. Entre el 82 y el 84% de las mujeres lava ropa y trastes mientras que entre el 6.7 y el 9.5% de los varones realiza esta actividad. El 71% de las mujeres plancha, mientras que el 6.9% de los hombres lo hacen. El 48.7% de las mujeres mayores de 20 años cuida niños, mientras que el 23.2% de los hombres participa en esta tarea. Mientras que las mujeres utilizan 32 horas semanales en el cuidado de los niños, los hombres sólo 12.

Para Elena Azaola,<sup>107</sup> resulta claro que los registros oficiales llegan siempre sólo a una pequeña proporción de los casos de maltrato infantil que realmente ocurren. En numerosos países se elaboran estudios y se levantan encuestas que permiten tener un panorama más completo acerca del fenómeno. Por estos estudios se sabe que, cuando se pregunta a los propios niños, los porcentajes en que refieren maltrato resultan ser considerablemente más elevados que cuando se pregunta a los adultos.

En México ha habido dos ejercicios recientes de consulta a niños y adolescentes que se han emprendido de manera paralela a las elecciones federales y legislativas en los años 2000 y 2003, los cuales han arrojado los datos más importantes y representativos con los que se cuenta hasta ahora para poder estimar la magnitud del maltrato infantil en México. En la consulta del año 2000, en la que participaron 4 millones de niños, niñas y adolescentes de entre 6 a 17 años de edad, respondieron lo siguiente:<sup>108</sup>

---

<sup>107</sup>

*Ibid.*

<sup>108</sup>

Fuente: Instituto Federal Electoral. 2000. Consulta Infantil y Juvenil.

Cuadro 20

<b>Me tratan con violencia</b>		
Ámbito	% de niños y niñas de 6 a 9 años	% de niños y niñas de 10 a 13 años
Familia	28	9
Escuela	32	13
Lugar donde vivo	No se preguntó	13

Fuente: IFE

Es decir, dado que en el año 2000 había, en números redondos, 9 millones de niños y niñas de 6 a 9 años de edad, esto significa que tan sólo entre los de esa edad, casi 3 millones dijeron que estaban siendo tratados con violencia en su casa y en la escuela.

De igual modo, casi una tercera parte de los niños y niñas de esa edad reportó abusos de autoridad por parte de su familia mientras que poco más de la tercera parte los reportó en su escuela y en el lugar donde viven.<sup>109</sup>

Cuadro 21

<b>Abusan de autoridad</b>		
Ámbito	% de niños y niñas de 6 a 9 años	% de niños y niñas de 10 a 13 años
Familia	28	17
Escuela	36	20
Lugar donde vivo	36	27

Fuente: IFE

---

<sup>109</sup> *Ibid.*

Por lo que se refiere a los resultados que se obtuvieron en la Consulta Infantil y Juvenil efectuada en 2003, en la que participaron 3 millones de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, los niños de 6 a 9 años de edad volvieron a reportar cifras más elevadas de maltrato que los de mayor edad.<sup>110</sup>

Cuadro 22

<b>Maltrato en la familia y en la escuela (niños de 6-9)</b>			
Ámbito	% Me pegan	% Me insultan	% Abusan de mi cuerpo
Familia	28	17	3.5
Escuela	16	20	3.5

Fuente: IFE

## 2.7 Educación

Según cifras del INEGI, de un total de 6 millones 418 mil 438 personas mayores de 15 años que habitan en la capital del país, 97.1% son alfabetas y 2.6% son analfabetas. En el ámbito nacional, el Distrito Federal tiene el décimo lugar por la cantidad de personas analfabetas que concentra, que es 3.17% de las personas que no saben leer ni escribir del país.<sup>111</sup>

El analfabetismo alcanza un porcentaje mayor entre las mujeres, 3.5%, que entre los hombres, 1.6%. A medida que analizamos la condición de analfabetismo por sexo y entre los distintos grupos de edad, destaca que en el grupo de los hombres las tasas oscilan entre 0.6% para quienes tienen edades entre 15 y 19 años, y 5.6% para quienes tienen 60 años o más de edad. Entre las mujeres las cifras indican un mayor rezago, pues los niveles de analfabetismo oscilan entre 0.5% para mujeres de entre 15 y 19 años, y 13.4% para las mujeres de 60 o más años, lo que muestra una mayor persistencia

<sup>110</sup> *Ibid.*

<sup>111</sup> CDHDF, *Informe Anual 2006, Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en el Distrito Federal*, vol. II, 2007. México.

del analfabetismo en las personas de más edad y una inequidad significativa entre hombres y mujeres.<sup>112</sup>

La Ciudad de México, registra una situación particular en el ámbito de la educación. A diferencia del resto del país, los servicios educativos de la capital son aun administrados por la federación.

Los datos más recientes del ciclo escolar 2005-2006 muestran que el Distrito Federal es la 8ª entidad en el país con mayor atención de educación preescolar a la población de 3 años de edad<sup>113</sup>; revelan además un incremento en la misma de casi 4 puntos respecto del ciclo anterior. Aún así, 58% de la población de 3 años de edad no cuenta con acceso a este nivel de educación en la entidad.<sup>114</sup>

En cuanto a la cobertura a nivel primaria, el D. F. es una de las entidades con mayores índices frente al resto del país. Es también la entidad con mayor probabilidad de que un niño o una niña en edad normativa estricta complete el ciclo escolar de primaria que contempla de primero a sexto grado.

No obstante, esto significa que 17% de niños y niñas que se inscriben a primer año de primaria corren el riesgo de no completar su ciclo en el tiempo esperado.<sup>115</sup>

Dos situaciones en particular ayudan a entender que en el D. F. es necesario avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa. Por un lado, poco más de 80% de los y las estudiantes de 6º grado de primaria, y de manera similar en nivel secundaria, presentaron un logro insuficiente o elemental en el examen de español de la prueba ENLACE 2006; esta situación fue más grave de acuerdo a los resultados de la misma

---

<sup>112</sup> INEGI, en [www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=medu30&c=3995&e=09](http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=medu30&c=3995&e=09)

<sup>113</sup> El DF, al igual que el resto del país, se ve afectado por la reforma de 2002 a los artículos 3º y 31º Constitucional que hacen obligatorio el acceso al nivel preescolar para niños y niñas.

<sup>114</sup> *Idem*. p.32.

<sup>115</sup> Estimaciones a partir de “Estadísticas Continuas de la DGPP/SEP 1999-2006” Red por los Derechos de la Infancia en: *La infancia cuenta en México*. Comisión de los Derechos Humanos del D. F. México 2006.

prueba en el caso de matemáticas, ya que 85.8% de las y los estudiantes de 6° de primaria, y 95% de 3° de secundaria, mostraron un logro insuficiente o elemental.<sup>116</sup>

Los datos anteriores se agravan cuando observamos los altos porcentajes de escuelas públicas en la ciudad que no cuentan con condiciones materiales adecuadas como son infraestructura, mobiliario y equipo. Para el caso de las primarias, más de 83% de escuelas muestran importantes carencias, mientras que poco más de 87% en nivel secundaria muestra esta problemática.<sup>117</sup>

La deserción escolar es uno de los principales problemas de la exclusión educativa en la capital. Aunque el sistema ha mostrado cada vez mayor capacidad de retener a estudiantes de 5 a 11 años en el ámbito escolar, la deserción empieza a incrementarse a partir de los 12 años de edad, que coincide con el inicio de la secundaria.<sup>118</sup>

Cerca de la mitad de quienes desertan, son niños y niñas que inscritos en la escuela secundaria abandonaron los cursos; esta “deserción” tiene una incidencia especialmente elevada en el grupo de 12 a 14 años, alcanzando 65%.<sup>119</sup>

Caso aparte es el que tiene que ver con la exclusión de la infancia con discapacidad en el ámbito educativo, puesto que refleja otras condiciones de exclusión de este grupo en la sociedad en general. En el DF, de la población infantil excluida de la escuela, un porcentaje importante está constituido por niños y niñas con alguna discapacidad. Si la inasistencia a la escuela alcanza a 4.1% de los niños (de 5 a 9 años de edad) de la Ciudad de México, entre quienes tienen una discapacidad éste porcentaje asciende al 23.3% [...] Si los niños que no asisten a la escuela constituyen el 23.5%, en el caso de las niñas la exclusión alcanza al 27.6%. Entre quienes sí asisten a la escuela,

---

<sup>116</sup> *Idem.*

<sup>117</sup> *Idem.*

<sup>118</sup> Estudio cualitativo Deserción en Secundarias del Distrito Federal, Problemas de Derechos Humanos. UNICEF. Citado en Sauri Suárez, Gerardo. *Derechos de la Infancia en el DF.*

<sup>119</sup> *Idem.*, p. 55.

el 33% lo hacen en centros de educación especial y el 67% están incorporados a escuelas para todos”.<sup>120</sup>

Respecto a la oferta educativa para niñas y niños con discapacidad en el D.F., puede decirse que no existe un plan de transición entre grados y niveles educativos que apoye a los niños y niñas en su trayectoria escolar. Así mismo, se carece de comunicación y sincronía en la planeación de los servicios, por lo que la trayectoria educativa está desfasada con respecto a la capacitación laboral, dificultando la integración exitosa.<sup>121</sup>

En el Distrito Federal, la población de 0 a 17 años que vive en un hogar donde alguna persona habla una o más lenguas indígenas es de 113,397, representando 4.5% del total de la población menor de 17 años. De acuerdo al INEGI, en el D. F. hay un total de 3,044 niños y niñas de 5 a 9 años hablantes de lenguas indígenas, de los cuales 8.2% no asiste a la escuela, y un total de 3,943 niñas y niños entre 10 a 14 años, de los cuales 17.6% tampoco asiste a la escuela.<sup>122</sup>

En general, los niveles de escolaridad de la población indígena en la ciudad son menores que la media para la entidad. La exclusión en el acceso a la educación de los niños hablantes de lenguas indígenas se redujo significativamente entre 2000 y 2005, pasando de 21.7% a 12.4%. Las niñas son, sin embargo, quienes en el rango de edad de 10 a 14 años, sufren mayormente la discriminación, ya que 19% de ellas está fuera de la escuela en comparación con 12% que registran los niños. El mayor porcentaje de la población del Distrito Federal tiene un nivel de instrucción posterior a la primaria: 74.9%. Del resto, 13.5% de las y los habitantes cuenta con primaria completa, 6.5% con primaria incompleta y 3% no tienen instrucción.<sup>123</sup> El promedio de escolaridad en la entidad es el más alto en el país, 10.2 años frente a 8.1 años en el ámbito nacional. Comparado con el resto del país, el Distrito Federal tiene las matrículas más altas en las

---

<sup>120</sup> UNICEF, CDHDF y el Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C., Observatorio Ciudadano. *Propuestas de política pública para la inclusión educativa en el Distrito Federal. Todos los niños y las niñas en la escuela en el Distrito Federal*. CDHDF. México. 2006.

<sup>121</sup> *Idem*.

<sup>122</sup> INEGI: II Censo de Población y Vivienda, 2005.

<sup>123</sup> *Idem*. p. 60.

licenciaturas universitarias y tecnológicas, con 340,785 alumnos; y en posgrado, con 44,197 alumnos.<sup>124</sup>

En cuanto a la infraestructura educativa, la entidad concentra 4% de las escuelas de educación básica del país, 5.2% de las escuelas de educación media superior y 11.32% de las escuelas de educación superior. Asimismo, concentra 7.6% de los maestros de educación básica, 12.6% de educación media superior y 20.9% de educación superior. Del total de alumnos concentra 7% de educación básica, 11% de educación media superior y 16.3% de educación superior.<sup>125</sup>

Cabe resaltar la transformación de la matrícula de las universidades y tecnológicos privados que representaba en el año de 1980 13.5% del total de estudiantes, en 2004, las universidades y tecnológicos privados atienden al 32.7% de la matrícula de educación superior. El Distrito Federal es la entidad de la República con mayor matrícula privada 37% y 63% en universidades públicas.<sup>126</sup>

## 2.8 Menores infractores

El concepto de Menores Infractores aparece como resultado del desarrollo del tratamiento que a lo largo de la historia de las sociedades se le brinda a los menores de edad, considerados en este caso por la ley como imputables, es decir, los mayores de 11 y menores de 18 años.

La infancia se encuentra definida como el periodo de la vida del niño desde que nace hasta los comienzos de la pubertad, o como se establece en el artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño incorporados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: son niños todos aquellos menores de 18 años.

---

<sup>124</sup> *Idem.* p. 60.

<sup>125</sup> INEGI. [www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=medu33&c=3998&e=09](http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=medu33&c=3998&e=09).

<sup>126</sup> ANUIES, *Anuario estadístico 2004*. en [www.anuies.mx](http://www.anuies.mx).

En materia de tratamiento o internación de algún menor existen, basadas en el desarrollo biopsicosocial del mismo, dos estratificaciones: los mayores de 11 y hasta 14 años no cumplidos, y los de 14 hasta los 18 años no cumplidos. Estos últimos son los únicos que pueden estar en tratamiento de internación, según la gravedad de la falta cometida.

De 1980 a 1999, el número de presuntos delincuentes sentenciados aumentó en más del doble. En el caso de las mujeres presuntas delincuentes la cifra se triplicó ya que pasó de poco más de 6 mil a más de 19 mil en el mismo periodo, mientras que las delincuentes sentenciadas pasaron de más de 5 mil a poco más de 13 mil, lo cual es posible observar en el siguiente cuadro:<sup>127</sup>

Cuadro 23

Porcentaje de menores infractores por sexo según tratamiento en el 2004

	<b>Diagnóstico</b>	<b>Tratamiento interno</b>	<b>Tratamiento Externo</b>
Nacional	13.8	27.4	58.7
Masculino	14	28.5	57.5
Femenino	12.1	14.8	73.1
D. F.	9.2	24	66.7
Masculino	9.2	24.5	66.4
Femenino	10.6	15.5	73.9

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del D. F. 2003

El ingreso de 3,506 menores infractores por edad en la Ciudad de México en el 2003 se presentó de la siguiente forma:<sup>128</sup>

<sup>127</sup> Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del D. F. 2003.

<sup>128</sup> *Ibid.*

Cuadro 24

Edad	Menores	%
11	14	.4
12	47	1.3
13	120	3.4
14	234	6.7
15	495	14.1
16	947	27
17	1531	43.7
18	118	3.4

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del D. F. 2003

## 2.9 Menores infractores en la Ciudad de México

La importancia de un manejo estadístico de la información, nos lo recuerda Quetelet, conocido como el fundador de la estadística criminal, y que la define como la ciencia que se ocupa de la descripción de un estado, de una época dada, que reúne únicamente los elementos que hacen la relación a la existencia de ese mismo estado, se dedica a compararlos y los combina del modo más ventajoso para poder conocer todos los hechos que ellos puedan revelarnos.<sup>129</sup>

Un primer acercamiento al fenómeno es mediante las cifras que existen sobre la incidencia delictiva en los últimos años, a partir de la revisión total de averiguaciones previas iniciadas por los Ministerios Públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. A su vez, mostramos la incidencia más elevada por Delegación, donde es posible encontrar algunas coincidencias alarmantes.<sup>130</sup>

<sup>129</sup>

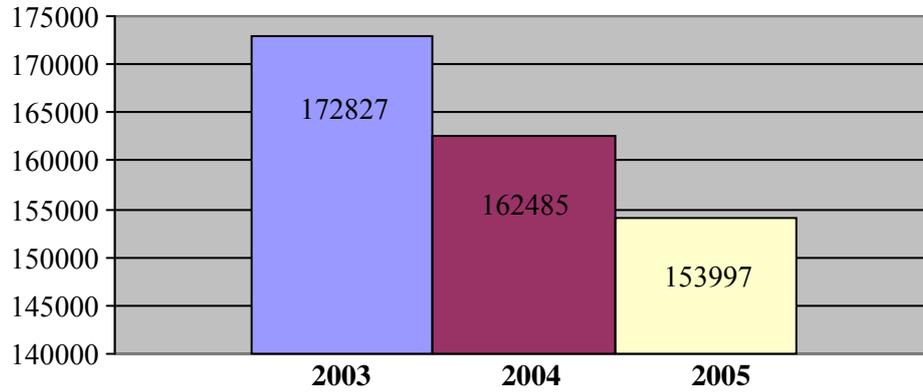
Tocaven, Roberto. *Menores infractores*. Ed. ADICOL, México. 1975. p. 49

<sup>130</sup>

Fuente: Agencias del Ministerio Público de la PGJDF.

Grafica 3

**Incidencia delictiva**



Fuente: Agencias del Ministerio Público de la PGJ DF

La gráfica muestra la disminución de casos en los años recientes en el Distrito Federal, considerando que el análisis puntual de las mismas es muy reciente.

Cuadro 25

**Averiguaciones previas iniciadas<sup>131</sup>**

Lugar	Delegación	Año		
		2003	2004	2005
	Distrito Federal	172,827	162,485	153,997
1	Cuauhtémoc	26,122	22,035	21,335
2	Iztapalapa	24,949	24,704	23,910
3	Gustavo A. Madero	19,473	18,996	18,546
4	Benito Juárez	14,312	14,430	13,727
5	Coyoacán	12,904	11,992	11,110
6	Venustiano Carranza	12,961	11,202	9,791
7	Álvaro Obregón	10,959	10,409	10,454
8	Miguel Hidalgo	12,265	10,848	10,216

Fuente: Agencias del Ministerio Público de la PGJ DF

<sup>131</sup> *Ibid.*

El cuadro anterior muestra lo estable que ha sido la incidencia delictiva, incluso por zona, ya que las delegaciones no han modificado mayormente su posición en la tabla. Sin dejar de lado que las cifras presentadas sólo hacen referencia a datos oficiales, es decir, considerando lo que el investigador René Jiménez Ornelas comenta: en el Distrito Federal, los niveles de *no denuncia* es de 71.9%, superando la media nacional de 67.7%.<sup>132</sup>

Pero revisemos los niveles existentes de menores infractores en la ciudad, considerando los últimos datos existentes, es decir, del año 2003 al 2006.<sup>133</sup>

---

<sup>132</sup> Jiménez Ornelas, René. *La cifra negra de la delincuencia en México: sistema de encuestas sobre victimización*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2006. en [www.bibliojuridica.org/libros/1/479/17.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/1/479/17.pdf)

<sup>133</sup> Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores.

Cuadro 26

**Menores infractores puestos a disposición del Consejo de Menores por principales hechos cometidos según grupo de edad y sexo en el 2003 en el Distrito Federal**

Infracción		De 11 a 14 años		De 15 a 18 años	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	3,506	370	45	2,846	245
Robo calificado	2,403	251	19	2,011	122
Robo simple	266	25	8	174	59
Tentativa de robo	118	14	1	99	4
Lesiones calificadas	96	7	7	65	17
Abuso sexual	91	22	1	68	0
Encubrimiento	84	9	0	66	9
Daños en propiedad ajena	66	6	0	55	5
Homicidio calificado	61	1	0	55	5
Delitos contra la salud	89	8	1	76	4
Portación de arma prohibida	51	2	0	47	2
Violación	34	12	0	22	0
Lesiones simples	29	4	0	22	3
Tentativa de homicidio	21	2	5	12	2
Ataque a vías de comunicación	12	0	0	12	0
Portación de objetos aptos para agredir	12	1	0	11	0
Otros	73	6	3	51	13

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

## Cuadro 27

**Menores infractores puestos a disposición del Consejo de Menores por principales hechos cometidos según grupo de edad y sexo en el 2004 en el Distrito Federal<sup>134</sup>**

Infracción		De 11 a 14 años		De 15 a 18 años	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	4,219	460	80	3,392	287
Robo calificado	3,043	313	36	2,553	141
Robo simple	294	41	23	161	69
Tentativa de robo	144	15	1	117	11
Encubrimiento	139	17	3	103	16
Delitos contra la salud	94	7	3	80	4
Lesiones calificadas	85	5	3	60	17
Abuso sexual	74	21	1	52	0
Homicidio calificado	63	4	1	57	1
Daños en propiedad ajena	53	2	1	46	4
Violación	42	16	0	26	0
Portación de arma prohibida	40	1	0	36	3
Lesiones simples	35	8	2	21	4
Ataque a vías de comunicación	24	3	2	16	3
Tentativa de homicidio	11	0	0	11	0
Privación ilegal de la libertad	10	2	1	5	2
Otros	68	5	3	48	12

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

<sup>134</sup>

*Ibid.*

Cuadro 28

**Menores infractores puestos a disposición del Consejo de Menores por principales hechos cometidos según grupo de edad y sexo en el 2005 en el Distrito Federal<sup>135</sup>**

Infracción		De 11 a 14 años		De 15 a 18 años	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	4,166	485	74	3,280	327
Robo calificado	2,905	354	39	2,368	144
Robo simple	250	33	13	143	61
Lesiones calificadas	156	11	4	101	40
Tentativa de robo	136	13	1	117	5
Daños en propiedad ajena	100	11	0	81	8
Lesiones simples	92	10	12	48	22
Delitos contra la salud	89	6	0	74	9
Encubrimiento	89	3	1	76	9
Abuso sexual	76	19	0	57	0
Violación	56	9	0	45	2
Homicidio calificado	41	7	0	32	2
Portación de arma prohibida	35	4	1	30	0
Privación ilegal de la libertad	19	0	0	17	2
Portación de objetos aptos para agredir	17	0	0	17	0
Tentativa de homicidio	15	0	0	15	0
Otros	90	5	3	59	23

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Cuadro 29

<sup>135</sup>

*Ibid.*

**Menores infractores puestos a disposición del Consejo de Menores por principales hechos cometidos según grupo de edad y sexo en el 2006 en el Distrito Federal<sup>136</sup>**

Infracción		De 11 a 14 años		De 15 a 18 años	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	3,978	369	51	3,245	313
Robo calificado	2,938	262	14	2,529	133
Robo simple	214	33	12	114	55
Lesiones calificadas	171	18	11	90	52
Delitos contra la salud	97	3	2	84	8
Lesiones simples	87	7	7	52	21
Tentativa de robo	84	8	2	72	2
Daños en propiedad ajena	80	6	0	69	5
Abuso sexual	66	15	1	49	1
Homicidio calificado	53	2	0	47	4
Encubrimiento	42	1	1	33	7
Violación	33	7	0	26	0
Portación de arma prohibida	28	2	0	26	0
Portación de objetos aptos para agredir	14	2	0	11	1
Otros	71	3	1	43	24

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

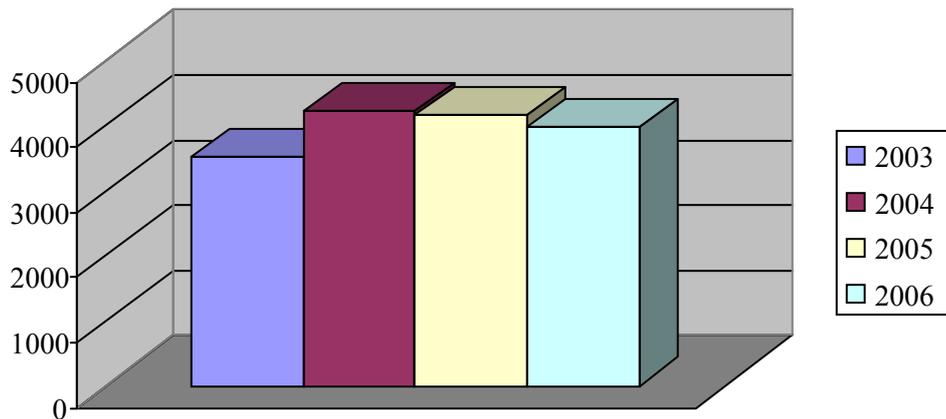
Aunque los hecho delictivos cometidos por menores de edad presentan una reducción constante, prácticamente se han mantenido casi sin cambio.<sup>137</sup>

Gráfica 4

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> *Ibid.*

### Incidencia delictiva

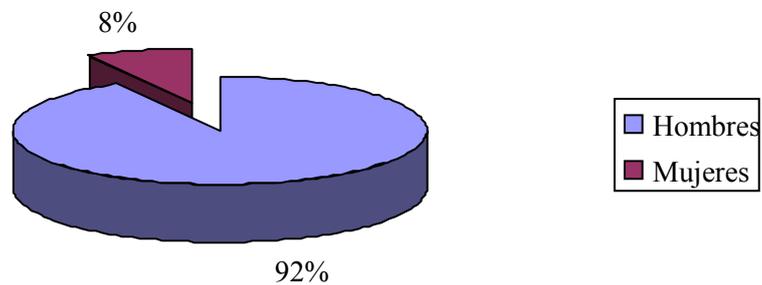


Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

La representación existente por sexo no significa grandes variaciones en el periodo señalado como podemos observar en las siguientes gráficas, la cual se encuentra alrededor del 10% de forma sostenida y esto no justifica la falta de interés que se ha tenido por dicha población.<sup>138</sup>

Gráfica 5

### Incidencia delictiva por sexo 2003



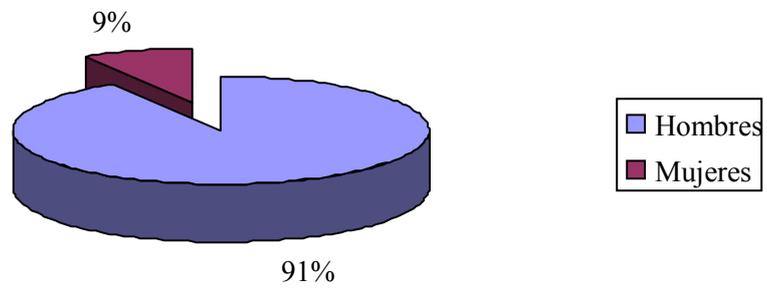
Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

<sup>138</sup>

*Ibid.*

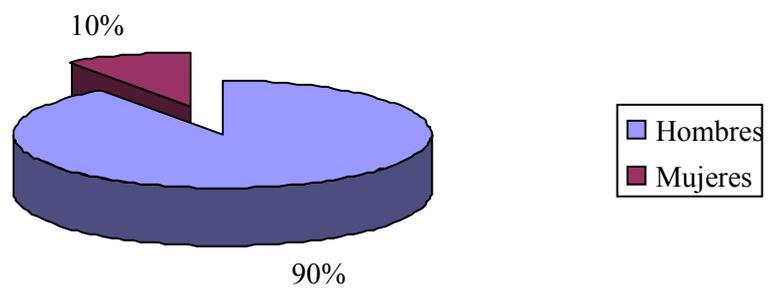
Gráfica 6

**Incidencia delictiva por sexo 2004**



Grafica 7

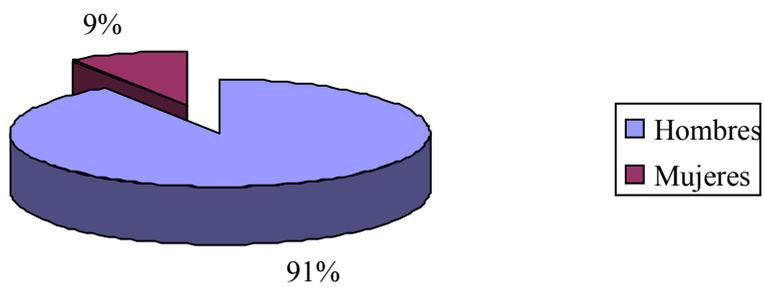
**Incidencia delictiva por sexo 2005**



Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Gráfica 8

**Incidencia delictiva por sexo 2006**



Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

### Capítulo 3

Pensamos importante aprovechar este espacio para comentar algunas consideraciones que enmarcaron la presente investigación y que tienen que ver con aquellas experiencias, contratiempos, apoyos y demás circunstancias que explican el por qué de la misma, incluyendo alcances, forma y la denuncia de la estructura en la cual la autoridad se ampara para un manejo engañoso y censurable de la información.

Todo comienza con la invitación a la primera generación de la Maestría en Trabajo Social, evento trascendente para los que conocemos el largo y complicado paso de ser una escuela nacional al ansiado logro de convertirnos en facultad, el cual, aún hoy parece lejano.

Originalmente la presente investigación se centraría en el estudio de menores infractores varones que cometieran el delito de robo a mano armada en el transporte público, elemento que da origen, en un grupo importante de la población, a la sensación de inseguridad afectando de manera importante a la población que usa dicho medio de transporte, donde se victimiza sin distinción a grupos de edad, sexo, ocupación y del cual existe la creencia entre gran parte de las víctimas que son menores de edad los que mayormente delinquen de esta manera.

Compleja problemática que exigió de inicio acotar el estudio pues las primeras cifras arrojaban más de 3,000 casos de menores internos por dicha falta. Después de un par de meses de ir acotando; se solicitó información a la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, espacio que a nivel federal hasta el año de 2008 coordinaba la justicia de menores en nuestro país, tarea que ha sido descentralizada a las autoridades locales, además de lo siguiente:

- Organizar y coordinar las actividades normativas y operativas de prevención general y especial en materia de menores infractores;
- aplicar, de conformidad con la ley de la materia, las medidas de orientación, protección y tratamiento, externo o interno, a los menores infractores, tendientes a su adaptación social;

- supervisar que se realicen las investigaciones necesarias en la procuración de justicia de menores infractores que ejecutan los comisionados y, en su caso, se turnen ante el Consejo de Menores los asuntos en que las infracciones sean acreditadas;
- establecer la coordinación necesaria con otras dependencias y entidades del sector público o instituciones de los sectores privado y social, para formular, ejecutar y evaluar programas de prevención de conductas parasociales y antisociales de menores de edad; entre otras.

Es decir, que dicho espacio era el adecuado, considerando su mandato, para solicitar y encontrar la información pertinente para nuestra actuación, lo cual no sucedió, pues de forma escrita se solicitó dicho apoyo, encontrando que, igualmente por escrito y sustentándose en una interpretación equivocada de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, también conocidas como “Reglas de Beijing” adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985, donde en su capítulo 8 de Protección de la Intimidad, en sus dos puntos, señala :

- Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad y;
- en principio, no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de un menor delincuente.

Ignorando la misma ley que en su sexta parte señala: investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas:

- La investigación como base de la planificación y de la formulación y la evaluación de políticas;
- se procurará organizar y fomentar las investigaciones necesarias como base para una planificación y una formulación de políticas que sean efectivas;

- se procurará revisar y evaluar periódicamente las tendencias, los problemas y las causas de la delincuencia y criminalidad de menores, así como las diversas necesidades particulares del menor en custodia.

Contradictorio pero dichas reglas adoptadas por nuestro país dejan espacio a la interpretación, según respondió dicha instancia, negando así la posibilidad de acceder a la información necesaria y pertinente, además de no recomendar espacio públicos, privados o de organizaciones sociales a los cuales dirigimos y obtener orientación o información. Posteriormente encontramos en la investigadora Elena Azaola la posibilidad de contactar a la Dra. Verónica Navarro Benítez, Directora Técnica del Consejo de Menores, quién proporcionó en la medida de sus posibilidades orientación, tiempo, apoyos, textos e información, la cual dio sustento a dicho trabajo, el cual es a todas luces insuficiente, pero que refleja, por un lado, la iniciativa personal de la Dra. Navarro y la incapacidad institucional de proporcionar información, la cual además no encontramos tampoco en esfuerzos de la sociedad civil.

Dicha información no se encontró sistematizada, ordenada, clasificada, sino agrupada y parcial, la cual permite realizar algunas conclusiones muy lejanas de la intención original, pero además de lo que la población infantil requiere.

Las conversaciones con la Dra. Navarro permitieron encontrar en la población femenina un sector aún más olvidado que la infancia en general y dio pie a la consideración de las menores homicidas, no en la lógica de un gran problema numérico y por ello (para algunos) social, sino porque es un tema jamás abordado, pues como la misma Dra. Navarro comenta, existe un primer factor de discriminación en esta población al ser menores de edad y por ello no son sujetos plenos de derecho, segundo, por ser mujeres, y en tercer lugar por la falta cometida, la cual por ser en su mayoría varones las víctimas, cuentan con una justicia diseñada por y para los mismos varones y por ello, más fulminante. Existe, además de lo mencionado, un factor más de discriminación que se presenta en algunas ocasiones, y es aquel que tiene que ver con una menor indígena, lo cual significaría un cuarto factor de discriminación que se suma y enmarca la preocupación que dio origen a este tema.

Considerando los tiempos propios de todo proceso, cabe señalar que la información comenzó a estar disponible al término del cuarto semestre de la Maestría, lo cual alargó considerablemente el tiempo de entrega de la misma, además de justificar el periodo analizado.

Cabe señalar que fue a principio de los ochentas que el Comité de las Naciones Unidas sobre Prevención y Control del Crimen, comenzó a desarrollar una serie de reglas para la administración de justicia de menores. En el marco del Congreso sobre Juventud, Crimen y Justicia, que se llevó a cabo en Beijing, China, en 1984, momento en el que se profundizó en la elaboración de éstas reglas, es decir, que la preocupación primero internacional y luego local, es muy reciente.

## Metodología

Lo que pretendemos con la presente investigación es identificar si el problema planteado, arroja luz a una población ampliamente descuidada por las instituciones; la sociedad y la academia y, permite ofrecer alternativas a la población femenina menor de edad, es decir, a partir de reconocer en los datos su realidad particular y en la ciudad, confrontados con los 5 ejes que propone la Convención de los Derechos de los Niños, veremos, en su caso, la sistemática violación de los derechos de las menores de edad internas, al revisar y contrastar la realidad de la infancia en la ciudad, reconoceremos, la enorme deuda que tenemos con la infancia y la adolescencia, subrayando el grave riesgo que como sociedad corremos, al brindar las mismas condiciones de violencia y exclusión, como receta para que cientos de miles de adolescentes en la Ciudad de México, marquen su vida con el delito.

Por lo tanto, a partir de lo anterior, presentamos de forma descriptiva la metodología y el proyecto de investigación:

## Problema

¿Fueron violentadas en sus Derechos, de acuerdo al marco de la Convención de los Derechos del Niño, las menores infractoras internas por homicidio en el Consejo de Menores Infractores del Distrito Federal?

El tipo de Estudio es:

- Exploratorio
- Descriptivo
- Documental

## Población

Menores infractoras internas por homicidio en el Consejo de Menores del Distrito Federal, procesadas e ingresadas a la institución durante los años 2003-2006.

## Objetivo general

A partir de los Derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, que reconoce en su artículo 3° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocer si éstos fueron o no violentados en las menores internas por la infracción de homicidio en el Consejo de Menores del Distrito Federal.

## Objetivos específicos

- Analizar la Convención de los Derechos del Niño, enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Conocer las condiciones de vida de las menores internas en el Consejo de Menores del Distrito Federal, previas al momento de cometer el homicidio.

## Metodología

- Definición del objeto de estudio
- Investigación bibliográfica y hemerográfica
  - Revisión de la información que existe sobre el tema
- Elaboración del marco jurídico
  - Definición de variables
  - Elaboración de instrumento
- Investigación documental
- Organización, análisis e interpretación de la información
- Elaboración de las conclusiones

Como ya se menciona, la información de cada menor no se encuentra desagregada lo cual limitó seriamente su presentación y análisis, reduciendo a generalizaciones las conclusiones que se realizaron, sin embargo, esto no limitó el análisis de dichas generalizaciones y de las conclusiones que es posible realizar de la población infantil nacional y local.

## Descripción y análisis de las Menores infractoras por homicidio

Al definir y acotar nuestra población revisamos los ingresos que presentan las mujeres menores de edad al consejo de menores del D. F. considerando aquellas que cometieron la conducta delictiva de homicidio.<sup>139</sup>

Al revisar las características generales de las menores internas, y contrastar lo anterior con los 5 ejes temáticos, encontraremos en su realidad las conclusiones que confirman que antes que victimarias, fueron víctimas, reduciendo sus accesos a un sano desarrollo, y a un futuro diferente.

---

<sup>139</sup> *Ibid.*

Cuadro 30

### Ingresos de menores infractoras por la comisión de homicidio en el D. F.

Año	Numero de ingresos
1994	8
2002	6
2003	12
Total	26

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Los casos pueden parecer pocos, sin embargo la gravedad del hecho delictivo, homicidio, sugiere su estudio no sólo para entenderlo sino para buscar su prevención pues su crecimiento del año 2002 al 2003 es del 100%, aunque en años posteriores (2004, 2005 y 2006) no aparecieron estos hechos delictivos con imputabilidad de niñas menores de edad.<sup>140</sup>

Cuadro 31

### Edad de la menor infractora

Edad	Total	%
11 años	0	0
12 años	0	0
13 años	3	12
14 años	3	12
15 años	4	15
16 años	7	27
17 años	9	35
Total	26	100

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

<sup>140</sup> *Ibid.*

Como ya se ha descrito, la población estudiada es la mayor de 14 años pues la que se puede encontrar en tratamiento de internación a partir de las reformas recientes al artículo 18 Constitucional.<sup>141</sup>

Cuadro 32

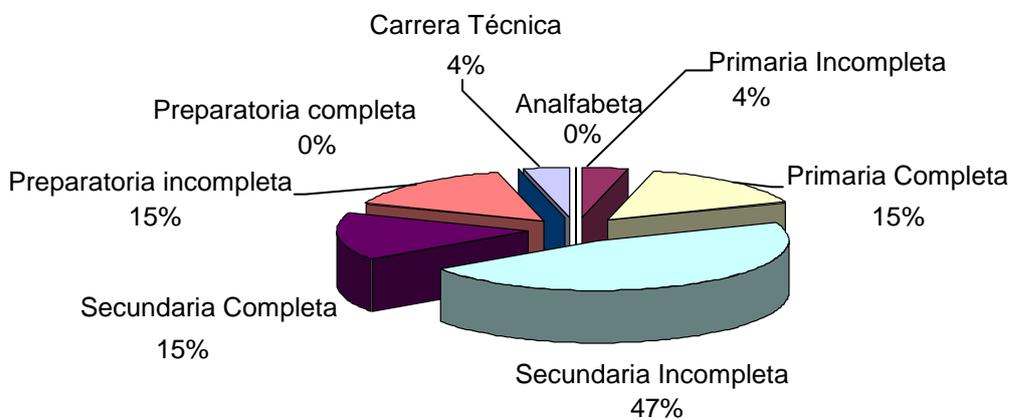
**Escolaridad de la menor homicida**

Nivel de estudios	Total
Analfabeta	0
Primaria incompleta	1
Primaria completa	4
Secundaria incompleta	12
Secundaria completa	4
Preparatoria incompleta	4
Preparatoria completa	4
Carrera técnica	1

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Gráfica 9

**Escolaridad de la menor homicida**



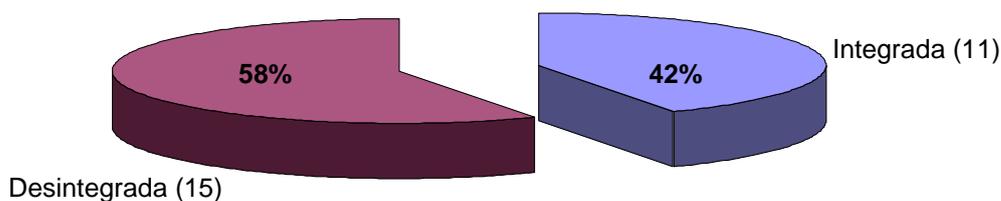
Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

<sup>141</sup> *Ibid.*

Aparentemente los años de estudio en la mayoría de la población estudiada se encuentran en los rangos esperados para la edad que comprenden, es decir, más de 14 años y menos de 18 ya que 8 de cada 10 han estudiado más de 6 años, siendo imposible verificar si han concluido o se encuentran aún en proceso de concluir la educación básica, sin embargo lo que resalta es el hecho de que en su totalidad no han ejercido su derecho a la educación básica.<sup>142</sup>

Gráfica 10

### Tipo de familia de la menor homicida



Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Uno de los elementos que el Consejo de menores considera y que aquí incluimos es el de la identificación del tipo de familia, cabe señalar que en la investigación se pretendió tener un panorama más amplio de la familia de la menor infractora y una más completa y compleja tipología, lamentablemente, su descripción sólo se limita a integradas o desintegradas, dejando fuera a las familias nucleares o extensas, viviendo con alguno o ambos padres en el caso de integradas, y el resto, como familias monoparentales, o incluso en situación de calle o a las menores no viviendo con sus padres, entre muchas otras que ayuden a visibilizar cuestiones fundamentales para su análisis.

El problema con la identificación del tipo de familia propuesto por el Consejo de Menores del Distrito Federal (CMDF) tiene que ver con una indefinición del concepto,

<sup>142</sup> *Ibid.*

pues este puede señalar a familias reintegradas en ambos casos, dependiendo del personal que se realice del llenado de la –Cédula de Homicidio”, documento interno del Consejo de Menores del Distrito Federal (CMDF).<sup>143</sup>

Cuadro 33

**Delegación donde se encuentra el domicilio de la menor homicida**

<b>Delegación</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Cuauhtémoc	10	38%
Iztapalapa	4	15%
Miguel Hidalgo	2	8%
Iztacalco	2	8%
Venustiano Carranza	2	8%
Álvaro Obregón	1	4%
Azcapotzalco	1	4%
Coyoacán	1	4%
Gustavo A. Madero	1	4%
Tlalpan	1	4%
Otro*	1	4%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

\* Se refiere a otro Estado de la República Mexicana (Estado de México).

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

En este punto encontramos que de las Delegaciones Cuauhtémoc con el 38%, Iztapalapa con 15%, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza con el 8% cada una, representan el 77% de las menores que desde el año de 1994 se les ha encontrado imputabilidad en el homicidio, es decir, la zona centro de la ciudad, contrastando con el hecho de que es la zona con mayor densidad de población, servicios y más elevado nivel de vida.

<sup>143</sup> *Ibid.*

Sólo para tener una referencia, reproducimos lo que declaró el subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, Juan José García Ochoa, en el año 2008: —Al menos la mitad de los internos en los centros tutelares de esta capital proviene de 250 colonias donde hay alta incidencia de drogadicción, alcoholismo, desintegración y violencia familiar, así como deterioro urbano general”<sup>144</sup>.

Cuadro 34

**Ocupación de la menor infractora de homicidio en el Distrito Federal**

Ocupación	Total	%
Ama de casa	7	27%
Desempleado	3	12%
Empleado doméstico	1	4%
Estudiante	12	46%
Obrero	1	4%
Otro	1	4%
Vendedor ambulante	1	4%
Total	26	100%

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

La tabla anterior muestra de forma clara que cerca de la mitad se dedica a estudiar aunque no es posible especificar si es de forma exclusiva, mientras que el resto se encuentra realizando tareas que no competen apropiadamente a su edad, tareas que pueden ser identificadas como una actividad laboral y que muy probablemente son violatorias de sus derechos laborales considerando su edad, además de encontrar que 30% de ellas se encuentran relacionadas con actividades de trabajo doméstico.

<sup>144</sup> [http://ssg.df.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=133:cronica-proviene-de-250-colonias-del-df-la-mitad-de-menores-infractoresq&catid=6:notas-de-prensa&Itemid=10](http://ssg.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=133:cronica-proviene-de-250-colonias-del-df-la-mitad-de-menores-infractoresq&catid=6:notas-de-prensa&Itemid=10)

Uno de los supuestos que la mayoría de la población tiene acerca de los menores infractores es que éstos generalmente se encuentran relacionados con la adicción a alguna sustancia, en este sentido, el Consejo de Menores nos dice que:<sup>145</sup>

Cuadro 35

<b>Adicciones</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Cigarro	3	12
PVC	1	3.8
Alcohol y tabaco	1	3.8
Cocaína y marihuana	1	3.8
Ninguna	20	77
Total	26	100

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Lo anterior coincide con el hecho de que son los varones los que comienzan a edad más temprana y en mayor medida con el uso y posterior consumo de sustancias adictivas.

La tabla anterior revela que el 77% no tiene ninguna adicción y que son realmente pocas las adictas a alguna sustancia prohibida, ya que en esta condición sólo se presentan dos casos, y 4 de ellas a sustancias socialmente aceptadas, como son el alcohol y el tabaco.

Recordemos que la información vertida sobre las menores homicidas ha sido proporcionada por Verónica Navarro, del Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Ahora presentamos datos relevantes sobre los casos mencionados, lo cual nos arroja ciertos elementos importantes para su posterior análisis.<sup>146</sup>

---

<sup>145</sup> *Ibid.*

Cuadro 36

**¿La menor cómo mató o intentó matar a la víctima?**

<b>Forma</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sin violencia	4	15%
Con violencia	21	78%
Con extrema violencia	2	7%
Total	27	100%

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Cuadro 37

**¿La menor conocía a la víctima del homicidio?**

<b>Año</b>	<b>¿Se conocían?</b>			
	<b>Sí</b>		<b>No</b>	
1994	6	75%	2	25%
2002	4	57%	3	43%
2003	5	42%	7	58%
Total	15		12	

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Cuadro 38

### Tipo de relación de la víctima y la menor de homicidio

Tipo de Relación	Total	%
Mamá	1	4%
Hermano putativo	1	4%
Hermana putativa	1	4%
Hija	2	7%
Hijo	2	7%
Yerno, nuera, cuñado o cuñada	1	4%
Esposos	1	4%
Amantes	3	11%
Novios	1	4%
Vecino	1	4%
Conocido de vista	1	4%
Ninguna	12	44%
Total	27	100%

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Aproximadamente en la mitad de los casos casi no existía o no existía relación alguna entre la menor y la víctima, mientras que en la otra mitad la relación era cercana o muy cercana, y en la mayoría, 48%, familiar.

Cuadro 39

**Circunstancia que propició el hecho homicida**

<b>Circunstancia</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Venganzas personales (Amenazas, pasionales, etc.)	3	20%
Pleitos entre vecinos	1	7%
Motivos familiares (Embarazos no deseados, celos, otros problemas familiares, etc.)	6	40%
Circunstancias delincuenciales (Robo, violación, etc.)	1	7%
Altercados personales de origen trivial (Me vio feo, agresiones verbales, señas obscenas, etc.)	1	7%
Motivos familiares y altercados personales	2	13%
Venganzas personales y motivos familiares	1	7%
Total	15	100%

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

La cifra del cuadro anterior y la que refleja este mismo cuadro, explica que en la mayoría de los casos encontramos que 8 de cada 10 se presenta en circunstancias extremadamente personales y cercanas a la menor, es decir, problemas familiares o personales y solo 20% de los casos de circunstancias que podríamos denominar de un círculo no tan inmediato, mostrando una marcada tendencia al dominio de lo privado por encima de lo público, ámbito tradicional en la cultura latina.

Cuadro 40

**Lugar en el que inició el incidente de violencia entre la víctima y la infractora**

<b>Lugar</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Calle	8	30%
Casa de la victim	4	15%
Casa del infractor	3	11%
Parque, deportivo	6	22%
Auto, transporte public	1	4%
Casa del infractor y la víctima	2	7%
Otro	3	11%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

En contraste con la aseveración anterior, el lugar del hecho delictivo es público más de la mitad de los casos.

Cuadro 41

**Género de las víctimas de homicidio**

<b>Año</b>	<b>Género</b>				<b>Sin dato</b>		<b>Total</b>	
	<b>Hombres</b>		<b>Mujeres</b>					
1994	5	63%	2	25%	1	13%	8	100%
2002	7	100%	0	0%	0	0	7	100%
2003	8	67%	4	33%	0	0	12	100%
<b>Total</b>	20		6		1		27	

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Cuadro 42

### Edad de la víctima de homicidio

Edad	Total	%
Antes del Nacimiento (Aborto*)	2	7%
Del nacimiento a menos de 8 años	4	15%
De más de 8 a menos de 12 años	2	7%
De más de 14 a menos de 16 años	6	22%
De más de 16 a menos de 18 años	1	4%
De más de 18 a menos de años	4	15%
De más de 21 a menos de 24 años	2	7%
De más de 30 a menos de 40 años	2	7%
De más de 40 a menos de 50 años	2	7%
60 años y más	2	7%
Total	27	100%

\* Recordando que en ese momento aún no se legislaba con relación a la interrupción legal del embarazo.

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

En 7 de cada 10 casos, las víctimas son de igual o mayor edad a la menor y, de éstos más de 4 son mayores de edad, lo que presupone una desigual relación en términos de derechos.

Cuadro 43

**Delegación donde la menor cometió el homicidio**

<b>Delegación</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Gustavo A. Madero	7	27%
Cuauhtémoc	5	19%
Iztacalco	3	12%
Iztapalapa	3	12%
Miguel Hidalgo	3	12%
Álvaro Obregón	1	4%
Azcapotzalco	1	4%
Coyoacán	1	4%
Tlalpan	1	4%
Venustiano Carranza	1	4%
Total	26	100%

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Cuadro 44

**Modalidad de ingreso de la menor de homicidio**

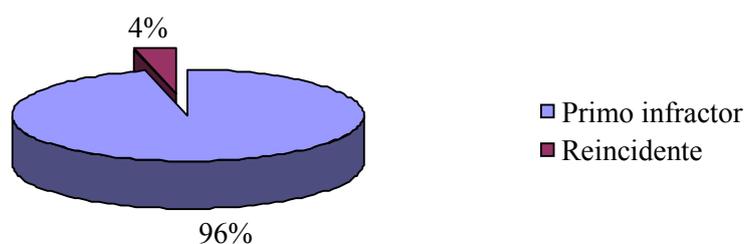
**(1994, 2002-2003)**

<b>Modalidad de ingreso</b>	<b>Total</b>
Primo infractor	25
Reiterante	1
Total	26

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

En su mayoría la menor en situación de conflicto con la ley penal sigue siendo menor que el varón y con problemáticas que reflejan el dominio de problemáticas y ámbitos más privados y hasta familiares.

Gráfica 11



Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Consejo de menores

Las cifras presentadas, insistimos, son parte de la información vertida por el Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, proporcionada por la Dra. Verónica Navarro, quién con su valioso apoyo compartió la información cuantitativa con la que contaba.

## Conclusiones.

Hablar de infancia resulta un tema complejo, pues es fácil acabar haciendo generalizaciones que no conducen a ningún sitio. Tampoco resulta sencillo suponer que una revisión de la situación de los menores de edad en el país, o en la ciudad misma, dará luces definitivas que nos ayuden a descifrar quién y que son los menores de edad; como atenderlos en términos de las políticas públicas y algo que se antoja digno de destacar y por ello subrayar es el hecho de comprender que el beneficio de la sociedad en su conjunto, de lo que se logre invertir, pensar o intervenir hoy en la infancia y la juventud será en beneficio de todos en el corto, mediano y largo plazo.

Vale la pena señalar que el presente trabajo, parte de la idea de que la prevención es la primer tarea y, que la infancia es por definición la población donde debe presentarse de forma intensa todos los esfuerzos, ya que el hecho de que exista delincuencia, más que un simple desequilibrio en lo social, hoy se explica mejor por la incapacidad del Estado de garantizar el pleno desarrollo y la sana convivencia entre sus habitantes.

Con base en lo anterior, hablando de los casos de protección de las y los niños y jóvenes, se hace necesario considerar el principio del interés superior del niño de forma preferente y, alrededor del cual deben articularse las acciones de bienestar emprendidas por los sectores públicos y privados, las leyes, las autoridades administrativas, los cuerpos legislativos y la sociedad en su conjunto.

En este sentido, hablar del interés superior del niño implica ~~la~~ premisa bajo la cual se debe interpretar, integrar y aplicar la normativa de la niñez y la adolescencia, y que constituye, por ello, un límite a la discrecionalidad de las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con los niños<sup>147</sup>.

---

<sup>147</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-17/2002 de 28 de Agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, página 16. en: [www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)

Afortunadamente, hemos dejado atrás los tiempos de Aristóteles, quién en su legendario texto *Política* escribe: *En cuanto al abandono y cuidado de la prole, promúlguese la ley de que ningún niño deforme merecerá vivir*<sup>148</sup>.

Comencemos por recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido que los jóvenes son aquellas personas entre los 15 y 24 años<sup>149</sup>; sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 define como niños y niñas a todas las personas menores de 18 años.

En el caso de nuestro país, el Instituto Mexicano de la Juventud reconoce como jóvenes a las personas entre los 12 y los 29 años de edad, mientras que el INEGI hace referencia al rango entre 15 y 29 años de edad.

Lo anterior refleja la falta de atención a cuestiones tan elementales como definir rangos de edad precisos, y con ello a los posibles beneficiarios de políticas públicas. Sin embargo, en otro sentido, las modificaciones al Artículo 18 Constitucional, reglamentando la edad penal de 18 años en la República, merece de toda nuestra consideración.

Pero siguiendo esta línea, es posible argumentar la dificultad que significa localizar información sobre los menores de edad en México.

Los esfuerzos por concentrar información de grupos de edad de la población mexicana, aun no han llegado a la infancia, lo anterior es posible constatarlo a partir de la amplia bibliografía que requirió ser revisada para poder describir algunos elementos de la población menor de edad en nuestro país, y en la ciudad, y para muestra, traemos el ejemplo del trabajo infantil donde las últimas cifras llevan casi 8 años, y no se han actualizado por ningún organismo nacional, o la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se limita a hablar de la situación general en nuestra América Latina.

---

<sup>148</sup> Citado por: Luciano, Carmen. Una aproximación conceptual y metodológica a las alteraciones conductuales en la infancia. Ed. Universidad de Granada. España. 1989.

<sup>149</sup> ONU. World Youth Report 2007. Young People.s Transition to Adulthood: Progress and Challenges, disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/wyr07.htm>.

Encontramos que no existe ningún documento que englobe un número importante de indicadores que describan la situación de la infancia, sumado a ello, encontramos entonces que no existen definiciones concretas de lo que es la infancia, y con ello, conocer sus necesidades, y en consecuencia conocer sobre sus Derechos, tanto la población adulta, como los mismos menores, las autoridades y las familias, es decir, la infancia, su comprensión y la atención de sus necesidades, así como sus derechos no son visibles, ni para las propias niñas y niños, las familias, las autoridades y la sociedad en su conjunto, todo ello se demuestra en la poca disponibilidad y la dispersión de información que existe, encontrando datos diferentes sobre los mismos temas, incluso citando a las mismas fuentes.

Por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, existe el reconocimiento claro en diferentes documentos tales como el Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F. de la falta de información fidedigna sobre los menores, y en algunos casos la complejidad de poder encontrarla en el caso de que exista, sin dejar de mencionar que, podemos ver como se califica y se generan programas para la infancia en general, excluyendo así, la riqueza de las diferentes infancias en nuestro país y en nuestra ciudad. Nos referimos a la infancia urbana y rural, la de la ciudad y la del área conurbada, la que presenta de alguna discapacidad, los diferentes rangos de edad que se incluyen en el mismo concepto y, claro está, la infancia con necesidades diferentes por cuestiones de género.

Lo anterior sucede particularmente con la población de menores infractores, donde las autoridades federales de la Secretaría de Seguridad Pública, encargadas del cuidado de dicha población, amparándose en una lectura parcial de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, conocidas también como *Reglas Mínimas de Beijing*, que salvaguarda la protección a la intimidad del menor en su regla 8 y de los registros de los menores, en la regla 21, negaron información, en algunos casos existente, a pesar de que dicho documento, ratificado por nuestro país, reconoce en su sexta parte, artículo 30, las facilidades para la realización de investigaciones, pues según el artículo 30.1 a la letra dice: *se procurará organizar y*

*fomentar las investigaciones necesarias como base para una planificación y una formulación de políticas que sean efectivas.*

No obteniendo pues, el mismo trato y facilidades, que todos aquellos medios de comunicación, entre ellos las dos televisoras privadas de nuestro país, que revelaron – violentando dichas reglas- la identidad de varios menores que convivieron con el entonces Presidente Vicente Fox, al mostrar rostros, nombres y demás datos sobre algunos menores incluyendo al “~~g~~reñas”, quién se hizo célebre por las señas que hizo (ponerle cuernos) al Presidente, a sus espaldas.

El señalamiento que hacemos de la falta de claridad por parte de las autoridades en materia de la protección de sus derechos, protección a la identidad de las y los menores infractores, seguido de la carencia de instituciones o de instancias especializadas de la infancia a nivel local y federal, obligó a revisar básicamente documentos de la Red por los Derechos de la Infancia en México, único espacio donde fue posible encontrar una amplia gama de señalamientos acerca de la población menor de edad.

Sin embargo, la población menor de edad infractora, apenas cuenta con un pequeño grupo de investigadores y defensores de sus derechos y condición, entre estos investigadores encontramos a algunos personajes destacados entre otros: Elena Azaola; Eric Gómez-Tagle; Verónica Navarro y a la Comisión de Derechos Humanos del D. F., quienes se han interesado desde sus diferentes espacios en poner en la agenda pública la problemática de dicha población. Especial reconocimiento para Verónica Navarro quién además ha logrado revelar las situaciones de la infancia infractora femenina, sobre la cual, este trabajo, podría ser uno de los primeros en describirlas con tal detalle.

Inicialmente, consideramos en la parte jurídica la Ley de los derechos de las niñas y los niños en el D. F. que se encuentra vigente desde el año 2000 en la Ciudad, y que fue la base desde donde partimos para la realización de las consideraciones de la población infantil.

Nos dice la Red por los derechos de la infancia<sup>150</sup>, que en dicha ley han sido considerados los principios fundamentales de la Convención, tales como los de no discriminación, derecho a vivir sin violencia, incluso el del interés superior de la niñez. Además, conservó los ejes temáticos sugeridos por el Comité por la ley de niñas, niños y adolescentes, redactora de la propuesta de la ley, entre los que se consideran la prevención, la protección especial y la participación de la población menor de edad.

Considera también los derechos a la vida, la identidad, la salud y la alimentación, entre otros, reconoce las obligaciones centrales de las diversas instituciones, comenzando por la familia como espacio primordial para el desarrollo del niño. Sin olvidar a niños y niñas que padecen condiciones de vulnerabilidad como son las adicciones, el maltrato, la vida en la calle y el trabajo, así como la discapacidad. Temas todos considerados en la realización del diagnóstico presentado en el capítulo III.

Si bien se garantizan los derechos de todos los niños y niñas, el título sexto de la ley contempla a niñas y niños que se encuentran en desventaja social pero, bajo criterios difíciles de entender desde aspectos tanto jurídicos como de política pública pues cubre sólo cinco grandes situaciones: adicciones, maltrato, calle, trabajo y discapacidad.

De hecho en la ley no se menciona como tal a la niñez en circunstancias especialmente difíciles, lo cual no tendría mayor implicación de no ser porque en la ley se omiten diversas categorías, condiciones o situaciones de niñas y niños señalados en la citada Convención, en ese sentido, señalamos las siguientes:

- La explotación sexual comercial de la niñez con sus modalidades de tráfico y trata, prostitución y pornografía
- El secuestro, tráfico o adopción ilegal, sustracción, y venta de niñas y niños
- Los desastres naturales o la exposición a radiaciones o productos químicos peligrosos

---

<sup>150</sup> La Red por los Derechos de la Infancia en México es una coalición de Organizaciones No Gubernamentales mexicanas (ONG's) que desarrollan programas a favor de la infancia.

- La exposición a información (tales como programas de televisión, radio y medios de comunicación masiva en general) y material (tales como armas o incluso tecnología) perjudicial para su bienestar
- La condición de embarazo en mujeres adolescentes (a las que se les menciona en el capítulo sobre la secretaría salud) o adolescentes madres abandonadas
- Las hijas o hijos de madres encarcelados
- La condición de refugiado, víctimas de conflictos armados y terrorismo
- El origen étnico
- La condición de inmigrante
- La condición de orfandad y abandono

Todas estas situaciones de riesgo y vulnerabilidad contempladas de manera acertada en la CDN se omiten en la ley que comentamos, reconociendo además que todas son situaciones que en la capital del país tanto niñas, como niños y adolescentes, padecen con frecuencia<sup>151</sup>.

Pero retomemos los 5 ejes incluidos en el capítulo II de la ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, los cuales determinan la condición de las menores internas por homicidio en el D. F. a la luz de la CDN y las leyes que de ella se desprenden.

Derecho a la vida, que como ya mencionamos, está directamente relacionado con situaciones de vulnerabilidad.

En ese sentido, de las 26 menores internas por el delito de homicidio en el periodo 1994-2006, encontramos que el 88% se encuentra en el rango de edad mayor de los 14 años, es decir que a partir de la reforma al artículo 18 constitucional, serían las únicas susceptibles de ser internas.

---

<sup>151</sup> Red por los Derechos de la Infancia en México. Legislación, políticas públicas y situación de los Derechos Humanos de la Infancia en el Distrito Federal. Un análisis desde la Convención de los Derechos del Niño. Ed. C. D. H. D. F. México, 2003.

Cincuenta por ciento de las menores internas, no han concluido su educación básica, lo cual representa la violación a garantizar su derecho a concluir la educación básica.

Además, encontramos que los propios conceptos de la Institución encargada de identificar los indicadores que intervienen en el comportamiento de estas menores, se limita a identificar a las familias integradas o desintegradas, conceptos dejados atrás desde hace varios años, debido a que no permiten una clara identificación y descripción de las familias, las menores y por supuesto sus problemáticas.

Ante lo anterior y debido a la falta de información, se hace imposible identificar a familias integradas, monoparentales o nucleares; compuestas o reconstruidas, entre muchas otras formas, lo que podría permitir acercarnos de mejor manera a las menores. Sin dejar de lado el compromiso -no evaluable con la información actual- de que el Estado fomentará el sano desarrollo de la familia.

En cuanto a recibir los satisfactores básicos encontramos que de las Delegaciones con mayor número de menores homicidas, Cuauhtémoc con el 38%, Iztapalapa con el 15%, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza con el 8% cada una, representan el 77% del domicilio de las menores que desde el año de 1994, se les ha encontrado imputabilidad en el homicidio.

- A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios: alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas ó materiales
- A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental
- Fomento al desarrollo familiar

En este mismo sentido, el señalar que no existe una política claramente dirigida que colabore con las familias encabezadas por una mujer, las cuales en la Ciudad,

llega a niveles de casi el 80%, continua demostrando que no existe una perspectiva de género en la planeación y ejecución de las políticas, los planes y los programas, que promuevan la equidad e incluyan esta perspectiva en el imaginario de las y los niños, de las y los ciudadanos.

Resulta interesante reconocer que el mayor índice de marginación no se relaciona con las zonas donde habitan la mayoría de las menores internas, es decir que lo anterior pareciera más bien responder a zonas céntricas; más que densamente pobladas o con índice de marginación bajo.

En cuanto a la alimentación, el índice de malnutrición en la ciudad es el más bajo, sin embargo alcanza más del 3% de la población menor de 6 años, lo cual afecta directamente las posibilidades de desarrollo de la población menor de edad, y determina la necesidad de brindar mayor atención a los programas de alimentación en dicha población, en contraste con la necesidad de reducir la obesidad infantil que, sobre todo se presenta entre los menores urbanos.

Reconocemos los grandes impulsos en relación a los programas de salud adolescente, incluyendo la salud sexual y la aprobación de la ley para la interrupción legal del aborto en la capital.

Los niveles de violencia manifestados líneas más arriba, señalan que de parte de la familia, las instituciones y en general de todos los sectores de la sociedad, la violencia directa, tanto física como psicológica, además de aquella ejercida por la discriminación o la omisión de políticas que garanticen el correcto desarrollo de los menores -tal y como lo representan los derechos de los niños- permiten y toleran que existan manifestaciones de violencia hacia esta población, ya que violentamos sus derechos, en particular al de una vida libre de violencia, no garantizamos tampoco su derecho a la educación, a la salud, o a una vivienda digna, así como su derecho a alejarlas y alejarlos de amenazas como la delincuencia, las drogas o el maltrato ya señalado, lo que hacemos es etiquetarlas, y con ello, garantizar su ya grave exclusión del ejercicio de sus derechos, esto queda demostrado al encontrar, que de todas las menores de edad

internas en el periodo de estudio, todas eran de escasos recursos económicos, siendo un factor que sirvió de pretexto para ser excluidas. Siendo corresponsables la familia, las instituciones encargadas de velar y garantizar sus derechos y la sociedad en su conjunto, que decide cerrar los ojos ante negligencias y omisiones que en ocasiones, provocan tragedias aun más degradantes para la infancia, y nos referimos de forma específica a los casos como “News Divine” o más recientemente, al caso de la Guardería “ABC”.

Las y los menores de edad, se encuentran en una situación de vulnerabilidad en nuestro país y específicamente en la Ciudad de México, lo anterior contrasta radicalmente con el discurso oficial y del que la Comisión de Derechos Humanos del D.F. hace un recuento puntual: de manera enunciativa, mas no limitativa, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal señala que las personas menores de edad tienen derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad, a una vida libre de violencia, al respeto en su persona, a la integridad física, psico-emocional y sexual, a la protección por parte de sus progenitores, familia, órganos locales de gobierno y sociedad en general, así como a recibir un trato digno, ya sea como víctimas de un delito o cuando cometan infracciones<sup>152</sup>., identifica a las menores que brevemente describimos como victimas antes que victimarias, y sin embargo, hoy se encuentran internas, bajo tratamientos poco conocidos, y menos evaluados o supervisados por la autoridad y la academia, quién también ha olvidado a dicha población.

Cabe señalar, que gracias a la experiencia recientemente adquirida en el campo laboral, específicamente en la atención a víctimas del delito violento, de la Procuraduría General de Justicia del D. F. podemos señalar la falta de cultura en la atención especializada a la infancia, desde los espacios de la seguridad pública, los ministerios públicos, los cuales se caracterizan por su falta de conocimiento, sensibilidad y espíritu de servicio en la atención a las víctimas del delito, además de con los menores de edad. Sin dejar de mencionar aquellos casos, que han demostrado que para las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, la infancia y la juventud no tienen importancia, casos como el “News Divine”, “casitas del sur”, la guardería “ABC”, las

---

<sup>152</sup> Comisión de los Derechos Humanos del D.F. Informe Especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009. México. 2009.

niñas y niños muertos sin ninguna justificación ni castigo a los culpables en los retenes militares, pero también, la pequeña o el pequeño que es violentado en su casa sin emitir ningún sonido, el payasito de la esquina que sufre de la indiferencia de todas y de todos, o la pequeña que para sobrevivir, se prostituye a la vista de las autoridades, pero también a la vista de todos nosotros.

El Trabajo Social, como disciplina de las ciencias sociales, toma entre sus manos a la población con características de vulnerabilidad en momentos donde su estudio y análisis se hace de mayor importancia para nuestro país. Esto se debe a que con el reconocimiento de las diversas estructuras familiares y el cambio demográfico se vuelve necesario enfatizar la planeación y así evitar que tantos jóvenes queden excluidos de las políticas sociales.

Nuestra participación no se limita a exponer una serie de características o a generar modelos de intervención aplicables y replicables en diferentes momentos, sino a participar de la toma de decisiones, es decir, es hora de que intervengamos en los espacios de poder, siendo portavoces de nuestra experiencia, la cual se verá incrementada, por el conocimiento y el análisis de las diferentes teorías y enfoques, con la revisión del marco jurídico, las políticas públicas y, lo mejor que proporciona casi de forma exclusiva nuestra profesión, el aprendizaje que proporciona el contacto de todo este bagaje con la realidad, es decir, el contacto directo con el propio objeto de estudio, lo cual nos da un panorama más completo del que solo la teoría o los datos duros proporcionan.

La deconstrucción de teorías y conceptos desde el propio contacto con la realidad es una tarea pendiente de nuestra profesión, la cual interviene, más allá del sentido común planteado por E. Durkheim en Las reglas del método sociológico, permitiendo desde la óptica del sujeto social, reconocer e identificar la pertinencia, la eficacia y la efectividad de las acciones de gobierno, de las acciones de la sociedad civil organizada, desde el conjunto de los grupos sociales, desde la familia, desde el propio sujeto, es decir, de todos aquellos actores que construyen con su cotidianidad la realidad que se relaciona día con día con las niñas, los niños y los adolescentes, buscando asumir

de parte de todos la corresponsabilidad que tenemos aquí y ahora con ellos, que no es otra cosa que la corresponsabilidad que tenemos para con la construcción de nuestro propio futuro.

El conocimiento generado por esta investigación ha servido en varios momentos para levantar la voz y señalar la importancia del conocimiento, promoción y respeto de los derechos humanos de la infancia, y en particular de la infancia femenina, pues las cifras siguen demostrando que las mujeres son mayormente víctimas. Son violentadas en su derecho a la educación, son más pobres y por la falta de educación, cuentan con menores posibilidades de salir de dicha circunstancia, o de acceder a mejores oportunidades destinándolas a trabajos, en el mejor de los casos, mal remunerados. Carecen de reconocimiento por parte de las familias, las instituciones y la sociedad.

Pareciera que la discriminación por sexo, edad, y el predominio cultural de la visión masculina, tanto en espacios formales como informales, incluyendo organizaciones e instituciones, disminuye la propensión de que las niñas y adolescentes femeninas, se acerquen a la conducta delictiva, lo que en sí mismo, es una incongruencia, pues tal parece que su discriminación llega a ser tal que las discrimina hasta de la posibilidad de delinquir, sin embargo, no olvidemos los altos niveles de la llamada cifra negra, así como de impunidad que alcanza niveles de más del 95%, lo cual nos aleja formalmente de la precisión, más no de las tendencias.

El Trabajo Social en coordinación con otros profesionales de las ciencias sociales, deberán fomentar la construcción de una nueva relación con la infancia en el marco de sus derechos, lo anterior, nos obliga a reconocer que, aun hoy, desconocemos conceptual y categóricamente a la infancia y la adolescencia. Conclusión por demás inaceptable para el final de la primer década del S. XXI, momento en el cual, celebramos la posibilidad de que se formen en la Ciudad de México, nuevas formas de familia, donde, en algunos casos podrán existir dos madres o dos padres, significando tal vez, el nacimiento de una nueva, plural, democrática y más incluyente ciudadanía.

## Bibliografía

- Alvarado Garibaldi, Salvador. 2006. *Apuntes para el Estado, una introducción al estudio del Estado*. Ed. ENTS-UNAM. México.
- Álvarez Ledesma, Mario. 1998. *Acerca del concepto de derechos humanos*. Serie jurídica. Ed. Mc Graw Hill. México.
- *Análisis y propuestas sobre desarrollo social en el Distrito Federal desde la perspectiva DESCA*. Mimeo. Diciembre de 2007. Equipo Pueblo, A.C. [http://www.equipopueblo.org.mx/desca/descargas/dciinv\\_descaDF.pdf](http://www.equipopueblo.org.mx/desca/descargas/dciinv_descaDF.pdf)
- ANUIES. Anuario estadístico 2004. <http://www.anuies.mx>
- Azaola Garrido, Elena. 2005. “Violencia intrafamiliar y maltrato infantil” en *Cuadernos para la Educación en Derechos Humanos*, Núm. 2. Ed. CDHDF. México.
- Secretaría de Salud. 2006 *Informe Nacional sobre violencia y Salud*. Ed. SSA. México.
- Balboa, Juan. “Paraísos del turismo sexual infantil, 8 ciudades y 2 delegaciones del DF”. *Sección Política en La Jornada*. Jueves 20 de abril del 2006.
- Becerra Millán, Abigail. 2005. *Trabajo infantil en México. Reporte temático núm. 4*. Ed. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados LIX Legislatura. México. <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21213/105361/file/ITSGV001%20Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf>
- Carpintero Benítez, Francisco. 1999. “El derecho natural en la edad moderna”. en *Serie Doctrina Jurídica*, Núm. 7. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

- Carpintero Benítez, Francisco. 1999. –Historia del derecho natural. Un ensayo” en *Serie Doctrina Jurídica*, Núm. 7. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.
- *Carta de las Naciones Unidas* (firmada el 26 de junio de 1945) en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0002.pdf>
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. 2005. –Violencia y maltrato a menores en México”. Reporte temático número 1. LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. [http://catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Informes/CES\\_OP\\_INFORME\\_VIOLENCIA\\_MEXICO\\_2005.pdf](http://catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Informes/CES_OP_INFORME_VIOLENCIA_MEXICO_2005.pdf)
- Cisneros, Isidro. Et ál. 2000. *Derechos humanos, Léxico de la política*. Ed. FCE. México.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2006. –Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de Agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, página 16. [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)
- Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Dirección de Difusión y Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos. 2008. –Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal”. Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. México. <http://www.fundar.org.mx/pdf/Recomendaciones%20generalescanal%2040.pdf>
- Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. 2003. *Legislación, políticas públicas y situación de los Derechos Humanos de la Infancia en el Distrito*

*Federal, Un análisis desde la Convención de los Derechos del Niño.* Ed. Red por los Derechos de la Infancia en México. México.

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Noviembre de 2004. La CDHDF Impulsa acciones contra la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes. Boletín de prensa N° 122/2004. México. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=bol12204>
- Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. 2005. *Marco conceptual de la estrategia educativa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.* Serie documentos oficiales. Ed. Milenio. México.
- Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. 2006. “La infancia cuenta en México: Estimaciones a partir de Estadísticas Continuas de la DGPP/SEP 1999-2006”. Red por los Derechos de la Infancia. México. [http://ceidas.org/documentos/Centro\\_Doc/Derechos\\_Infancia\\_DF\\_2007.pdf](http://ceidas.org/documentos/Centro_Doc/Derechos_Infancia_DF_2007.pdf)
- Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007. *Informe Anual 2006. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal*, vol. II. México.
- Comisión de los Derechos Humanos del D.F. Informe Especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009. México. 2009.
- Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2007. *La juventud en Iberoamérica, Tendencias y urgencias.* Ed. Organización de las Naciones Unidas. Argentina.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Consultado por última vez el 16 de febrero de 2010. Página sobre conceptos y características de los Derechos Humanos. <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>

- Consejo Nacional de Población. 2004. *Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2003*. México. <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/informes/CIPD.pdf>
  
- Correas, Oscar. 1995. *Acerca de los derechos humanos, apuntes para un ensayo*. Ed. CEICH, UNAM. México.
  
- Covián Andrade, Miguel. 2003. “El control de la constitucionalidad. Fundamentos teóricos y sistemas de control” en *Temas selectos de Derecho Constitucional*. Ed. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, UNAM. México.
  
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). 2003. *Estado de la población mundial 2003 valorizar a 1.000 millones de adolescentes: inversiones en su salud y sus derechos*. ONU. Nueva York, Estados Unidos. <http://biblioteca.hegoa.efaber.net/registros/show/13114>
  
- Foucault, Michel. 1976. *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*. Ed. Siglo XXI. México.
  
- Gracia Fuster, Enrique. 2002. *Las víctimas invisibles de la violencia familiar: el extraño iceberg de la violencia doméstica*. Ed. Paidós. Barcelona, España.
  
- Hernández Franco, Daniel Et ál. 2003. “Desnutrición infantil y pobreza en México” en *Cuadernos de desarrollo humano*. Núm. 12. Ed. Secretaría de Desarrollo Social. México.
  
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. 2004. *El trabajo infantil en México 1995-2002*. México. [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_trabajo\\_infantil.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_trabajo_infantil.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. 2005. II Censo de Población y Vivienda. México. <http://www.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/detalle.aspx?c=16632&upc=702825494292&s=est&tg=0&f=2>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. 2006. II Censo de Población y Vivienda, 2005. Consulta Multidimensional de Datos. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. 2006. Esperanza de vida por entidad federativa según sexo, 2005, 2006 y 2007. Datos para 2007. <http://www.inegi.gob.mx>.
- Jiménez Ornelas, René. 2006. *La cifra negra de la delincuencia en México: sistema de encuestas sobre victimización*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.
- Kempe, Ruth. 1998. *Niños maltratados*. Ediciones Morata, Quinta edición. España.
- Luciano, Carmen. 1989. *Una aproximación conceptual y metodológica a las alteraciones conductuales en la infancia*. Ed. Universidad de Granada. España.
- “Ley Sobre Celebración de Tratados de la República Mexicana”, publicada el 2 de enero de 1992 en *Diario Oficial de la Federación*.
- Muñoz Rios, Patricia. “México, país de la OCDE con la tasa más alta de pobreza infantil” *Sección: Sociedad y Justicia en La Jornada* . 30 de agosto del 2007.
- Observatorio ciudadano de políticas de niñez, adolescencia y familia. UNICEF.. “El índice de los Derechos de la Niñez mexicana” en *Vigía de los derechos de la niñez mexicana*. Numero 1, año 1. México. Abril del 2005. [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_vigia\\_I.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_vigia_I.pdf)

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. 2003. *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*. Ed. Mundi-Prensa. México.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2006. *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Ed. Atar Roto Presse S.A. Ginebra, Suiza.
- Organización de las Naciones Unidas. *World Youth Report 2007-2008. Young Peoples Transition to Adulthood: Progress and Challenges*. disponible en: [http://www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/wyr07\\_press\\_release\\_english.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/wyr07_press_release_english.pdf)
- Página de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2006. <http://www.hchr.org.mx/>
- Patricia Muñoz y Victor Ballinas. “¿llaman a autoridades, productores y padres a impedir el trabajo infantil”, en *Sección Sociedad y justicia de La Jornada*. México D.F. Martes 12 de junio de 2007.
- Rousseau, Jean Jacob. 1999. *El contrato social*. Ed. Istmo. México.
- Sauri Suárez, Gerardo. 2007. *Derechos de la Infancia en el DF: Diagnóstico de los Derechos de Niños y Niñas en el D. F., Agenda de Política Pública para Infancia en el DF*. Ed. Red por los Derechos de la Infancia en México AC. México.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. 2005. “Menores infractores que infringieron las leyes antes de los 18 años”. Estadísticas del Consejo de Menores del Distrito Federal. Distrito Federal. México. <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/99095//archivo>

- Unidad de Estudios de la Opinión del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 2005. –Informe de la Encuesta Nacional Sobre La Dinámica de las Familias” ENDIFAM. DIF. México.
- Squella, Agustín. 1995. *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*. Ed. Fontamara. México.
- Tocaven, Roberto. 1975. *Menores infractores*. Ed. ADICOL. México.
- Trigueros, Laura. 2001. –Algunos temas de derecho familiar”, en González Martín, Nuria y Rodríguez Benot, Andrés (coords.), *Estudios sobre adopción internacional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.
- Tuirán Gutierrez, Alejandro. 2005. *La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México*. Ed. Consejo Nacional de Población. México.
- UNICEF.GDF. DIF DF. 2002. –Niños, niñas y jóvenes trabajadores en el D.F.”. México. [http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/resumenninostrabajadores\\_mx.pdf](http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/resumenninostrabajadores_mx.pdf)
- UNICEF, CDHDF y el Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C. 2006. –Propuestas de política pública para la inclusión educativa en el Distrito Federal. Todos los niños y las niñas en la escuela en el Distrito Federal. Observatorio Ciudadano. México.
- Villán Durán, Carlos. 2002. *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*. Ed. Trotta, España.
- Weber, Max. 2005. *Economía y sociedad*. Ed. FCE. México.